



4 de abril de 2025

**ANÁLISIS DEL SECTOR ECONOMICO
PROCESO DE SELECCIÓN: CONCURSO DE MÉRITOS**

OBJETO: CONSULTORÍA Y ASESORÍA PARA EL FORTALECIMIENTO FINANCIERO Y TRIBUTARIO A TRAVÉS DE LA REALIZACIÓN DEL LEVANTAMIENTO, ACTUALIZACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA BASE DE DATOS DE LOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, ASÍ COMO, LA REVISIÓN, COMPILACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO DE RENTAS EN EL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ.

ASPECTOS GENERALES

El presente documento se estructura conforme a las disposiciones previstas en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 "Deber de análisis de las Entidades Estatales" y la Guía de Elaboración de estudios del sector Versión GEES -Versión 2 del 24 de junio de 2021, publicada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

Al respecto, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece:

**La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo. El resultado del análisis debe plasmarse en los Estudios y documentos previos del Proceso de Contratación*.*

El presente estudio de sector tiene como fin realizar una evaluación del mercado para la consultoría de servicios de fortalecimiento financiero y tributario desde el punto de vista técnico, económico y regulatorio con el propósito de lograr una aproximación, al estado de cada uno de los parámetros que son fundamentales en la potencialización del uso eficiente y efectivo de los recursos, para satisfacer las necesidades de la Entidad.

Por tal motivo, el marco del estudio está definido por las condiciones derivadas de la necesidad de contratación de la entidad, las cuales, son diferentes en cada caso particular y conllevan a resultados más precisos que pueden generar mejores herramientas en el desarrollo del proceso contractual.

La importancia del análisis del sector ha sido recalcada en las recomendaciones que la Organización de Cooperación y de Desarrollo Económico (OCDE) le ha formulado al Gobierno Nacional, las cuales busca promover las buenas prácticas, la transparencia y la promoción de la competencia leal en la contratación pública.

Las metodologías utilizadas para identificar las distintas variables se encuentran enmarcadas por los criterios orientadores presentados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto No. 1082 de 2015, las Entidades Estatales deben hacer durante la etapa de planeación, el análisis necesario relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo; para el caso en concreto iniciaremos con el estudio del sector económico y de los oferentes del sector de las empresas prestadoras de los servicios referidos.

Por lo tanto, la Entidad aplica en el presente documento la metodología sugerida por la agencia Nacional de contratación - Colombia Compra eficiente, en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación y en la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector, en donde si bien es cierto se calculan las estadísticas más relevantes del sector económico, también se analiza de forma detallada y comparativa el nicho de mercado y el promedio del sector económico.

1.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Que la Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del Estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes..."

Que el artículo 1 de la Constitución Política establece "Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general".



Que el artículo 2 ibidem reza: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (...)"

Que el artículo 287 ibidem determina "Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos:

1. Gobernarse por autoridades propias.
2. Ejercer las competencias que les correspondan.
3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
4. Participar en las rentas nacionales."

Que el artículo 288 de la carta establece "La ley orgánica de ordenamiento territorial establecerá la distribución de competencias entre la Nación y las entidades territoriales. Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley".

Que el artículo 294 ibidem define "La ley no podrá conceder exenciones ni tratamientos preferenciales en relación con los tributos de propiedad de las entidades territoriales. Tampoco podrá imponer recargos sobre sus impuestos salvo lo dispuesto en el artículo 317".

Que el artículo 298 de la Constitución Política establece "Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. (...)"

Que son atributos del alcalde de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política, entre otros, cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley.

Que el artículo 317 de la Constitución Política determinó "Solo los municipios podrán gravar la propiedad inmueble. Lo anterior no obsta para que otras entidades impongan contribución de valorización. La ley destinará un porcentaje de estos tributos, que no podrá exceder del promedio de las sobretasas existentes, a las entidades encargadas del manejo y conservación del ambiente y de los recursos naturales renovables, de acuerdo con los planes de desarrollo de los municipios del área de su jurisdicción."

Que el artículo 338 ibidem establece "En tiempo de paz, solamente el Congreso, las asambleas departamentales y los concejos distritales y municipales podrán imponer contribuciones fiscales o parafiscales. La ley, las ordenanzas y los acuerdos deben fijar, directamente, los sujetos activos y pasivos, los hechos y las bases gravables, y las tarifas de los impuestos.

La ley, las ordenanzas y los acuerdos pueden permitir que las autoridades fijen la tarifa de las tasas y contribuciones que cobren a los contribuyentes, como recuperación de los costos de los servicios que les presten o participación en los beneficios que les proporcionen; pero el sistema y el método para definir tales costos y beneficios, y la forma de hacer su reparto, deben ser fijados por la ley, las ordenanzas o los acuerdos. Las leyes, ordenanzas o acuerdos que regulen contribuciones en las que la base sea el resultado de hechos ocurridos durante un período determinado, no pueden aplicarse sino a partir del período que comience después de iniciar la vigencia de la respectiva ley, ordenanza o acuerdo."

Que el artículo 358 de la Constitución Política determinó "Para los efectos contemplados en los dos artículos anteriores, entiéndase por ingresos corrientes los constituidos por los ingresos tributarios y no tributarios con excepción de los recursos de capital."

Que el artículo 362 Constitucional establece "Los bienes y rentas tributarias o no tributarias o provenientes de la explotación de monopolios de las entidades territoriales, son de su propiedad exclusiva y gozan de las mismas garantías que la propiedad y renta de los particulares. Los impuestos departamentales y municipales gozan de protección constitucional y en consecuencia la ley no podrá trasladarlos a la Nación, salvo temporalmente en caso de guerra exterior."

Que el artículo 363 ibidem establece "El sistema tributario se funda en los principios de equidad, eficiencia y progresividad.



Las leyes tributarias no se aplicarán con retroactividad."

Atributo que el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, adicionado por el numeral 5 artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, establece como funciones del Alcalde en relación con la administración municipal: "(...) 1. *Dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente. (...)*"

Que la Ley 788 de 2002 establece en su artículo 59: "*El procedimiento tributario territorial. Los departamentos y municipios aplicarán los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional, para la administración, determinación, discusión, cobro, devoluciones, régimen sancionatorio incluida su imposición, a los impuestos por ellos administrados. Así mismo aplicarán el procedimiento administrativo de cobro a las multas, derechos y demás recursos territoriales. El monto de las sanciones y el término de la aplicación de los procedimientos anteriores, podrán disminuirse y simplificarse acorde con la naturaleza de sus tributos, y teniendo en cuenta la proporcionalidad de estas respecto del monto de los impuestos*".

Que el artículo 234 del Decreto Ley 1333 de 1986 define: "*El impuesto de valorización, establecido por el artículo 3 de la Ley 25 de 1921, como una contribución sobre las propiedades raíces que se beneficien con la ejecución de obras de interés público local, se hace extensivo a todas las obras de interés público que ejecuten la Nación, los Departamentos, el Distrito Especial de Bogotá, los Municipios o cualquiera otra entidad de derecho público y que beneficien a la propiedad inmueble, y en adelante se denominará exclusivamente contribución de valorización*".

Que el artículo 235 del Decreto Ley 1333 de 1986 define: "*El establecimiento, la distribución y el recaudo de la contribución de valorización se harán por la respectiva entidad Nacional, departamental o municipal que ejecuten las obras, y el ingreso se invertirá en la construcción de las mismas obras o en la ejecución de otras obras de interés público que se proyecten por la entidad correspondiente*".

Que el artículo 2 de la Ley 44 de 1990 establece: "*Administración y recaudo del impuesto. El Impuesto Predial Unificado es un impuesto del orden municipal.*

La administración recaudo y control de este tributo corresponde a los respectivos municipios.

Los municipios no podrán establecer tributos cuya base gravable sea el avalúo catastral y cuyo cobro se efectúe sobre el universo de predios del municipio, salvo el Impuesto Predial Unificado a que se refiere esta Ley".

Que el artículo 3 de la Ley 44 de 1990 establece: "*Base gravable. La base gravable del Impuesto Predial Unificado será el avalúo catastral, o el autoavalúo cuando se establezca la declaración anual del Impuesto Predial Unificado*".

Que así las cosas y con base en lo anterior, el Municipio Tocancipá tiene la obligación de dar cumplimiento a los preceptos constitucionales y legales relacionados con los tributos municipales y la articulación con los ciudadanos por tal razón se hace necesario adelantar las actividades para actualizar las normas relacionadas con la administración y el procedimiento tributario municipal. Para lo cual, se hace necesario asesorar a la administración en la actualización y estructuración del estatuto de rentas municipal en armonía con las normas vigentes, lo que garantiza seguridad jurídica, transparencia y eficiencia en la gestión fiscal. Esta modernización normativa facilita una relación más clara y equitativa entre la administración y los contribuyentes, incentivando el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias.

Además, al diseñar un nuevo estatuto de rentas que contemple incentivos, beneficios o tratamientos tributarios diferenciales enfocados en sectores estratégicos, emprendedores y pequeñas empresas, se fomenta la inversión local, se fortalecen las actividades productivas y se estimula la formalización empresarial. Todo esto se traduce en un entorno propicio para la generación de empleo, el crecimiento de los ingresos municipales y, en consecuencia, una reactivación económica sostenible y ordenada en el Municipio de Tocancipá.

Que dentro de las funciones específicas de la Secretaría de Hacienda conforme al Decreto Municipal 114 de 2023, se encuentran entre otras las siguientes:

1. Formular, ejecutar y controlar de las actividades tributarias, fiscales, financieras y contables de conformidad con las políticas trazadas por la administración municipal, determinando los objetivos, los planes y estrategias atendiendo la normatividad vigente en la materia, con el propósito de cumplir con las metas a su cargo, que se establezcan en los planes de desarrollo municipal.
2. Dirigir y coordinar la programación, elaboración, presentación, ejecución y liquidación del presupuesto general de la administración municipal, en coordinación con la secretaria de planeación, gestionando su aprobación por las instancias legales correspondientes, con sujeción a las disposiciones legales y procedimientos establecidos, así como planear y coordinar la elaboración de los elementos que conforman



el Sistema Presupuestal: como son: Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Plan Financiero, el Plan Operativo Anual de Inversiones POAI, acorde con su competencia; y el Proyecto de Acuerdo del Presupuesto Municipal, acorde con lo establecido en el Estatuto Orgánico de Presupuesto.

3. Dirigir y supervisar la administración del sistema presupuestal del Municipio y de sus entidades descentralizadas, y controlar las entidades públicas y privadas que administren fondos públicos del orden municipal.
4. Preparar y elaborar los actos administrativos requeridos para garantizar el cumplimiento de sus funciones en materia de presupuesto municipal, acorde con lo regulado en el Estatuto Orgánico de Presupuesto.
5. Formular, orientar, coordinar las políticas fiscales y de administración de la deuda pública, registrar y controlar su ejecución y servicio.
6. Elaborar en coordinación con la Secretaría de Planeación el plan operativo anual de inversiones POAI- atendiendo los procedimientos establecidos en el Estatuto Orgánico de Presupuesto.
7. Definir y proponer los nuevos gravámenes o contribuciones de competencia municipal, establecer mecanismos de liquidación, recaudo y focalización de todos los impuestos y contribuciones asignados por la Ley, los acuerdos y producto de venta de Bienes y Servicios, ejerciendo la vigilancia y control para contrarrestar la evasión, elusión y la omisión tributaria garantizando su recaudo efectivo.
8. Efectuar el seguimiento permanente del comportamiento de los recaudos, y de la atención de las obligaciones, para garantizar que la administración de los recursos del Municipio cumpla con las metas e indicadores institucionales proyectados para tal fin.
9. Dirigir y supervisar el registro de la contabilidad pública del Municipio, los registros de la ejecución presupuestal y de la contabilidad general, establecer la situación financiera, patrimonial y la elaboración y presentación de los correspondientes estados e informes periódicos, observando los procesos y normatividad reglamentaria.
10. Coordinar el registro de operaciones, análisis de resultados y presentación de los estados financieros de la administración central, así como la consolidación y análisis de la contabilidad del Municipio dando cumplimiento a los principios y normas de la contabilidad general y en especial al Plan de Cuentas para Entidades Públicas y demás disposiciones de la normatividad vigente.
11. Dirigir la elaboración de los estudios financieros y análisis de la situación fiscal del municipio, para la adopción de las acciones necesarias, para garantizar el fortalecimiento financiero del municipio.
12. Mantener actualizados de los sistemas de información para garantizar la correcta liquidación y recaudo de los impuestos gravámenes, contribuciones y tasas, así, como su aplicación en el gasto, que permita la integración de la información presupuestal, contable y financiera.
13. Diseñar e implementar ágiles y modernos sistemas para el pago de las obligaciones del Municipio, directamente o mediante alianzas estratégicas.
14. Dirigir las operaciones, custodiar y conservar los valores, títulos y demás documentos de propiedad del Municipio y exigir el recaudo oportuno de las utilidades, dividendos o intereses.
15. Proferir los actos administrativos, requerimientos pliegos de cargos y actos de trámite relacionados con la actuación fiscalizadora e impositiva, de acuerdo con el Estatuto de Rentas del Municipio.
16. Dirigir y supervisar el recaudo, administración, aseguramiento y registro de los ingresos corrientes, los fondos especiales y los recursos de capital y de crédito del Municipio, de conformidad con las disposiciones legales.
17. Orientar y supervisar las actividades de ejecución por jurisdicción coactiva de las deudas fiscales, por concepto de impuestos, contribuciones, tasas, retenciones, intereses y sanciones a favor del Municipio
18. Dirigir y supervisar las operaciones de tesorería, así como la cancelación de las obligaciones legalmente contraídas a cargo del Municipio, de conformidad con las disposiciones legales y Administrar el portafolio de inversiones financieras del Municipio.
19. Coordinar y supervisar la formulación, presentación y aprobación de proyectos de Vigencias Futuras, así mismo, realizando seguimiento a su ejecución.
20. Administrar el portafolio de inversiones financieras del Municipio, de conformidad con la normativa vigente.

Que el Acuerdo Municipal No. 27 de 2024 "Por el cual se modifica, adiciona y deroga parcialmente el Acuerdo Municipal No. 025 de 2021, modificado por los Acuerdos No. 013 de 2022 y No. 09 de 2023 y se dictan otras disposiciones", modificó el Estatuto de Rentas del Municipio de Tocancipá.

Que la Secretaría de Hacienda tiene la responsabilidad de llevar a cabo un Censo de los establecimientos de comercio abiertos en el Municipio de Tocancipá y por ende son responsables del impuesto de Industria y Comercio y Complementarios con el fin de actualizar su base de datos a la realidad tributaria de su jurisdicción, además deberá mantener actualizado el Estatuto de Rentas, con el fin de fortalecer la Gestión Tributaria en el Municipio de Tocancipá, para que permanezca alineado con las disposiciones nacionales y sea acorde a la realidad tributaria del Municipio y del País.

Que la Secretaría de Planeación del Departamento de Cundinamarca en observancia de lo dispuesto en la Ley 617 de 2000 en su artículo 19 y en el Decreto reglamentario 4515 de 2007, a través de la Dirección de Finanzas Públicas presenta el Informe de Viabilidad Financiera de los 116 municipios del departamento correspondiente a la vigencia 2023.



Que el numeral 10 del artículo 74 del Decreto Departamental 437 de 2020 establece la responsabilidad de la Dirección de Finanzas Públicas en generar el informe de viabilidad financiera de los municipios, en cumplimiento a lo referido por la Ley 617 de 2000 y estableció lo siguiente:

"El objetivo fundamental del informe de viabilidad es el de presentar el resultado de la verificación del cumplimiento de los artículos 6° (valor máximo de los gastos de funcionamiento) y 10° (valor máximo de los gastos de los Concejos, Personerías, y Contralorías), establecidos en la Ley 617 de 2000, así mismo se tuvo en cuenta lo plasmado en el fallo proferido por la Corte Constitucional según sentencia C-189/19, de igual manera y con base en la información presupuestal reportada y certificada por las administraciones municipales, contrastada con el reporte enviado por las mismas a la Contaduría General de la Nación a través del Formulario Único Territorial – FUT".

El mismo informe hace la siguiente recomendación "Las entidades territoriales deben implementar gestiones tendientes a aumentar el recaudo de sus recursos propios, esto conlleva la revisión de los estatutos tributarios y los procedimientos asociados para el cobro de impuestos. De forma complementaria y pedagógica, los entes territoriales deberían realizar acciones de promoción de cultura tributaria, que permita la ampliación de la base de contribuyentes, así como, actualización catastral, mejorar los procesos de fiscalización, recaudo, recuperación de cartera y tomar medidas responsables en sus políticas de endeudamiento y de gasto de funcionamiento".

Que dentro del cumplimiento de las metas del plan de desarrollo denominado **"TOCANCIPÁ SEGURA, EXPERIENCIA CON VISIÓN SOCIAL 2024-2027"** **"RECUPEREMOS EL PROGRESO"** se determina "Implementar once (11) estrategias para el mejoramiento del índice de desempeño fiscal" por lo cual se ha considerado de gran importancia presentar para su estudio, trámite discusión y aprobación ante el Honorable Concejo Municipal el proyecto de Acuerdo por el cual se armonizan y actualizan las normas sustantivas y procedimentales incorporadas en el Estatuto de Rentas del Municipio de Tocancipá, hoy Acuerdos 025 de 2021, 013 de 2022, 009 de 2023 y 027 de 2024, en el cual se armoniza su administración, procesos y procedimientos adoptados del Estatuto Tributario Nacional contenidas en la reformas tributarias estructurales en armonía en las normas concordantes al Estatuto de Rentas de Cundinamarca en lo que a este corresponde, para lo cual se expedirá un Estatuto de Rentas Municipal unificado o cuerpo jurídico de las normas sustanciales, procedimentales y sancionatorias de los tributos del orden municipal y se dictarán otras disposiciones de carácter tributario, así mismo, se deben fortalecer los procesos tributarios de conformidad con la normatividad vigente en especial los artículos 298, 358 y 363 de la Constitución Política para garantizar un adecuado manejo, control y reporte de información tributaria, fijar los objetivos y características del sistema de administración y procedimiento tributario, referidos en las normas particulares de cada impuesto del orden municipal, modificatorios y demás normas concordantes, conceptuar sobre actos administrativos que le correspondan, así como reglamentos, manuales e instructivos que sean necesarios para el cabal funcionamiento del proceso tributario en el Municipio; Específicamente el plan de desarrollo contempla estrategias tales como *"Mantener actualizada la base de datos de los contribuyentes de Industria y Comercio."*, *"Realizar acciones de fiscalización para que los contribuyentes cumplan con el pago de los impuestos municipales."*, *"Realizar acciones que permitan la jurisdicción coactiva para el cobro de obligaciones a favor del fisco municipal Actualización de la normatividad tributaria municipal."*, *"Establecer mecanismos que estimulen el pago oportuno de los impuestos."*, *"Realizar Jornadas de capacitación a los contribuyentes"*, *"Realizar Campañas de divulgación a los contribuyentes a través de los diferentes medios de comunicación."*, *"Depuración y saneamiento contable. Actualización de las políticas, normatividad y comité de saneamiento contable. Actualización de la normatividad financiera y presupuestal."*

Por otra parte, el congreso de la república ha legislado y aprobado leyes adoptando para los municipios nuevas tasas y estampillas las cuales deberán ser actualizadas y/o implementadas. Adicionalmente, es de vital importancia estar verificando constantemente la normatividad tributaria con el fin de no incurrir en posible detrimento patrimonial al no cobrar tributos establecidos por ley.

Por lo anterior y con el fin de compilar y actualizar el censo municipal así como los elementos sustanciales de los tributos municipales y reglamentar los procedimientos tributarios y el régimen sancionatorio de los tributos y rentas del municipio en armonía con la normatividad vigente y demás normas complementarias como el Estatuto Tributario Nacional con lo cual indudablemente se ordena la normatividad en materia impositiva y se entrega una norma única para la administración tributaria del municipio y a los contribuyentes.

Con forme a lo anterior, se determina la necesidad de adelantar un proceso de contratación para celebrar un contrato de consultoría que permita desarrollar las especificaciones técnicas definidas en el presente estudio. Para ello, el Municipio cuenta con viabilidad financiera en el mediano plazo, lo que permite avanzar en dicho proceso.

En este contexto, se hace necesario ordenar la adopción de programas de gestión, sostenibilidad fiscal y financiera, tanto a corto como a mediano plazo, con el objetivo de implementar medidas que contribuyan a la mejora continua y al fortalecimiento de la factibilidad administrativa del Municipio.



Para materializar dichas actuaciones y principios, las entidades territoriales deben adoptar y actualizar mediante acuerdos municipales, los instrumentos legales y de gestión tributaria para establecer y recaudar adecuadamente, y de acuerdo con su autonomía territorial, los tributos necesarios que servirán de fuente para la financiación del Presupuesto Municipal. Estos instrumentos legales de gestión tributaria se adoptan en el Estatuto de Rentas, a través del trámite y aprobación de un Acuerdo Municipal. En este contexto, el Estatuto de Rentas Municipal se constituye en el instrumento de gestión que incorpora estos principios legales, adopta los impuestos, tasas, contribuciones y derechos que por ley le corresponden al Municipio de Tocancipá y establece los mecanismos legales para la administración, control, fiscalización, liquidación, discusión, recaudo, devolución y cobro de los tributos, así como contiene los elementos conceptuales y propuestas normativas que facilitan a los funcionarios municipales construir una administración tributaria que incremente las rentas propias, con el fin de financiar y hacer sostenible el gasto necesario para satisfacer las necesidades de la población y mejorar su calidad de vida.

Los Municipios tienen a su cargo y bajo su responsabilidad un conjunto ampliado de actividades y servicios para cuyo desarrollo y ejecución precisan de recursos financieros que les permitan hacer frente a los gastos que originan.

Atendiendo a esta necesidad, la Constitución Política atribuyó la capacidad impositiva al Congreso, a las Asambleas Departamentales y a los Concejos Municipales, cada corporación en su correspondiente nivel, en el caso de las corporaciones territoriales su capacidad impositiva es residual, es decir que solamente podrían imponer un gravamen si existe ley previa que lo autorice. Los Municipios, en consecuencia, no podrían cobrar impuestos, que no estén contenidos en una ley que haya sido adoptada o incorporada en un Estatuto de Rentas, por parte de los Concejos Municipales.

De conformidad con lo anterior, el Acuerdo 025 del 2021 compiló, modificó y estableció el Estatuto de Rentas del Municipio de Tocancipá a partir de su sanción. A la fecha, este Acuerdo ha sido modificado parcialmente por el Acuerdo 013 del 2022, por el Acuerdo 009 del 2023 y por último por el Acuerdo 027 del 2024, este último modificando las tarifas del impuesto predial, alumbrado público e industria y comercio, sin embargo, es importante señalar que el mismo deberá ajustarse lineamientos referentes a la inscripción extemporánea al RIT del Municipio de Tocancipá, la precisión de las actividades ocasionales y su forma de tributación, revisión del sistema de agentes de retención con el fin de hacer un mayor seguimiento de los comerciantes del Municipio en lo referido a Tasas y finalmente organizar el Estatuto por grandes Tributos, sobretasas, estampillas y otras contribuciones.

Además de lo anterior, es evidente que la normatividad tributaria Municipal se encuentra dividida en cuatro (4) acuerdos municipales, y es necesaria la compilación y unificación de los tributos municipales en un solo estatuto que vaya en armonía con la norma nacional y a la realidad de la región; del mismo modo, dentro del Estatuto de rentas, Acuerdo 025 del 2021, existen varios artículos que deben ser actualizados con el fin de dar mayor claridad a los contribuyentes y recaudadores en el proceso, por último, este debe ser ajustado a la realidad del ejercicio de recaudo, es decir, debe concordar a las dinámicas de la plataforma tecnológica implementada para el recaudo del impuesto de industria y comercio, teniendo en cuenta que este portal es la herramienta principal para los contribuyentes y la administración en el flujo de información, presentación y pago de este impuesto, del mismo modo.

Por otra parte, el Municipio de Tocancipá requiere realizar un nuevo censo para caracterizar la composición de los comercios, comparar la información con datos previamente recolectados y actualizar el Registro de Información Tributaria (RIT). El objetivo es identificar contribuyentes evasores del impuesto y cerrar establecimientos inexistentes que aún figuran como activos.

El último censo de establecimientos de comercio se realizó en diciembre de 2022, sin embargo, debido al dinamismo del sector comercial en el Municipio, esta información está desactualizada. Además, dicho censo no fue integrado a la plataforma de Recaudo del Impuesto de Industria y Comercio, lo que obligó a revisar y cruzar manualmente la información con las bases del portal tributario, reduciendo su efectividad.

Por estas razones, se considera necesario realizar un nuevo censo que no solo permita una caracterización actualizada de los establecimientos comerciales, sino que también facilite su uso en los procesos de fiscalización, permitiendo la identificación de omisos, no inscritos y posibles inexactitudes en el impuesto.

Actualmente la base del RIT del Municipio de Tocancipá cuenta con 6054 registros activos de los cuales 514 pertenecen al régimen simple de tributación y 61 son exentos de ICA, dejando un total de 5479 contribuyentes obligados a presentar la declaración de Industria y Comercio. Para la vigencia 2023 que se presentó en el año 2024 se realizan 3840 declaraciones, es decir, existen un total de 1639 contribuyentes que no presentaron su declaración de la vigencia 2023.



La Secretaría de Hacienda desde el año 2023 ha depurado alrededor de 1400 contribuyentes vía resolución que han cumplido los criterios de inactividad (Sin información con la DIAN, Cámara de comercio cerrada, Sin declaración ICA y sin procesos fiscales), teniendo en cuenta que esta depuración cada año irá a menor cantidad de contribuyentes que cumplan los criterios, es necesario que el censo municipal se realice durante el año 2025, con el fin de brindar una herramienta de los sujetos pasivos que tiene actividades en la jurisdicción del Municipio, ayudando a la depuración de la base de datos de contribuyentes que ya no cuentan con esta responsabilidad, del mismo modo permita realizar con mayor precisión los actos de fiscalización a personas que efectivamente deben ser sancionadas por incumplimiento y no generar un traumatismo abriendo una gran cantidad de procesos (1639) que en su mayoría no tendrían fundamento y/o serían de difícil cobro, es pertinente recalcar que esta masa de contribuyentes provienen de contribuyentes inscritos antes de la implementación del aplicativo web para la declaración y pago del impuesto de Industria y Comercio.

Por lo anterior, el municipio debe proporcionar soluciones prácticas, técnicas y objetivas, motivado por los antecedentes expuestos, requiriendo adelantar un proceso de selección de contratista para celebrar contrato de Consultoría de acuerdo a la normatividad vigente, para la *CONSULTORÍA Y ASESORÍA PARA EL FORTALECIMIENTO FINANCIERO Y TRIBUTARIO A TRAVÉS DE LA REALIZACIÓN DEL LEVANTAMIENTO, ACTUALIZACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA BASE DE DATOS DE LOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, ASÍ COMO, LA REVISIÓN, COMPILACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO DE RENTAS EN EL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ.*

1.3 IDENTIFICACIÓN DEL SECTOR

En el entendido que la Entidad requiere conocer las características del sector con el propósito de establecer el contexto del Proceso de Contratación, para su análisis e identificar algunos de los Riesgos y determinar los requisitos habilitantes de carácter financiero o especiales relativo al objeto del Proceso de Contratación, es necesario establecer y conocer las características de cada sector, apoyándose en las siguientes definiciones establecidas por la red cultural del banco de la república¹ en donde se define que "la actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos."

Igualmente, establece que, según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

1. **Sector primario o sector agropecuario:** Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.
2. **Sector secundario o sector industrial:** Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos.

Se divide en dos subsectores: industrial extractivo e industrial de transformación:

- 2.1. **Industrial extractivo:** extracción minera y de petróleo.
- 2.2. **Industrial de transformación:** envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc.
3. **Sector terciario o sector de servicios.** Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc. Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

Aunque los sectores anteriormente indicados son aquellos que la teoría económica menciona como sectores de la economía, es común que las actividades económicas se diferencien aún más dependiendo de su especialización. Lo anterior da origen a los siguientes sectores económicos, los cuales son:

¹ https://enciclopedia.banrepcultural.org/index.php/Sectores_economicos



1. **Sector agropecuario:** Corresponde al sector primario mencionado anteriormente.
2. **Sector de servicios:** Corresponde al sector terciario mencionado anteriormente.
3. **Sector industrial:** Corresponde al sector secundario mencionado anteriormente.
4. **Sector de transporte:** Hace parte del sector terciario, e incluye transporte de carga, servicio de transporte público, transporte terrestre, aéreo, marítimo, etc.
5. **Sector de comercio:** Hace parte del sector terciario de la economía, e incluye comercio al por mayor, minorista, centros comerciales, cámaras de comercio, San Andresito, plazas de mercado y, en general, a todos aquellos que se relacionan con la actividad de comercio de diversos productos a nivel nacional o internacional.
6. **Sector financiero:** En este sector se incluyen todas aquellas organizaciones relacionadas con actividades bancarias y financieras, aseguradoras, fondos de pensiones y cesantías, fiduciarias, etc.
7. **Sector de la construcción:** En este sector se incluyen las empresas y organizaciones relacionadas con la construcción, al igual que los arquitectos e ingenieros, las empresas productoras de materiales para la construcción, etc.
8. **Sector minero y energético:** Se incluyen en él todas las empresas que se relacionan con la actividad minera y energética de cualquier tipo (extracción de carbón, esmeraldas, gas y petróleo; empresas generadoras de energía; etc.).
9. **Sector solidario:** En este sector se incluyen las cooperativas, las cajas de compensación familiar, las empresas solidarias de salud, entre otras.
10. **Sector de comunicaciones:** En este sector se incluyen todas las empresas y organizaciones relacionadas con los medios de comunicación como (telefonía fija y celular, empresas de publicidad, periódicos, editoriales, etc.).

Como complemento de lo anterior la Organización Mundial para el trabajo OIT, establece que los siguientes son los sectores e industrias²:

1. Agricultura; plantaciones, otros sectores rurales
2. Alimentación; bebidas; tabaco
3. Comercio
4. Construcción
5. Educación
6. Fábrica de materiales de transporte
7. Función pública
8. Hotelería restauración y turismo
9. Industrias químicas
10. Medios de comunicación, cultura y gráficos
11. Minería
12. Petrolero y productos de gas
13. Producción de materiales básico
14. Servicio de correo y telecomunicaciones
15. Servicio de salud
16. Servicios financieros, servicios profesionales
17. Servicios públicos
18. Textiles; vestido; cuero; calzado
19. Transporte
20. Transporte marítimo; puertos; pesca; transporte interior.

Para el presente proceso, se puede identificar como sector principal, el sector terciario incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios

² <https://www.ilo.org/global/industries-and-sectors/lang-es/index.htm>



financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el Gobierno, etc.

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional. En consecuencia, el sector terciario o de servicios, es el sector económico al cual pertenece el objeto contractual, en el presente caso corresponde a los servicios referidos a los del código.

El sector bienes, se encuentra conformado por diferentes actividades entre las cuales cabe mencionar las siguientes, con ocasión al objeto contractual de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios (UNSPSC)

Los servicios objeto del presente proceso de contratación están clasificados con el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas – UNSPSC, como se indica a continuación:

No.	CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
1	80101500	SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA
2	80101600	GERENCIA DE PROYECTOS
3	93141600	POBLACIÓN
4	93151600	FINANZAS PÚBLICAS
5	93161800	TEMAS TRIBUTARIOS
6	93161700	ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
7	93171800	ANÁLISIS DE COMERCIO
8	93161806	EVASIÓN FISCAL

Tabla 1 Clasificador de bienes y servicios

La presente contratación se encuadra en el Sector terciario o sector de servicios. Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc. Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

2. CONTEXTO ECONÓMICO:

2.1 ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

Cuando se hace referencia al Índice de Precios al Consumidor (IPC) se debe tener en cuenta que este mide la evolución del costo promedio de una canasta de bienes y servicios representativa del consumo final de los hogares, expresado en relación con un período base. La variación porcentual del IPC entre dos periodos de tiempo representa la inflación observada en dicho lapso.

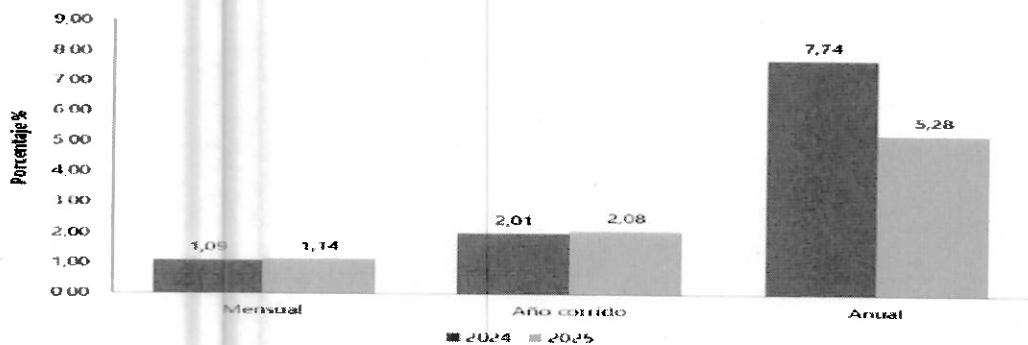
El cálculo del IPC para Colombia se hace mensualmente en el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). Este índice es constantemente frecuentado porque participa como base fundamental para el ajuste de otras variables económicas como es el caso del valor del salario mínimo, entre otros.

En febrero de 2025 la variación mensual del IPC fue 1,14%, frente a enero de 2025. La división Educación registró una variación mensual de 5,57%, siendo esta la mayor variación mensual. En febrero de 2025 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: educación preescolar y básica primaria (6,45%), educación secundaria (6,08%) y pagos por asesorías de tareas y clases dictadas por particulares (5,63%). Los menores incrementos de precio se reportaron en las subclases: inscripciones y matrículas en postgrados (especialización, maestría, doctorado) (3,85%), cursos de educación no formal (4,35%) e inscripciones y matrículas en carreras técnicas, tecnológicas y universitarias (4,40%).

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (1,14%), se ubicaron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Educación, Transporte, Alimentos y bebidas no alcohólicas y Restaurantes y hoteles, las cuales aportaron 1,00 puntos porcentuales a la variación total.

En febrero de 2025 las mayores contribuciones a la variación mensual en las doce divisiones del IPC Total se registraron en las siguientes subclases: transporte urbano con 0,16 puntos porcentuales, gas con 0,16 puntos porcentuales y educación preescolar y básica primaria con 0,10 puntos porcentuales. Las subclases con las menores contribuciones fueron: papas con -0,03 puntos porcentuales, plátanos con -0,02 puntos porcentuales y electricidad con -0,01 puntos porcentuales.

El comportamiento mensual del IPC total en febrero de 2025 (1,14%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Educación. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Educación (5,57%) y Transporte (1,57%).



Fuente: DANE, IPC.
Gráfico 1 IPC (Variación) Total Nacional febrero 2024-2025

La división Transporte registró una variación mensual de 1,57%, siendo esta la segunda mayor variación mensual. En febrero de 2025 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: transporte escolar (5,89%), transporte de pasajeros y equipaje en avión (incluye pagos por exceso de equipaje) (3,56%) y transporte urbano (3,45%). Las mayores disminuciones de precio se reportaron en las subclases: transporte intermunicipal, Inter veredal e internacional (-1,05%) y vehículo particular nuevo o usado (-0,17%).

La división Información y comunicación registró una variación mensual de -0,02%, siendo esta la única variación negativa mensual. En febrero de 2025 la única disminución de precio se registró en la subclase: equipos de telefonía móvil, similares y reparación (-0,90%).

La división Salud registró una variación mensual de 0,54%, siendo esta la segunda menor variación mensual. En febrero de 2025 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: consulta médica general con médico particular (2,13%), servicios médicos auxiliares no hospitalarios (1,94%) y consulta médica con médico especialista particular (1,25%). La única disminución de precio se reportó en la subclase: elementos implementos médicos (-0,52%).

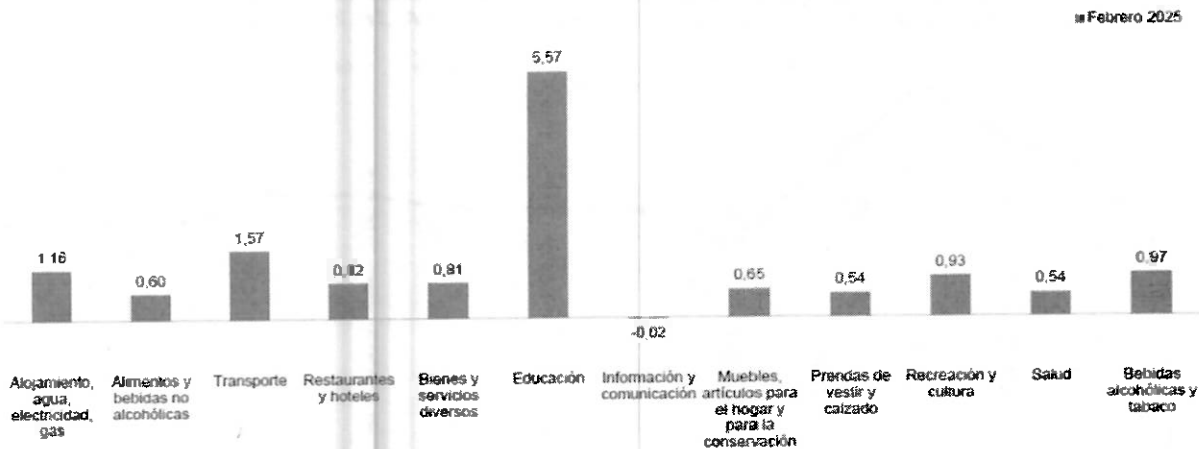
En febrero de 2025 en comparación con enero de 2025, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: transporte urbano (3,45%), gas (14,42%), educación preescolar y básica primaria (6,45%), arriendo efectivo (0,82%), arriendo imputado (0,59%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (0,83%), educación secundaria (6,08%), frutas frescas (3,64%), inscripciones y matrículas en carreras técnicas, tecnológicas y universitarias (4,40%) y recogida de basuras (5,03%). Las subclases con aportes negativos a la variación fueron: papas (-6,73%), plátanos (-4,62%), electricidad (-0,29%), tomate de árbol (-5,87%) y vehículo particular nuevo o usado (-0,17%).

Divisiones de Gastos	2024		2025	
	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)
Educación	4.41	8.74	0.38	5.57
Transporte	12.93	9.86	0.12	1.57
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33.12	1.67	0.33	1.16
TOTAL	100.00	1.09	1.09	1.14
Bebidas alcohólicas y tabaco	1.79	1.10	0.02	0.97
Recreación y cultura	3.79	-0.06	0.00	0.03
Restaurantes y hoteles	6.43	1.13	0.12	0.82
Bienes y servicios diversos	5.36	0.30	0.02	0.82
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4.19	0.38	0.02	0.81
Alimentos y bebidas no alcohólicas	16.06	0.54	0.10	0.80
Prendas de vestir y calzado	3.08	0.70	0.02	0.64
Salud	1.71	0.59	0.01	0.54
Información y comunicación	4.33	0.22	0.01	-0.02

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Tabla 2 IPC (Variación tabla) febrero 2024-2025

Fuente: DANE- <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica>



Fuente: DANE, IPC

Nota: el orden de las divisiones responde a su ponderación dentro de la canasta del IPC (izq – der).

Gráfico 2 IPC (Variación mensual)

Comportamiento de la variación mensual, año corrido y anual del IPC según niveles de ingreso por criterio absoluto*

En febrero de 2025, la variación mensual del IPC por nivel de ingresos fue: Pobres (0,97%), Vulnerables (0,95%), Clase media (1,09%), Ingresos altos (1,38%) y por último, Total nivel de ingresos (1,14%).

En lo corrido del año, la variación del IPC por nivel de ingresos fue: Pobres (1,98%), Vulnerables (2,02%), Clase media (2,08%), Ingresos altos (2,15%) y por último, Total nivel de ingresos (2,08%).

La variación anual del IPC por nivel de ingresos fue: Pobres (5,32%), Vulnerables (5,18%), Clase media (5,24%), Ingresos altos (5,42%) y por último, Total nivel de ingresos (5,28%).

	Variación (%)					
	Mensual		Año Corrido		Anual	
	2024	2025	2024	2025	2024	2025
Pobres	0,85	0,97	1,61	1,98	6,54	5,32
Vulnerables	0,87	0,95	1,74	2,02	7,01	5,18
Clase media	1,05	1,09	2,01	2,08	7,73	5,24
Ingresos altos	1,33	1,38	2,23	2,15	8,36	5,42
Total nivel de ingresos	1,09	1,14	2,01	2,08	7,74	5,28

Fuente: DANE, IPC.

* Se entiende por criterio absoluto el aplicado al caracterizar los hogares de acuerdo con un nivel de ingresos preestablecido.

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Tabla 3 IPC (Variación mensual) febrero 2024-2025

Para el presente proceso es fundamental involucrar el Índice de Precios al Consumidor, dado que es una variable macroeconómica considerada en casi todos los países como uno de los indicadores básicos del funcionamiento de la economía. Su objetivo es medir las variaciones ocurridas a lo largo del tiempo en el nivel general de precios de los bienes y servicios de consumo adquiridos, utilizados o pagados por la población de referencia. Para el presente caso, la variación del IPC tiene un efecto directo en la estructuración del presupuesto de cada uno de los bienes y/o servicios que lo integran.

2.2 FACTOR VARIACIÓN DEL SMMLV:

De acuerdo con la necesidad que se pretende suplir por parte del proveedor, es indispensable analizar el incremento que ha tenido el salario mínimo en Colombia y las repercusiones que pueda tener en la selección del contratista (valor por hora de honorarios) y la ejecución del contrato.

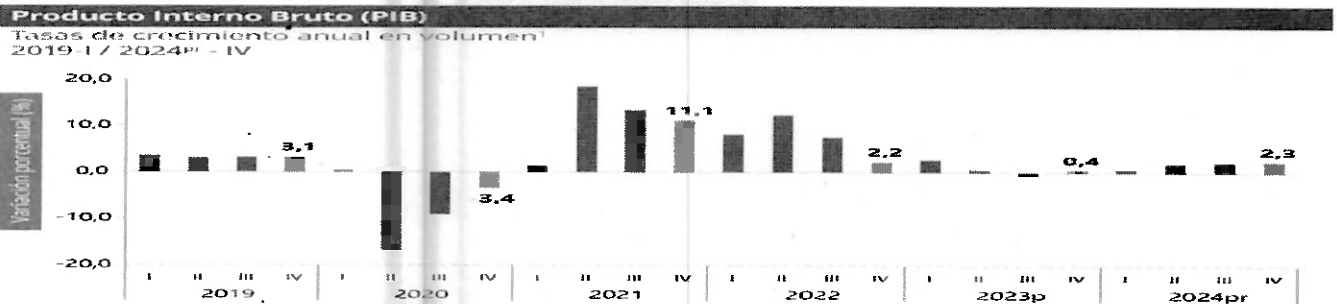


valorando cada bien final o servicio al precio que se maneja comúnmente en el mercado. Para el cálculo del PIB sólo se tiene en cuenta la producción que se realiza en el país, dentro de las fronteras geográficas de la nación, sin importar si esta producción fue realizada por personas o empresas nacionales o extranjeras.

En el cuarto trimestre de 2024pr, comparado con el trimestre inmediatamente anterior, el PIB crece 0,3% en su serie ajustada por efecto estacional y calendario.

En el cuarto trimestre de 2024pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2023pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 8,1% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,2% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 8,1% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).



Fuente: DANE,
1: Series originales encadenadas de volumen con año de referencia PIB_T
pr: preliminar 2015
p: provisiona

Gráfico 5 Producto Interno Bruto

En el cuarto trimestre de 2024pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2023p. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,4% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,0% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 6,5% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,2%.
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 1,3%.
- Industrias manufactureras crece 1,1%.



Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen¹
Cuarto trimestre 2024^{PR}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2024 ^{PR} / 2023 ^P	2024 ^{PR} -IV / 2023 ^P -IV	2024 ^{PR} -IV / 2024 ^{PR} -III
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	8,1	6,5	-0,3
Explotación de minas y canteras	-5,2	-5,9	-0,4
Industrias manufactureras	-2,1	0,3	1,1
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado ²	1,9	-0,04	-0,1
Construcción	1,9	0,5	-0,9
Comercio al por mayor y al por menor ³	1,4	4,4	3,2
Información y comunicaciones	-0,8	-0,6	0,2
Actividades financieras y de seguros	0,4	-1,1	0,1
Actividades inmobiliarias	1,9	1,9	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas ⁴	0,1	0,03	-0,1
Administración pública, defensa, educación y salud ⁵	4,2	4,0	1,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios ⁶	8,1	5,5	-0,4
Valor agregado bruto	1,8	2,3	0,8
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	1,1	2,1	0,7
Producto Interno Bruto	1,7	2,3	0,6

Fuente: DANE, PIB_T

^{PR}preliminar

^Pprovisional

¹Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

²Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales; gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.

³Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida

⁴Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.

⁵Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales

⁶Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios. Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

Gráfico 6 PIB (Tasa de crecimiento)

2.4 OTROS ASPECTOS ECONÓMICOS

2.4.1 MIPYMES (Aplica para la verificación de los criterios habilitantes diferenciales y criterios de desempate)

- Composición del tejido empresarial:

En 2024, Colombia cuenta con aproximadamente 1,56 millones de empresas activas las empresas MiPymes representan el 99,5% del total de empresas en el país.

- Distribución por tamaño:



- Microempresas: 93,7%
- Pequeñas empresas: 4,4%
- Medianas empresas: 1,3%

- **Distribución sectorial:**

- Servicios: 41,9% (aproximadamente 653.500 empresas)
- Comercio: 40,2% (alrededor de 628.200 empresas)
- Manufactura: 10,4% (unas 162.700 empresas)
- Construcción: 4,7% (aproximadamente 73.100 empresas)
- Otros sectores: 3%

La Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente ha realizado un estudio sobre el comportamiento de las compras públicas, en particular, la Ley 2069 de 2020 establece lineamientos para el fomento de la participación de empresas micro, pequeñas y medianas (mipymes) en el sistema de compras públicas y contratación estatal.

El sector de las Mipyme representa el grupo de empresas que jalonan la economía, generan empleo y movilidad social, además, estos negocios representan 99,5% del total del tejido empresarial, emplean a cerca de 65% de los habitantes del país y aportan 40% al Producto Interno Bruto.

Las mipymes en Colombia

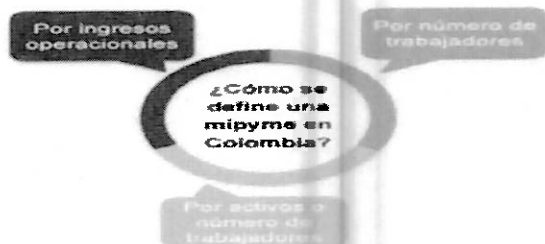


Gráfico 7 Radiografía Mipyme

En Colombia, las micro, pequeñas y medianas empresas (MiPymes) constituyen el corazón del tejido empresarial del país. De acuerdo con el más reciente informe de Confecámaras, en el año 2024 se crearon 297.475 nuevas empresas, lo que representa una disminución del 2,8% en comparación con las 305.997 empresas registradas en 2023. Esta caída marca una continuidad en la tendencia decreciente observada desde el 2022, año en el que se crearon 310.731 empresas.

De este total de nuevas empresas creadas en 2024:

- El 72,3% corresponde a personas naturales, lo que equivale a 214.953 empresas.
- El 27,7% restante (82.522 empresas) corresponde a sociedades, categoría que creció en un 5,2% frente al año anterior, a pesar de la reducción general.

Este comportamiento evidencia que, aunque hay un retroceso general en la creación de empresas, las sociedades están mostrando una dinámica más resiliente, posiblemente por estrategias de formalización o asociación en sectores con mayor potencial de crecimiento.

De acuerdo con el RUES, el 45,9% de las empresas nuevas crearon al menos un empleo; de estas, el 33,5% pertenece al subsector del comercio al por mayor y al por menor, 17% al subsector de alojamiento y servicios de comida, 11,3% al subsector de industrias manufactureras, 6,7% al subsector de actividades profesionales, científicas y técnicas y 6,3% al subsector de construcción.

Dinámica por sectores

Los sectores en los que se presenta una variación positiva en la creación de empresas fueron: actividades de salud humana y asistencia social (6,35%); actividades inmobiliarias (5,48%); suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado (4,0%); y actividades conexas a viajes, alquiler y arrendamiento de maquinaria, call centers y limpieza general al interior de edificios (2,36%).



Por otra parte, los sectores donde se presentó una menor dinámica fueron: actividades de los hogares en calidad de empleadores (-37,9%); administración pública y defensa (-21,7%); explotación de minas y canteras (-11,9%); actividades artísticas de entretenimiento y recreación (-12,28); y agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (-11%).

Por tamaño de empresa y desempeño regional

De acuerdo con el tamaño de la empresa, medido por el valor de sus activos, se evidencia que el conjunto de nuevas unidades productivas está conformado por microempresas (99,7%); pequeñas (0,28%) y medianas (0,015%).

En 2023 las regiones donde se creó un mayor número de empresas son: Bogotá, Antioquia, Valle del Cauca, Cundinamarca, Santander y Atlántico.

Las Cámaras de Comercio y su apoyo a la creación de empresas

La Red de Cámaras de Comercio del país cuenta con programas que acompañan a los emprendedores para materializar su idea de negocio y facilitar la creación de su negocio. La Ventanilla Única Empresarial -VUE- ha permitido avanzar en la reducción de costos, tiempos y número de trámites que los empresarios deben efectuar para la apertura y operación de empresas. Desde el inicio la VUE ha facilitado la creación de más de 210.000 empresas en todas las regiones del país.³

En caso de desempate, se tendrá en cuenta la clasificación de MIPYME acreditada en el Registro Único de Proponentes (RUP).

Igualmente, para los Proponentes que no estén en la obligación de inscribirse en el RUP o que en el mismo no se encuentre la clasificación de tamaño empresarial, el proponente individual y todos y cada uno de los integrantes de los Consorcios o Uniones Temporales, deberán anexar certificación debidamente suscrita por la persona natural o contador para las personas naturales, y por el Representante Legal y revisor fiscal si la persona jurídica está obligada a tenerlo, o el auditor o contador público, en la cual acredite el tamaño empresarial de acuerdo con la definición legal y reglamentaria.

El Decreto Nacional 957 del 05 de junio de 2019, emitido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, establece en el artículo 2.2.1.13.2.2 Rangos para la Definición del Tamaño Empresarial. Para efectos de la clasificación del tamaño empresarial se utilizarán, con base en el criterio previsto en el artículo anterior, los siguientes rangos para determinar el valor de los ingresos por actividades ordinarias anuales de acuerdo con el sector económico de que se trate:

SECTOR	MICRO	PEQUEÑA	MEDIANA
Manufacturero	Inferior o igual a 23.563 UVT.	Superior a 23.563 UVT e inferior o igual a 204.995 UVT.	Superior a 204.995 UVT e inferior o igual a 1'736.565 UVT.
Servicios	Inferior o igual a 32.988 UVT.	Superior a 32.988 UVT e inferior o igual a 131.951 UVT.	Superior a 131.951 UVT e inferior o igual a 483.034 UVT.
Comercio	Inferior o igual a 44.769 UVT.	Superior a 44.769 e inferior o igual a 431.196 UVT.	Superior a 431.196 UVT e inferior o igual a 2'160.692 UVT.

Tabla 5 Rangos para determinar el valor de los ingresos en UVT

De acuerdo con lo anterior, los rangos para determinar el valor de los ingresos por actividades ordinarias anuales de acuerdo con el sector económico de que se trate quedan de la siguiente manera:

SECTOR	MICRO	PEQUEÑA	MEDIANA
Manufacturero	\$1,108,992,595.00	\$1,108,992,595.00 \$9,648,089,675.00	\$9,648,089,675.00 \$81,731,431,725.00
Servicios	\$1,552,580,220.00	\$1,552,580,220.00 \$6,210,273,815.00	\$6,210,273,815.00 \$22,733,995,210.00
Comercio	\$2,107,052,985.00	\$2,107,052,985.00 \$22,733,995,210.00	\$22,733,995,210.00 \$101,692,968,980.00

Tabla 6 Rangos para determinar el valor de los ingresos en pesos

³ Fuente: Confecamaras. <https://confecamaras.org.co/noticias/897> según informe de confecamaras 164 435 empresas se crearon en el primer semestre de 2023#:~:text=De%20acuerdo%20c on%20el%20informe,el%20mismo%20periodo%20de%202022.



En 2023 se crearon 305.997 unidades productivas, 1,5% menos que en 2022, donde nacieron 310.731 empresas. Del total de unidades registradas durante el 2023, el 74,4% corresponden a personas naturales y el 25,6% a sociedades.

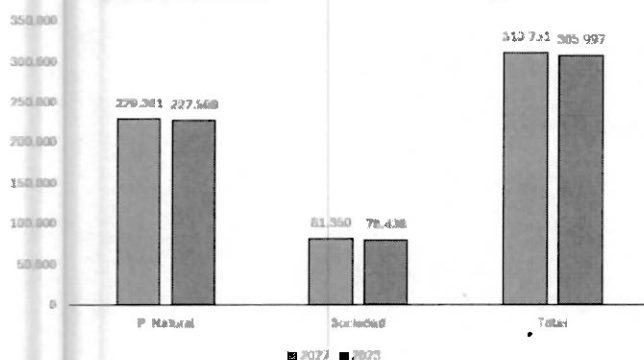
Por tamaño de empresa, se evidenció una reducción del 1,4% en la creación de microempresas, una disminución del 31% en las pequeñas empresas, además de una reducción del 25% y 59% para las empresas medianas y grandes.

Tanto la creación personas naturales como de sociedades disminuyó en 2023 respecto a 2022. Las personas naturales pasaron de 229.381 a 227.569, lo que representa una variación de -0,8%. Para el caso de las sociedades la disminución es de 3,6%, al pasar de 81.350 en 2022 a 78.428 en 2023.

El sector de la construcción fue el que más contribuyó a la creación de empresas, con un aumento del 2,5% respecto al año 2022. Por otro lado, alojamiento y servicios de comida fue el subsector que más contribuyó a la creación de nuevas empresas en 2023, con una variación anual de 1,3%. Dentro de este subsector, las actividades que más contribuyeron de forma positiva a la creación de empresas fueron: otros tipos de expendio de comidas preparadas; alojamiento en hoteles; expendio de comidas preparadas en cafeterías; y otros tipos de alojamientos para visitantes.

En 2023, el 46,5% de las empresas nuevas crearon al menos un empleo. De las nuevas empresas que generaron empleo, el 39% de ellas pertenecen al subsector de comercio, 17% a alojamiento y servicios de comida, 10% a industrias manufactureras, 6% a actividades profesionales, científicas y técnicas y 5% a construcción.

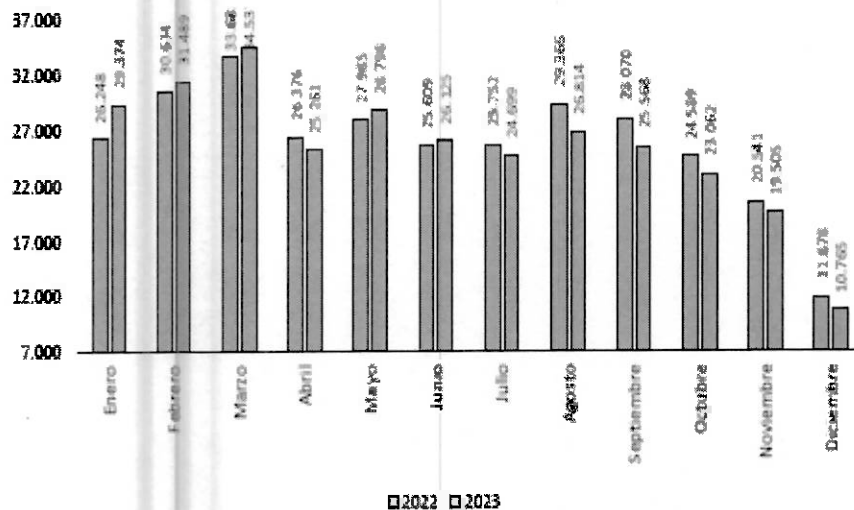
La Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio (Confecámaras) presenta el informe de dinámica de creación de empresas, en el que se analiza el comportamiento de la constitución de sociedades y matrícula de personas naturales en el año 2023. De acuerdo con los registros del RUES de las cámaras de comercio del país, en 2023 se crearon 305.997 nuevas empresas, un 1,5% menos que en 2022 cuando se establecieron 310.731 compañías. El 74,4% de las nuevas empresas fueron creadas por personas naturales y el 25,6%, por sociedades. En comparación con 2022, las matrículas de nuevas de sociedades disminuyeron un 3,6%, mientras que las de personas naturales lo hicieron un 0,8%.



Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Gráfico 9 Creación de empresas

A pesar de que la creación de nuevas empresas aumentó en los primeros meses de 2023, en comparación con el año anterior, la tendencia se revirtió en los últimos meses del año, con una disminución en el número de empresas creadas.



Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Gráfico 10 Creación de empresas por mes

Creación de empresas por tamaño

Al comparar la evolución de la creación de empresas entre 2022 y 2023, tomando en cuenta su tamaño en función del valor de sus activos, se evidenció una reducción del 1,4% en la creación de microempresas, una disminución del 31% en las pequeñas empresas, además de una reducción del 25% y 59% para las empresas medianas y grandes.

Tamaño	2022	2023	Variación %	Contribución
Microempresa	309.107	304.882	-1,4%	-1,4
Pequeña	1.525	1.050	-31,1%	-0,2
Mediana	72	54	-25,0%	0,0
Grande	27	11	-59,3%	0,0
Total	310.731	305.997	-1,5%	-1,5

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Tabla 7 Tipos de empresas creadas

Creación de empresas por organización jurídica

En 2023, se crearon 78.428 empresas como sociedades, lo que representó una disminución del 3,6% en comparación con las 81.350 empresas creadas en 2022. De las sociedades creadas en 2023, 77.505 eran microempresas, 883 pequeñas, 34 medianas y 6 grandes. De igual manera, se observó una disminución en la creación de empresas de este tipo de organización jurídica, independientemente de su tamaño.

Tamaño	2022	2023	Variación %	Contribución
Microempresa	79.898	77.505	-3,0%	-2,9
Pequeña	1.372	883	-35,6%	-0,6
Mediana	57	34	-40,4%	0,0
Grande	23	6	-73,9%	0,0
Total	81.350	78.428	-3,6%	-0,9

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Tabla 8 Creación de empresas por organización jurídica



Por otro lado, en 2023 se crearon 227.569 empresas constituidas como personas naturales, lo que representó una disminución del 0,8% en comparación con las 229.381 creadas en 2022. De las empresas constituidas como personas naturales en 2023, 227.377 eran microempresas, 167 pequeñas, 20 medianas y 5 grandes.

Tamaño	2022	2023	Variación %	Contribución
Microempresa	229.209	227.377	-0,8%	-0,8
Pequeña	153	167	9,2%	0,0
Mediana	15	20	33,3%	0,0
Grande	4	5	25,0%	0,0
Total	229.381	227.569	-0,8%	-0,6

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Tabla 9 Creación de empresas de personas naturales

Creación de empresas por sectores económicos

El sector de la construcción es el que más contribuyó a la creación de empresas, con un aumento del 2,5% respecto al año 2022.

Sector económico	2022	2023	Variación %	Contribución
Construcción	13.099	13.424	2,5%	0,1
Resto	7.600	7.694	1,2%	0,0
Servicios	131.664	131.645	0,0%	0,0
Extracción	1.142	1.044	-8,6%	0,0
Industria	29.854	29.616	-0,8%	-0,1
Agricultura	6.012	5.243	-12,8%	-0,2
Comercio	121.068	117.023	-3,3%	-1,3
Actividad no homologada a CIIU V4	292	308	5,5%	0,0
Total	310.731	305.997	-1,5%	-1,5

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Tabla 10 Empresas creadas por sectores⁴

De conformidad con el artículo 31 de la Ley 2069 de 2020, que estableció definir los requisitos diferenciales y los puntajes adicionales para promover y facilitar el acceso de las MiPymes al sistema de compra pública, se expidió el Decreto 1860 de 2021, el cual en su artículo 3 adicionó el artículo 2.2.1.2.4 2.18 al Decreto 1082 de 2015, en el que determinó los Criterios diferenciales para Mipyme en el Sistema de Compra Pública para promover y facilitar la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia.

Los requisitos diferenciales deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. De igual forma, la citada norma determina que se podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme, los cuales, en ningún caso, podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

Se revisó con la Secretaría de Desarrollo Económico del Municipio y no se cuenta con información de MiPymes en Tocancipá, del mismo modo se revisa la base de datos de Industria y Comercio y no se evidencia empresas pequeñas que se dediquen a servicios relacionados con el objeto que se va a contratar.

Caracterización MiPymes relevantes dentro del Municipio de Tocancipá

De acuerdo con el análisis de registros del RUES y la base de datos del RIT (Registro de información tributaria) del Municipio de Tocancipá, el Municipio de cuenta con 25 empresas clasificadas como Micro, Pequeñas o Medianas, cuya actividad se relaciona con consultoría tributaria, finanzas públicas y	Número de identificación	¿Inscritas RIT?
---	--------------------------	-----------------

⁴ Fuente: DINÁMICA DE CREACIÓN DE EMPRESAS EN COLOMBIA – 2023. Confecamaras





administración fiscal (Códigos CIIU 7020, 6920, 8413, entre otros) con un registro activo en la cámara de comercio, de estas empresas 7 se encuentran inscritas en el RIT del Municipio de Tocancipá, a continuación se presentan la relación de empresas con registros RUES activos y se relacionan las empresas inscritas en el RIT del Municipio. Razón Social			
ERACO SERVICIOS PROFESIONALES SAS	901187179	SI	
GPS AUDIT SAS	900722460	NO	
PROYECTOS DE INGENIERIA GLOBAL SAS	901432731	NO	
PLANET RESOURCE; PROACTIVITY AND SUSTAINABILITY S A S EN LIQUIDACION	900974422	NO	
ANTORCHA INGENIERIA ZONA FRANCA SAS	900804961	SI	
SOLINTEC HSEQ SAS - EN LIQUIDACION	900968322	NO	
LENI ASESORIAS E IMPLEMENTACIÓN SG-SST SAS	901804523	SI	
FUNDACION SOL ESAL - EN LIQUIDACION	900350261	NO	
SERVICIOS INTEGRALES DE MANTENIMIENTO Y CENTRO DE CAMIONES SAS - EN LIQUIDACION	901269711	NO	
GPI ALTO IMPACTO SAS	901209996	NO	
GPS AUDITORES PROTECCIONES FINANCIERAS Y SERVICIOS LIMITADA	900051216	NO	
TECNOLOGIA Y FINANZAS CONTABLES UNIDAS S A S - EN LIQUIDACION	900823642	NO	
LEGADO MR SAS	901617598	SI	
COLSEMAQ S.A.S	901430445	SI	
CIVAL CONSULTORES ASOCIADOS S.A.S	901685407	NO	
HSEQ ANDES S.A.S.	901269302	NO	
CONSULTANCY AND ADVISORY BUSINESS SAS	900529475	SI	
EFFECTUANDO PROCESOS & HSEQ SAS	901728520	SI	
TRIBUTA YA SAS	901692744	NO	
CONTADORES ASOCIADOS L&R SAS	901645161	NO	
USER EXPERIENCE 360 SAS	901914257	NO	
FAM MONEY S.A.S	901813004	NO	
GESTIONAPHVA SAS	901096698	NO	
HSEQ LIFE SOLUTIONS S.A.S	901845738	NO	
AUTO CREDIT CMW SAS	901695654	NO	

Teniendo en cuenta las MiPymes que existen en el país y que pueden prestar el tipo de servicios requerido por el Municipio de Tocancipá, se procede a establecer Criterios diferenciales para ellas, teniendo en cuenta lo contenido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, que promuevan y faciliten la participación en el procedimiento de selección competitiva de las MiPymes domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, se procede a analizar uno a uno los requisitos diferenciales establecidos en la norma citada, determinando cuales sí o no se aplicarán para promover y facilitar su participación en el proceso de selección que se adelantará, así:

- Tiempo de Experiencia:** El Municipio dentro de sus requisitos habilitantes de experiencia del oferente NO ha contemplado solicitar años de experiencia ya que no considera relevante la antigüedad que lleve un oferente desarrollando su actividad comercial, lo importante es comprobar que tenga el conocimiento derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato que requiere desarrollar el Municipio para satisfacer su necesidad, que den cuenta y garantía de la ejecución contractual dentro de las condiciones técnicas requeridas.
- Número de Contratos:** El Municipio requiere la acreditación del conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato, para ello se considera adecuado y proporcional teniendo en cuenta el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar, solicitar a los proponentes deben acreditar la celebración y liquidación de tres (03) contratos ejecutados en entidades públicas territoriales municipales cuyo objeto y/o alcance sea similar o relacionado



con **“ASESORÍA PARA EL FORTALECIMIENTO FINANCIERO Y TRIBUTARIO A TRAVÉS DE LA REALIZACIÓN DEL LEVANTAMIENTO, ACTUALIZACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA BASE DE DATOS DE LOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, ASÍ COMO, LA REVISIÓN, COMPILACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO DE RENTAS”**.

Estos contratos deben encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben acreditar mínimo cinco (5) códigos UNSPSC establecidos para el presente proceso y cuya sumatoria, sea un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en SMMLV

No.	CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
1	80101500	SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA
2	80101600	GERENCIA DE PROYECTOS
3	93141600	POBLACIÓN
4	93151600	FINANZAS PÚBLICAS
5	93161800	TEMAS TRIBUTARIOS
6	93161700	ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
7	93171800	ANÁLISIS DE COMERCIO
8	93161806	EVASIÓN FISCAL

Es por ello, que se considera procedente establecer el número de contratos como criterio habilitante diferencial, ampliando la cantidad de contratos a través de los cuales puedan demostrar la experiencia de los oferentes MiPymes para promover y facilitar su participación, quedando así el requisito habilitante diferencial para ellos.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA DIFERENCIAL PARA MIPYME: Los proponentes MIPYME domiciliados en Colombia, deberán acreditar experiencia específica de tres (3) y hasta cuatro (4) contratos celebrados y ejecutados en entidades públicas municipales, cuyo objeto y/o alcance sea similar o relacionado con: **“ASESORÍA PARA EL FORTALECIMIENTO FINANCIERO Y TRIBUTARIO A TRAVÉS DE LA REALIZACIÓN DEL LEVANTAMIENTO, ACTUALIZACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA BASE DE DATOS DE LOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, ASÍ COMO, LA REVISIÓN, COMPILACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO DE RENTAS”**.

Estos contratos deben encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) deben acreditar mínimo cuatro (4) códigos UNSPSC establecidos para el presente proceso y cuya sumatoria, sea un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en SMMLV.

No.	CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
1	80101500	SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA
2	80101600	GERENCIA DE PROYECTOS
3	93141600	POBLACIÓN
4	93151600	FINANZAS PÚBLICAS
5	93161800	TEMAS TRIBUTARIOS
6	93161700	ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
7	93171800	ANÁLISIS DE COMERCIO
8	93161806	EVASIÓN FISCAL

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Se aclara que el factor diferencial para las MiPymes es el número de contratos, los demás requerimientos respecto a la experiencia que se establece en el estudio previo serán de cumplimiento para este tipo de proponentes.



3. **Índices de capacidad financiera y**

4. **Índices de capacidad organizacional:** de conformidad con lo establecido por el Decreto 1860 de 2021 se llevó a cabo el análisis del sector a partir del cual se concluye que el Municipio no aplicará la opción de indicadores financieros diferenciales para este aspecto. Lo anterior, teniendo en cuenta el análisis de mercado realizado de conformidad a los expuesto a continuación:

Con el fin de establecer la viabilidad en la determinación de indicadores de capacidad financiera y/o de capacidad organizacional diferenciales para MiPymes, el Municipio de Tocancipá procedió a llevar a cabo un análisis del comportamiento económico de las microempresas, pequeñas y medianas empresas a nivel nacional. Como resultado del análisis se tiene que de acuerdo con el Centro de Estudios Económicos de la Asociación Nacional de Instituciones Financieras ANIF (junio de 2021), las MiPymes han jugado un papel importante en la economía colombiana, ya que representan el 99,6% de las empresas del país, aportan el 40% en la producción del PIB y ocupan el 79,1% de la fuerza laboral nacional. La Asociación Colombiana de Pequeñas y Medianas Empresas ACOPI afirma que la mitad de las MiPymes del país quiebran después del primer año y tan solo el 20% sobrevive al tercero aduciendo como razón el no poder acceder a fuentes de financiación, lo que impide su crecimiento y desarrollo además de que la mayoría de ellas basa sus decisiones en personal con poco conocimiento sobre el tema financiero.

Para el cierre del año 2021, la información que consolida Confecámaras determinó que durante el año posterior a la pandemia la creación de nuevas empresas aumentó 10,6% con relación al 2020, traducido a números la entidad reporta la creación de 307.679 empresas clasificadas como microempresas. El reporte también aclara que, del total de nuevas empresas registradas en Colombia, el 74,4% corresponde a personas naturales y el restante 25,6 a sociedades.

Para la definición de este tipo de entidades, el Gobierno Nacional expidió la ley 590 de 2000 y la Ley 905 de 2004 que establecen que una microempresa es aquella que tiene menos de 10 trabajadores y sus activos totales son inferiores a 500 salarios mínimos mensuales, mientras que una pequeña empresa es aquella que tiene entre 11 y 50 trabajadores con activos totales superiores a 500 e inferiores a 5.000 salarios mínimos mensuales. Por su parte, la mediana empresa tiene entre 51 y 200 trabajadores y sus activos totales son superiores a 5.000 salarios mínimos mensuales pero menores a 15.000.

En consecuencia, dado que las MiPymes representan el 99,6% de la economía colombiana al determinar los indicadores financieros para los procesos de contratación, el Municipio está trabajando con muestras de empresas que desarrollan actividades directamente relacionadas con el objeto a contratar y teniendo en cuenta, como ya se dijo, el alto porcentaje de participación (más del 90%) que tienen las MiPymes en la economía nacional debe entenderse que son estas entidades las que participan en los procesos pues son las que mueven la economía Colombiana, por ende han sido partícipes importantes en el proceso de reactivación económica postpandemia. Así las cosas, la aplicación de indicadores diferenciales de capacidad financiera y/o de capacidad organizacional para el resto de las entidades no clasificadas como MiPymes no incide notablemente a la hora de incentivar las MiPymes cuando las grandes empresas solo representan el 0,4% de las empresas del país, por lo que en aplicación del Decreto 1860 de 2021 se establecerán indicadores financieros diferenciales para este aspecto, toda vez que existe un gran oferta de empresas MiPymes que pueden hacerse partícipe del proceso de concurso de méritos.

5. **Valor de la Garantía de Seriedad de la Oferta:** La garantía de seriedad de la oferta se exige a los proponentes para cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

- a) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- b) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- c) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- d) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

El artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 establece la suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta, determinando que debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta.

Teniendo en cuenta el valor del presupuesto oficial, el Municipio no considera viable y conveniente establecer el valor de la garantía de seriedad de la oferta como criterio diferencial, ya que con ella se está garantizando entre



otros el riesgo de no suscripción del contrato, siendo su porcentaje un factor determinante como mecanismo coercitivo de incumplimiento, así como reparatorio en caso de materialización del riesgo.

En cuanto a asignar puntajes adicionales para las MiPymes, la Entidad establece otorgar el puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, para incentivar la participación de este sector en el proceso de selección.

En el caso de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para acreditar este requisito deberán aportar:

- A. Personas naturales: Certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
- B. Personas jurídicas: Certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación".

2.4.2 EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (APLICA PARA LA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES Y CRITERIOS DE DESEMPATE)

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente ha realizado un análisis sobre la caracterización de los contratistas del Estado colombiano, consiste en la identificación de las personas naturales que son contratistas por prestación de servicios y la medición de las brechas de participación y de ingresos por honorarios entre hombres y mujeres contratistas. El presente documento es una actualización para lo corrido del año 2022 del análisis realizado con los datos de la contratación para los años 2018 y 2021.⁵

Aprovechando la herramienta de visualización, a continuación, se presentan gráficos y tablas que permiten entender la participación de las mujeres en el sistema de compra pública con contratos de prestación de servicios. El análisis se hace en dos frentes, la brecha de participación y la brecha de honorarios mensuales entre hombres y mujeres. Se analiza de manera general agregada, por departamento y por sector de la entidad contratante. A su vez, la población se agrupa en tres rangos de honorarios mensuales para facilitar el análisis; honorarios bajos si se estiman entre \$1.000.000 COP y 4.000.000 COP, honorarios medios si se estiman entre \$4.000.000 COP y \$8.000.000 COP y honorarios altos si se estiman entre \$8.000.000 COP y \$25.000.000 COP.

Análisis de brecha de participación comparado 2021 y 2022

La participación femenina en los últimos cuatro años se encuentra en un constante crecimiento para las mujeres a nivel general. En lo corrido del año 2022 la brecha de participación de mantiene a favor de las mujeres.

⁵ Fuente: Enfoque de género.

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/analisis_diferencial_de_genero_en_los_contratistas_por_prestacion_de_servicios_en_el_sector_publico_it_0.pdf



Gráfico 1: Participación de las mujeres como contratistas de prestación de servicios a junio de 2022

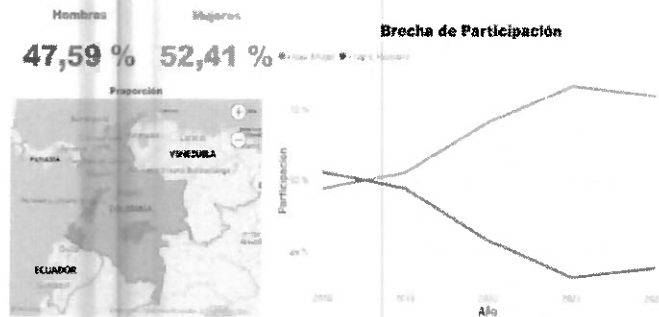


Gráfico 11 Participación de mujeres como contratista

Ahora bien, cuando se diferencia por honorarios de entre 1 salario mínimo legal vigente (SMLV) y 4 SMLV, encontramos que las mujeres se encuentran mayoritariamente contratadas por el sector público para la prestación de servicios, con una diferencia de 3.35% en comparación a los hombres. Adicionalmente se puede evidenciar la tendencia a estabilizarse esta diferencia entre el año 2021 y 2022.

Gráfico 2: Participación de las mujeres como contratistas de prestación de servicios a junio de 2022 con honorarios entre 1 y 4 SMLV.

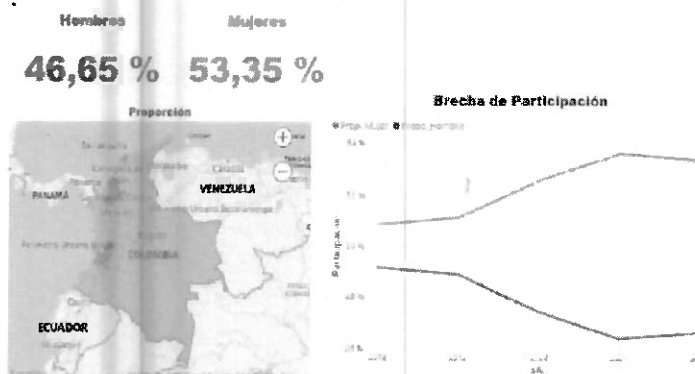


Gráfico 12 Participación de mujeres como contratista

En cuanto a los honorarios mensuales de entre 4 y 8 SMLV se puede evidenciar que el inicio del año 2022 ha traído consigo un incremento en la brecha de participación haciendo más favorable la contratación femenina. Las mujeres han sido contratadas 2.77% más que los hombres y es más visible la repartición de departamentos donde tanto hombres como mujeres son mayoritariamente contratados.

Es importante resaltar el incremento en la contratación femenina con respecto a los años anteriores. En el 2022 se rompió la paridad lograda en el año 2021 y mejorando la proporción de contratación femenina para honorarios más elevados, como se ilustra en el Gráfico 3.

Para los honorarios entre 8 y 25 SMLV se logra observar el comportamiento de reducción de brecha más marcado en los últimos 5 años. Aunque los hombres siguen siendo mayoritariamente más contratados que las mujeres (2.91%), esta brecha se está reduciendo considerablemente.

Es importante resaltar que el comportamiento de contratación para el año 2022 es parcial, dado que, por ley de garantías, solo se cuenta con contratación directa hasta el 31 de enero. Es importante continuar con este ejercicio de monitoreo actualizando estos datos y la visualización.



Gráfico 3: Participación de las mujeres como contratistas de prestación de servicios a junio de 2022 con honorarios entre 4 y 8 SMLV.

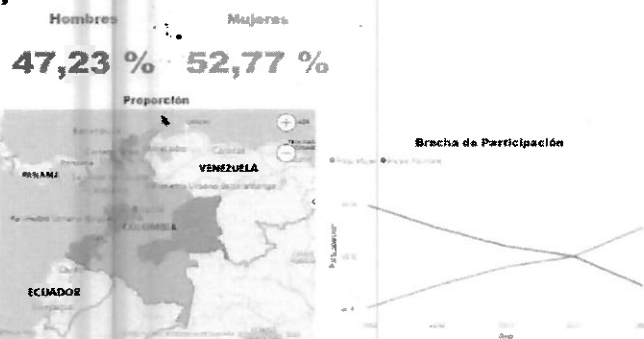


Gráfico 13 Participación de mujeres como contratista

Gráfico 4: Participación de las mujeres como contratistas de prestación de servicios a junio de 2022 con honorarios entre 8 y 25 SMLV.

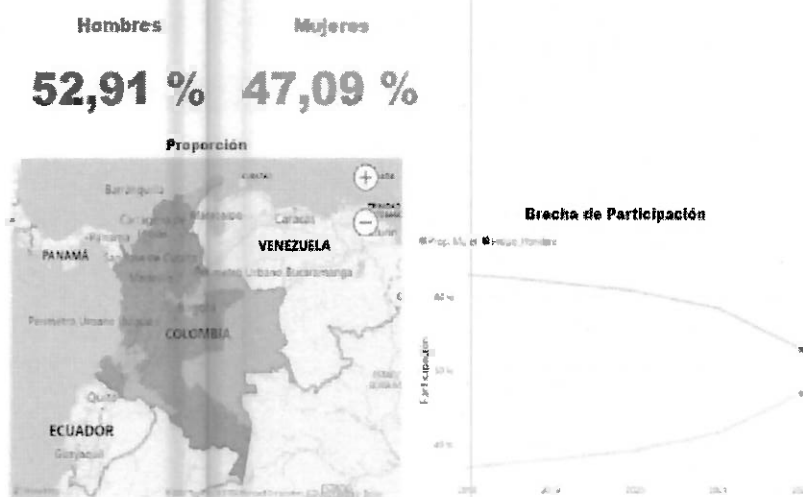


Gráfico 14 Participación de mujeres como contratista

Análisis de brechas por honorarios entre 2021 y 2022

La brecha de honorarios para lo corrido del año 2022 se ha reducido considerablemente, en todas las regiones. En promedio, de una diferencia de aproximadamente \$COP 330.000 en el año 2021 se pasa a una diferencia de \$COP 40.000 en lo corrido del presente año.



Gráfico 15 Brecha de honorarios



El comportamiento mostrado en el Gráfico 5 es general. Por regiones, las regiones Andina y Pacífico presentan el mismo comportamiento en niveles y años. La región Caribe presenta una ruptura de la tendencia en el presente año, pasando a equiparar las brechas en honorarios para hombres.

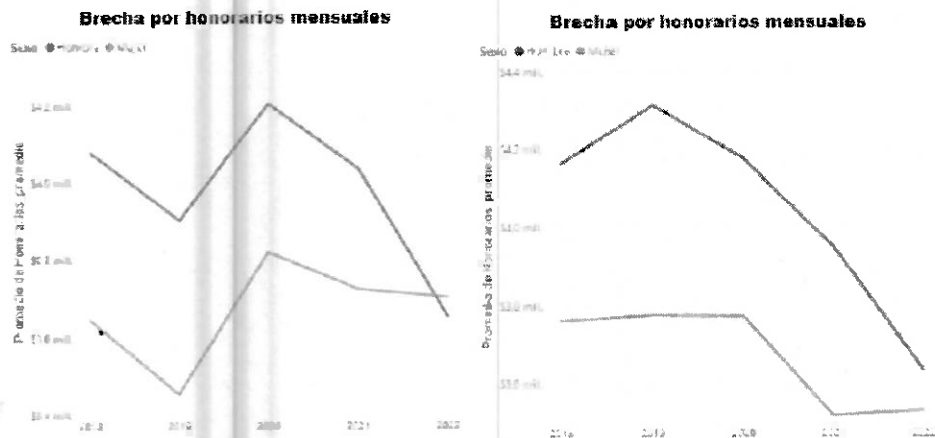


Gráfico 16 Brecha de honorarios

La región Orinoquia también redujo la brecha en honorarios, aunque siguen ganando en promedio más los hombres (\$COP 100.000).

Análisis de brecha de participación comparado 2021 y 2022 por sectores públicos

Las reducciones de brechas generales tanto de participación como de honorarios también son notorias entre sectores públicos. Para los tres rangos de honorarios se identifican sectores donde las mujeres ahora tienen mayor participación o son mayoría frente al año 2021, y en cambio se encuentran menos sectores un comportamiento donde la participación de los contratistas hombres aumente en el año 2022, aunque no se identifican cambios estructurales.

Frente a los sectores de mayor participación de la mujer para los salarios de entre 1 y 4 SMLV se pueden considerar: 1) Sector Defensa, 2) Inclusión Social y Reconciliación y, 3) Salud y Protección Social. Por el contrario, la mayor participación masculina es: 1) Deportes, 2) TICs y 3) Agricultura.

Entre el año 2021 y 2022 algunos sectores pasaron de tener mayoría de hombres a mujeres como contratistas de prestación de servicios, estos son Relaciones Exteriores, Trabajo y Transporte. El único sector con un aumento significativo de la participación de hombres en este rango de honorarios es TICs.

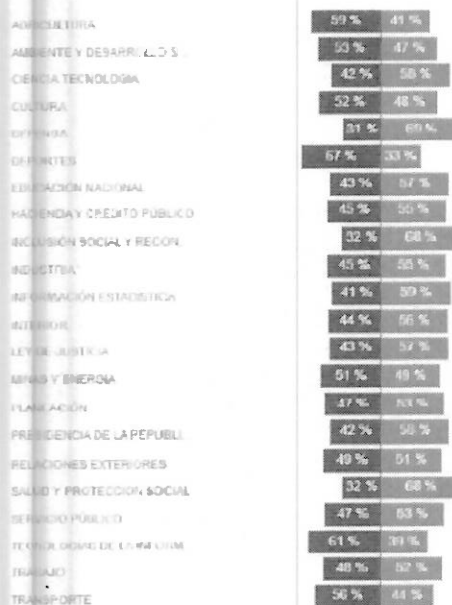


Gráfico 17 Porcentajes de participación de los hombres y mujeres



De 4 a 8 SMLV los sectores con mayor contratación de mujeres son 1) Salud y Protección Social, 2) Inclusión Social y Reconciliación y, 3) Presidencia de la República. Por el contrario, donde existe una mayor participación masculina son los sectores 1) Deportes, 2) TICs y 3) Información Estadística. Es interesante observar que hay sectores donde la participación femenina es tradicionalmente mayor y vale la pena indagar sobre los mecanismos que llevan a estas particularidades en cada sector, lo que implicaría un estudio de corte cualitativo.

Frente a lo observado en el año 2021, los sectores con mayor aumento en la participación de mujeres corresponden a sectores donde tradicionalmente la mayoría de los contratistas eran hombres, como deportes, TICs y minas y energía. En este último sector ahora la mayoría de las contratistas son mujeres. Por el contrario, en los sectores Defensa e Información Estadística se encontró un aumento en la participación de los hombres.

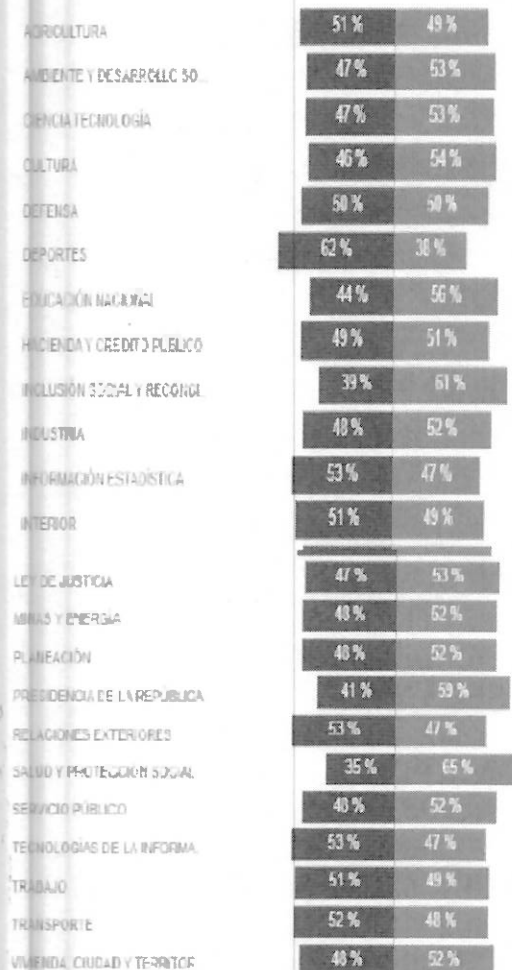


Gráfico 18 Porcentajes de participación de los hombres y mujeres

Frente a los honorarios más altos, la mayor participación femenina se presenta en sectores como Educación Nacional y Defensa. Se identificaron sectores donde la participación de las mujeres era muy alta (Ciencia y Tecnología y Cultura) y ahora es menor al 50%, y en la mayoría de los sectores los hombres tienen mayor participación que las mujeres. Por otro lado, se identifica que en el sector Transporte la participación de las mujeres aumenta sin llegar a ser mayoría, y sectores donde la participación de los hombres crece, como TICs y Deportes.

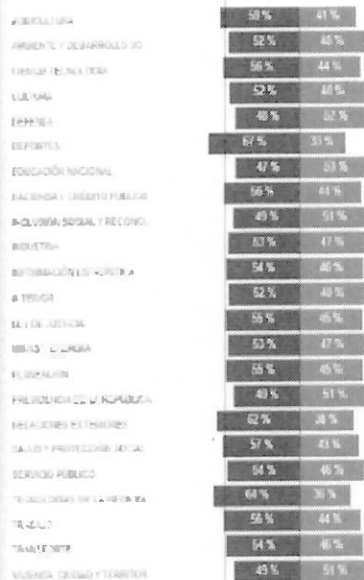


Gráfico 19 Porcentajes de participación de los hombres y mujeres

Este comportamiento indica que el cierre de la brecha en los sectores más altos puede provenir de los datos de SECOP I, ya que para el análisis de sectores solo se puede utilizar la información de SECOP II. Eso, a su vez, indicaría que podría existir un cambio estructural en la participación de las contratistas en rangos de honorarios altos en entidades territoriales que aun utilizan SECOP I o en entidades del régimen especial.

Esta hipótesis se puede verificar con el Gráfico 23, que muestra cuáles son los departamentos donde la mayoría de los contratistas con honorarios más altos son mujeres. Para el año 2022 se identifica que los departamentos con mayoría mujeres corresponden a las regiones Orinoquia y Amazonia.

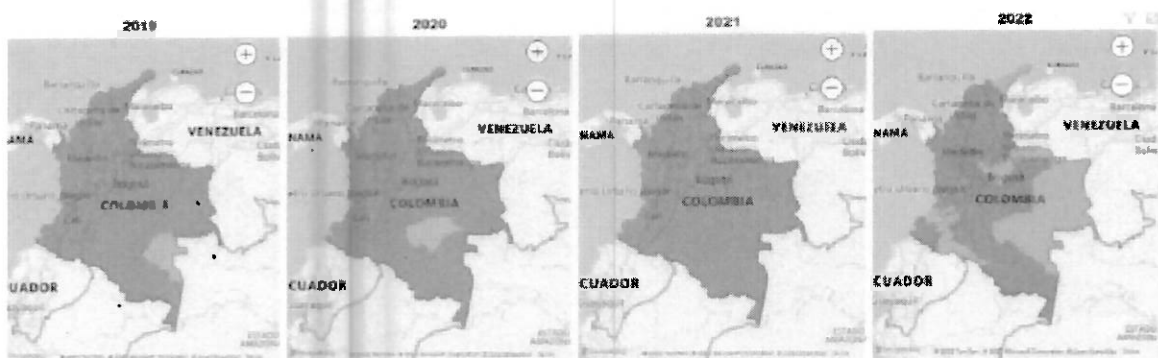


Gráfico 20 Distribución por departamentos

De conformidad con el artículo 32 de la Ley 2069 de 2020, que determinó se deben definir los requisitos diferenciales y los puntajes adicionales para promover y facilitar el acceso para emprendimientos y empresas de mujeres al sistema de compra pública, se expidió el Decreto 1860 de 2021, el cual en su artículo 3 adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.15 al Decreto 1082 de 2015, estableció los Criterios diferenciales para Emprendimientos y Empresas de Mujeres en el Sistema de Compra Pública para promover y facilitar la participación en los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos a través de la inclusión de condiciones habilitantes para incentivar Emprendimientos y Empresas de Mujeres domiciliadas en Colombia.

Para el efecto, se procede a analizar uno a uno los requisitos diferenciales establecidos en la norma citada, determinando cuales sí o no se aplicarán para promover y facilitar su participación en el proceso de selección que se adelantará, así:

1. **Tiempo de Experiencia:** El Municipio dentro de sus requisitos habilitantes de experiencia NO ha contemplado solicitar años de experiencia ya que no considera relevante la antigüedad que lleve un oferente desarrollando su actividad comercial, lo importante es comprobar que tenga el conocimiento derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato que requiere desarrollar el



Municipio para satisfacer su necesidad, que den cuenta y garantía de la ejecución contractual dentro de las condiciones técnicas requeridas.

2. **Número de Contratos:** El Municipio requiere la acreditación del conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato, para ello se considera adecuado y proporcional teniendo en cuenta el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar, solicitar a los proponentes deben acreditar la celebración y liquidación de tres (03) contratos ejecutados en entidades públicas territoriales municipales cuyo objeto y/o alcance sea similar o relacionado con **“ASESORÍA PARA EL FORTALECIMIENTO FINANCIERO Y TRIBUTARIO A TRAVÉS DE LA REALIZACIÓN DEL LEVANTAMIENTO, ACTUALIZACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA BASE DE DATOS DE LOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, ASÍ COMO, LA REVISIÓN, COMPILACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO DE RENTAS”**.

Estos contratos deben encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben acreditar mínimo cinco (5) códigos UNSPSC establecidos para el presente proceso y cuya sumatoria, sea un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en SMMLV

No.	CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
1	80101500	SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA
2	80101600	GERENCIA DE PROYECTOS
3	93141600	POBLACIÓN
4	93151600	FINANZAS PÚBLICAS
5	93161800	TEMAS TRIBUTARIOS
6	93161700	ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
7	93171800	ANÁLISIS DE COMERCIO
8	93161806	EVASIÓN FISCAL

Teniendo en cuenta que los emprendimientos y empresas de mujeres comparten casi en su totalidad son MiPymes, se considera procedente establecer el número de contratos como criterio habilitante diferencial, ampliando la cantidad de contratos a través de los cuales puedan demostrar la experiencia aumentando además que el valor de la sumatoria de los mismos sea igual o superior al 70% del presupuesto oficial, quedando así el requisito habilitante diferencial para ellos:

EXPERIENCIA ESPECÍFICA DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES:

Los proponentes de EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES domiciliados en Colombia, deberán acreditar experiencia específica de tres (3) y hasta cinco (5) contratos celebrados y ejecutados con entidades públicas, cuyo objeto y/o alcance sea similar o relacionado con: **“ASESORÍA PARA EL FORTALECIMIENTO FINANCIERO Y TRIBUTARIO A TRAVÉS DE LA REALIZACIÓN DEL LEVANTAMIENTO, ACTUALIZACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA BASE DE DATOS DE LOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, ASÍ COMO, LA REVISIÓN, COMPILACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO DE RENTAS”**. Estos contratos deben encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) y cuya sumatoria, sea un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en SMMLV.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igualo superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Se aclara que el factor de experiencia diferencial habilitante para emprendimientos y empresas de mujeres es el número de los contratos, los demás requisitos respecto a la experiencia serán de cumplimiento para este tipo de proponentes.

Los contratos que aporte el Proponente deben estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) en mínimo cinco (05) clasificaciones del total que se mencionan a continuación, las cuales se verificarán de manera conjunta entre los contratos reportados:

No.	CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
-----	-------------------------	-------------



1	80101500	SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA
2	80101600	GERENCIA DE PROYECTOS
3	93141600	POBLACIÓN
4	93151600	FINANZAS PÚBLICAS
5	93161800	TEMAS TRIBUTARIOS
6	93161700	ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
7	93171800	ANÁLISIS DE COMERCIO
8	93161806	EVASIÓN FISCAL

3. **Índices de capacidad financiera e**

4. **Índices de capacidad organizacional:** de conformidad con lo establecido por el Decreto 1860 de 2021 se llevó a cabo el análisis del sector a partir del cual se concluye que el Municipio no aplicará la opción de indicadores financieros diferenciales para este aspecto. Lo anterior, teniendo en cuenta el análisis de mercado realizado de conformidad a los expuesto a continuación:

Teniendo en cuenta el análisis de Emprendimientos y Empresas de Mujeres mediante encuesta aplicada por el DANE, ya referenciada en este documento, estimando la existencia de 5.780.623 propietarios(as) de micronegocios, de los cuales el 63,0% eran hombres y 37,0% mujeres. En las cabeceras municipales, los propietarios hombres representaron el 59,7% del total y, en los centros poblados y rural disperso el 70,6%. En contraste, las mujeres propietarias de micronegocios representaron el 40,3% del total en las cabeceras municipales y el 29,4% en los centros poblados y rural disperso, encontrándose todos ellos dentro del tamaño empresarial de Microempresas, razón por la cual a pesar de ameritar protección con un criterio diferencial NO se considera necesario que sea respecto de indicadores diferenciales de capacidad financiera y organizacional pues los mismos ya fueron revisados, analizados y tenidos en cuenta en el análisis de las MiPymes. Teniendo en cuenta que El concurso de méritos se utiliza cuando la naturaleza del contrato exige una alta capacidad especializada. Está regido por criterios de evaluación objetivos, tales como la experiencia, el conocimiento, las metodologías propuestas y las capacidades técnicas del oferente, como se evidencia en la sustentación técnica existe una alta correlacionalidad entre las empresas que pertenecen a MiPymes con empresas y emprendimientos de mujeres, por tanto, este sector se encuentra en gran medida integrado con un factor diferencial.

Ley 1150 de 2007, art. 2 numeral 4: "(...) los contratos de consultoría se adjudicarán a quien presente la mejor propuesta en los términos del pliego de condiciones, previa verificación del cumplimiento de requisitos habilitantes".

Dado que estos procesos están diseñados para evaluar la idoneidad técnica del proponente, introducir factores diferenciales basados en el sexo del propietario del micronegocio distorsionaría el principio de selección objetiva, además de apartarse de los criterios legalmente establecidos.

5. **Valor de la Garantía de Seriedad de la Oferta:** La garantía de seriedad de la oferta se exige a los proponentes para cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

El artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 establece la suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta, determinando que debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta.

Teniendo en cuenta el valor del presupuesto oficial, el Municipio no considera viable y conveniente establecer el valor de la garantía de seriedad de la oferta como criterio diferencial, ya que con ella se está garantizando entre otros el riesgo de no suscripción del contrato, siendo su porcentaje un factor determinante como mecanismo coercitivo de incumplimiento, así como reparatorio en caso de materialización del riesgo.



En cuanto a asignar puntajes adicionales para los Emprendimientos y Empresas de Mujeres, la Entidad establece un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones, por lo cual el criterio de evaluación puntuable para ellas quedará así:

“Incentivo de Emprendimientos y Empresas de Mujeres: Máximo 0,25 puntos

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 32 de La Ley 2069 de 2020, reglamentado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, mediante el cual se adiciona la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2, los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, se asignará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos, al proponente que acredite como emprendimiento y empresas de mujeres que cumplan con alguna de las condiciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, así:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Nota: Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección”.

3. CONTEXTO LEGAL –NORMATIVIDAD APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La normatividad aplicable al proceso de contratación es la prevista en el Estatuto General de Contratación Pública en Colombia: Ley 80 de 1.993, Ley 1159 de 2.007, Ley 1474 de 2.011, Ley 1882 de 2018 y Decreto 1082 de 2.015 que reglamentó el sistema de compras y contratación pública en Colombia.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos” señala que el Concurso de Méritos “Corresponde a la modalidad prevista para la selección de



consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso. (...).

El Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.3.1. establece: "**Procedencia del concurso de méritos.** Las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura. (...)

El artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 399 de 2021 establece: "**Procedimiento del concurso de méritos.** Además de las generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables al concurso de méritos abierto o con precalificación:

1. La Entidad Estatal en los pliegos condiciones deberá indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo y b) la formación académica del equipo de trabajo.
2. La Entidad Estatal debe publicar durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación, el cual debe contener la evaluación de ofertas frente a todos los requisitos exigidos en pliego de condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación puntaje.
3. Una vez resueltas las observaciones al informe de evaluación, la entidad adjudicará el contrato mediante acto administrativo al oferente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje.

Debido a que las actividades a realizar requieren de un equipo de trabajo con características técnicas y especializadas y de la normatividad transcrita, se concluye que es un Proceso de Concurso de Méritos Abierto la modalidad de selección a adelantar para la escoger el contratista que prestará el servicio requerido por el Municipio.

3.1 OTROS

3.1.1 LA CONSULTORÍA EN COLOMBIA.

Conforme lo consagra el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los contratos de consultoría se definen de la siguiente manera: "Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos."

Quienes se identifican como CONSULTORES, son diferentes empresas dedicadas a la actividad de la consultoría, las cuales son fundamentales para garantizar una planeación y gestión estratégica en las entidades, contar con procesos de trabajo claramente definidos se ha vuelto una necesidad a la hora de lograr una posición competitiva en el mercado, cualquiera sea su sector. Es por esto que durante los últimos años este tipo de entidades ha tomado fuerza, ya que son los que ofrecen el conocimiento profesional especializado y técnico, de la mano del juicio independiente y de experiencia que permite garantizar objetividad en el análisis y la toma de decisiones, dichos participantes en este rol son catalogados como la industria del conocimiento dentro del sector.

Los CONSULTORES son responsables de apoyar en la toma de decisiones para realizar una adecuada ejecución del proyecto, lo que lo cataloga como el garante de la calidad de un servicio. La Consultoría es un servicio de alto valor agregado, que no cuesta mucho con respecto a los resultados que pueden alcanzar las empresas en el fortalecimiento de sus servicios, aseguramiento de la calidad y posicionamiento competitivo en el mercado, así como su contribución a ahorro de recursos, previsión de problemas, demoras, sobre costos e incertidumbres.

El grupo de consumidores de servicios de consultoría está conformado por las empresas y organismos del sector privado, y por el sector público. En el caso del sector público las decisiones sobre contratación de consultorías responden a necesidades estructurales y la decisión sobre los proveedores se lleva a cabo mediante procesos públicos (adjudicaciones y licitaciones) regidos por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones del Estado.

ANÁLISIS DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN COLOMBIA



Promover procesos de innovación, transformar los negocios, obtener posiciones competitivas de mercado, liderar un mercado específico, adaptarse a nuevas tecnologías o desarrollar nuevas estrategias, son algunos de los objetivos que pretenden alcanzar las empresas a la hora de decidir la contratación de una consultoría. La intención es obtener los servicios de empresas altamente calificadas, dedicadas a la actividad de la consultoría, las cuales son fundamentales en la realización de las actividades tendientes al logro de los objetivos deseados, pues son los que ofrecen el conocimiento profesional especializado y técnico, de la mano del juicio independiente y de experiencia que permite garantizar objetividad en el análisis y la toma de decisiones, dichos participantes en este rol son catalogados como la industria del conocimiento dentro del sector.

Es así, que una de las características fundamentales de estas empresas es que cumplen sus funciones en pro del fortalecimiento de las empresas, alejados de factores ajenos, comerciales, políticos o institucionales, que puedan interferir en su independencia; los CONSULTORES son responsables de apoyar en la toma de decisiones para realizar una adecuada ejecución de proyectos. La siguiente gráfica presenta las áreas más recurrentes en las que se requiere este tipo de servicios:

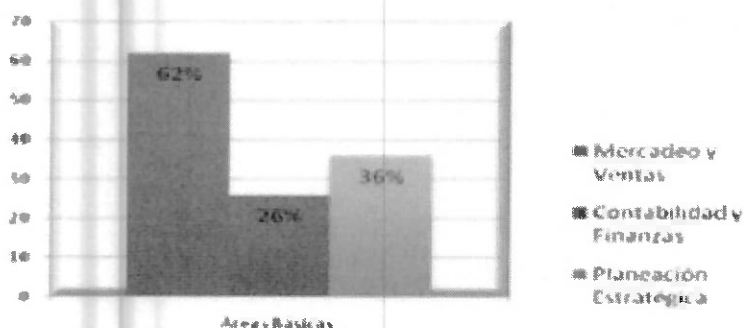


Gráfico 21 Área básicas sectores

Por otra parte los servicios de asesoría que los empresarios consideran necesarios para mejorar su negocio, referentes a las áreas complementarias como Derecho, Talento Humano y Tecnología de la Información, se observa que el área de talento humano, compuesto por salud ocupacional y derecho laboral, es el servicio de asesoría que consideran más importante obtener, mientras que el área de tecnología y sistematización de la información es la segunda en las que más necesitan una asesoría, dejando así en tercer puesto dentro de este grupo al derecho comercial, laboral y tributario con un 19%.

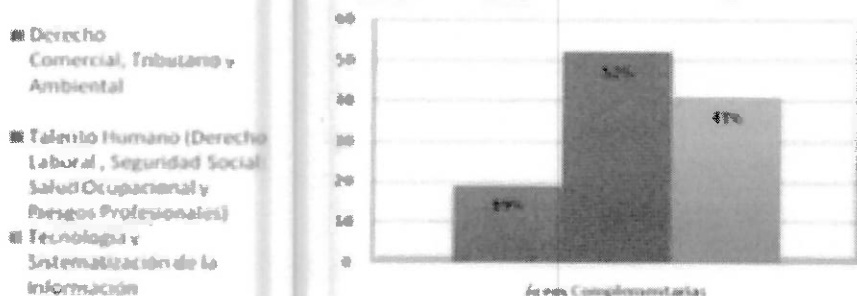


Gráfico 22 Área básicas sectores

El concurso de méritos, es el proceso de selección establecido por el legislador para la contratación de servicios consultoría exclusivamente. El numeral 2º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 define los contratos de consultoría como aquellos que celebran las entidades estatales consistentes en la realización de los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios y diagnósticos prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, de los cuales son desarrollados o construidos o convertidos en realidades tangibles y materiales. Las actividades que comprende la labor de consultoría pueden ser las siguientes:

- Realización de los estudios necesarios para la ejecución de un proyecto de inversión.
- Realización de estudios de preinversión. (Diagnóstico, Prefactibilidad, Factibilidad).
- Realización de actividades de interventoría, asesoría o gerencia de obra o proyectos.
- Asesorías técnicas de control y supervisión.
- Interventoría, asesoría o gerencia de obras de proyectos.
- Realización de actividades de dirección, programación y ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.
- Proyectos de arquitectura a través del procedimiento establecido en el Decreto 2326 de 1995.



En este proceso contractual podemos evidenciar, que el Concurso de Méritos lo podemos clasificar de la siguiente manera:

Concurso de Méritos abierto: Es aquel, en el cual la entidad no realiza un procedimiento previo de precalificación, permitiendo que todos los interesados en el mismo puedan presentar propuesta.

Concurso de Méritos con precalificación: Consiste en la conformación de una lista limitada de oferentes para el proceso, previa a la iniciación del mismo. Para la contratación de los servicios de consultoría, la dependencia interesada en dicho trámite fijará en los pliegos de condiciones y en los estudios y documentos previos físicos o digitales el sistema de concurso de méritos a utilizar, concurso de méritos abierto o de precalificación, en este último caso podrá acudir a la conformación de una lista corta.

ASPECTOS LEGALES DE LA ACTIVIDAD DE ASESORÍA PARA EL FORTALECIMIENTO FINANCIERO Y TRIBUTARIO A TRAVÉS DE LA REALIZACIÓN DEL LEVANTAMIENTO, ACTUALIZACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA BASE DE DATOS DE LOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, ASÍ COMO, LA REVISIÓN, COMPILACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO DE RENTAS EN EL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ

NORMATIVIDAD QUE REGULA LA ACTIVIDAD ECONÓMICA

Conforme a las actividades que se desarrollaran dentro del objeto contractual se señala lo siguiente:

ESTATUTO DE RENTAS

1) CONSIDERACIONES CONSTITUCIONALES:

El artículo 1 de la Constitución Política de Colombia, establece. Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

El artículo 286 de la Constitución Política, señala. Son entidades territoriales los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas. La ley podrá darles el carácter de entidades territoriales a las regiones y provincias que se constituyan en los términos de la Constitución y de la ley.

El artículo 287 de la Constitución Política, señala expresamente que. Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos:

1. Gobernarse por autoridades propias.
2. Ejercer las competencias que les correspondan.
3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
4. Participar en las rentas nacionales.

El artículo 294 de la Constitución Política, define. La ley no podrá conceder exenciones ni tratamientos preferenciales en relación con los tributos de propiedad de las entidades territoriales. Tampoco podrá imponer recargos sobre sus impuestos salvo lo dispuesto en el artículo 317.

El artículo 311 de la Constitución Política, establece que: "Al municipio como entidad fundamental de la división político - administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

De otra parte, el artículo 313 numeral 4, de nuestra carta, dispone que le corresponde a los Concejos Municipales: (...) 4. Votar de conformidad con la Constitución y la Ley los tributos y los gastos locales..."

El artículo 317 de la Carta, establece. Solo los municipios podrán gravar la propiedad inmueble. Lo anterior no obsta para que otras entidades impongan contribución de valorización.

La ley destinará un porcentaje de estos tributos, que no podrá exceder del promedio de las sobretasas existentes, a las entidades encargadas del manejo y conservación del ambiente y de los recursos naturales renovables, de acuerdo con los planes de desarrollo de los municipios del área de su jurisdicción



Así mismo el artículo 338 de La Constitución Política, ibidem dispone: "En tiempos de paz, solamente el Congreso, las Asambleas Municipales y los Concejos Distritales y Municipales podrán imponer contribuciones fiscales o parafiscales. La ley y los acuerdos deben fijar directamente, los sujetos activos y pasivos, los hechos y las bases gravables y las tarifas de los impuestos".

La ley y los acuerdos pueden permitir que las autoridades fijen las tarifas y las contribuciones, como recuperación de los costos de los servicios que les presten o participación en los beneficios que les proporcionen; pero el sistema y el método para definir tales costos y beneficios, y la forma de hacer su reparto, deben ser fijados por la ley y los acuerdos.

El artículo 362 La Constitución Política Ibidem establece que "Los bienes y rentas tributarias (...) de las entidades territoriales, son de su propiedad exclusiva y gozan de las mismas garantías que la propiedad y renta de los particulares. (...)"; finalmente debe observarse que el artículo 363 Ibidem establece que "El Sistema Tributario se funda en los principios de equidad, eficiencia y progresividad. (...)";

El artículo 363 de La Constitución Política Ibidem establece que "El sistema tributario se funda en los principios de equidad, eficiencia y progresividad. Las leyes tributarias no se aplicarán con retroactividad".

2) JURISPRUDENCIA APLICABLE EN EL MARCO DE LA AUTONOMÍA MUNICIPAL

Sentencia C-1258 de 2001 Corte Constitucional.

"5. En relación con lo señalado en el artículo 1º de la Constitución, la autonomía es un elemento sustancial de la organización del Estado colombiano y tiene su especificidad frente a la descentralización. Por ello la autonomía de las entidades territoriales se distingue de la descentralización territorial. Mientras que la descentralización se refiere al contenido material, a las competencias y recursos asignados por la Constitución y la ley a los entes territoriales, la autonomía consiste en el margen o capacidad de gestión que el constituyente y el legislador garantizan a las entidades territoriales para que planeen, programen, dirijan, organicen, ejecuten, coordinen y controlen sus actividades, en aras del cumplimiento de las funciones y fines del Estado.

El legislador está autorizado para fijar los alcances de la autonomía territorial, dentro de los límites mínimos y máximos que señala la Constitución -en un extremo, el núcleo esencial, y en el otro, el límite dado por el carácter unitario del Estado-, los cuales no podrá sobrepasar. Entre estos dos límites el legislador, en ejercicio de su potestad de configuración, se desplaza para fijar el grado de autonomía en cada materia o asunto a cargo de las entidades territoriales.

Este es el significado de la expresión contenida en el artículo 287 de la Constitución Política, según la cual Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. Es por estas características que Estima la Corporación que la Carta Política no definió el grado de autonomía que les atribuyó a las entidades territoriales, delegando en el legislador tal competencia. Así las cosas, el grado de autonomía que tienen los entes territoriales en el Estado Colombiano, lo califica directamente la ley. Dicho, en otros términos, la autonomía territorial es relativa, puesto que se concibe dentro de un estado unitario." (El subrayado fuera de texto).

En la sentencia C-579-01, M.P. Eduardo Montealegre Lynett

"La unidad, a su vez, se encuentra limitada por el núcleo esencial de la autonomía territorial. Esta supone la capacidad de gestionar los intereses propios; es decir, la potestad de expedir una regulación particular para lo específico de cada localidad, dentro de los parámetros de un orden unificado por la ley general. En ese sentido, la autonomía no equivale a autarquía ni a soberanía de las entidades territoriales: debe entenderse como la concordancia de la actividad de éstas con un género superior, que no rompe el modelo del Estado unitario. De esta manera, de la regla de limitaciones recíprocas se desprende una sub-regla, en el sentido de que la autonomía constitucionalmente reconocida implica, para los entes territoriales, la facultad de gestionar sus asuntos propios; es decir, aquellos que sólo a ellos atañen. Ello implica, en consonancia con los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad que deberán gobernar el ejercicio de las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales, que todo lo que tenga que ver con asuntos que rebasan el ámbito meramente local o regional, deberá ser regulado por una ley de la República. En consecuencia, la autonomía territorial tiene límites en lo que toca con los intereses nacionales". (El subrayado fuera de texto).

Sentencia C-119/20

PRINCIPIO DE AUTONOMÍA TERRITORIAL-Contenido y límites que surgen para el Legislador Ahora bien, la competencia del Legislador para determinar el régimen jurídico de la actividad de las entidades territoriales no es



absoluta o ilimitada, teniendo en cuenta que, así como el principio de autonomía de las entidades territoriales se limita por el de unidad estatal, el principio de Estado Unitario no puede desconocer, desnaturalizar o dejar sin contenido efectivo, la autonomía de las entidades territoriales, para la gestión de sus intereses. La extensión del margen de configuración del Legislador, en lo que respecta a las entidades territoriales se determina, caso a caso, por la conjunción de tres criterios: (i) el nivel al que la Constitución le atribuyó la función, incluida la identificación de si es una función asignada al Legislador o a las corporaciones públicas territoriales; (ii) la naturaleza del interés que se encuentra en juego: local o nacional; y, (iii), en el caso de medidas que afecten el manejo de los recursos financieros, la naturaleza de los mismos: de fuente endógena o exógena. Así, por ejemplo, si se trata de una materia directamente atribuida a las corporaciones públicas territoriales, el margen de configuración normativa del Legislador será mínimo, en cuanto que no podrá usurpar la función propia de la Asamblea o del Concejo municipal. Igualmente, en tratándose de intereses nacionales, el margen legislativo es mucho más amplio que en lo que respecta a los intereses locales y, finalmente, la intervención en lo que respecta el manejo de las fuentes de financiación exógenas, la competencia legislativa es amplia. Sin embargo, la mezcla de estos criterios es la que determina, igualmente, la intensidad con la que debe juzgarse la constitucionalidad de la intervención legislativa y, en últimas, la constitucionalidad de la medida. (El subrayado fuera de texto).

3) CONSIDERACIONES LEGALES DE LA REFORMA

El numeral 6 del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificada por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 establece: "artículo 32. Atribuciones. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la Ley, son atribuciones de los Concejos las siguientes:

6) Establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos, sobretasas, de conformidad con la ley". La Ley 383 de 1997 en su artículo 66 ordena: "Administración y Control. Los municipios y distritos para efectos de las declaraciones tributarias y los procesos de fiscalización, liquidación oficial, imposición de sanciones, discusión y cobro relacionados con los impuestos Administrados por ellos aplicarán los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario para los impuestos de Orden Nacional".

De igual forma, la Ley 788 de 2002 en su artículo 59 dispone: "Procedimiento Tributario Territorial: Los departamentos y municipios aplicarán los procedimientos establecidos en el estatuto tributario territorial, para la administración, determinación, discusión, cobro, devoluciones, régimen sancionatorio incluida su imposición, a los impuestos por ellos administrados".

Así mismo aplicarán el procedimiento administrativo de cobro a las multas, derechos y demás recursos territoriales. El monto de las sanciones y el término de aplicación de los procedimientos anteriores, podrán disminuirse y simplificarse acorde con la naturaleza de sus tributos y teniendo en cuenta la proporcionalidad de estas respecto del monto de los impuestos"

También es importante señalar que el régimen incluye la adopción del procedimiento tributario y sancionatorio establecido en el Estatuto Tributario Nacional, estos dos aspectos se realizan en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 383 de 1997 y el artículo 59 de la Ley 788 de 2002.

Es importante recalcar al Honorable Concejo que el municipio requiere continuar con el fortalecimiento fiscal y que con las tasas y participaciones establecidas se pretende buscar la generación de nuevos recursos, teniendo en cuenta que es aplicar un régimen tarifario en concordancia con al artículo 363 de la Constitución Política, bajo los principios de equidad, progresividad y eficiencia, se adoptan algunos impuestos y derechos que actualmente no se cobran en el municipio y se dota de las herramientas de gestión tributaria encaminadas a mejorar el recaudo y a controlar la evasión y elusión de los impuestos y rentas del municipio.

El artículo 354 de la Ley 1819 de 2016 modificó el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010, el cual quedará así: Artículo 69. Determinación oficial de los tributos territoriales por el sistema de facturación. Sin perjuicio de la utilización del sistema de declaración, para la determinación oficial del impuesto predial unificado, del impuesto sobre vehículos automotores y el de circulación y tránsito, las entidades territoriales podrán establecer sistemas de facturación que constituyan determinación oficial del tributo y presten mérito ejecutivo.

Este acto de liquidación deberá contener la correcta identificación del sujeto pasivo y del bien objeto del impuesto (predio o vehículo), así como los conceptos que permiten calcular el monto de la obligación. La administración tributaria deberá dejar constancia de la respectiva notificación. Previamente a la notificación de las facturas la administración tributaria deberá difundir ampliamente la forma en la que los ciudadanos podrán acceder a las mismas.



La notificación de la factura se realizará mediante inserción en la página WEB de la entidad y, simultáneamente, con la publicación en medios físicos en el registro, cartelera o lugar visible de la entidad territorial competente para la administración del tributo territorial. El envío que del acto se haga a la dirección del contribuyente surte efecto de divulgación adicional sin que la omisión de esta formalidad invalide la notificación efectuada.

En los casos en que el contribuyente no esté de acuerdo con la factura expedida por la Administración Tributaria municipal, estará obligado a declarar y pagar el tributo conforme al sistema de declaración dentro de los plazos establecidos, caso en el cual la factura perderá fuerza ejecutoria y contra la misma no procederá recurso alguno. En los casos en que el contribuyente opte por el sistema declarativo, la factura expedida no producirá efecto legal alguno.

En aquellos municipios o distritos en los que no exista el sistema auto declarativo para el correspondiente impuesto, el contribuyente podrá interponer el recurso de reconsideración dentro de los dos meses siguientes a la fecha de notificación de la factura. El sistema de facturación podrá también ser usado en el sistema preferencial del impuesto de industria y comercio.

La Ley 2010 de 2019 "Por medio de la cual se establece una reforma de financiaciones del presupuesto por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la Ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones".

La Ley 2155 de 2021 "Por medio de la cual se expide la Ley de inversión social y se dictan otras disposiciones".

La Ley 2277 de 2022 "Por Medio de la Cual se Adopta Una Reforma Tributaria Para la Igualdad y la Justicia Social y se Dictan Otras Disposiciones".

MARCO NORMATIVO CENSO

el artículo primero de la Constitución Política establece que Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Los artículos 2 y 287 ibidem determina que: Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos:

1. Gobernarse por autoridades propias.
2. Ejercer las competencias que les correspondan.
3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
4. Participar en las rentas nacionales.

Que el artículo 288 de la carta establece que: La ley orgánica de ordenamiento territorial establecerá la distribución de competencias entre la Nación y las entidades territoriales.

Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley.

El artículo 294 ibidem define que: La ley no podrá conceder exenciones ni tratamientos preferenciales en relación con los tributos de propiedad de las entidades territoriales. Tampoco podrá imponer recargos sobre sus impuestos salvo lo dispuesto en el artículo 317 de la carta.

El artículo 298 de la Constitución Política establece que: Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución.

El Artículo 313 Constitucional determina que: Corresponde a los concejos:

4. Votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales (...)
- son atributos del alcalde de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política, entre otros, cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley. Atributo que es congruente con el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el numeral quinto artículo de la Ley 1551 de 2012, así como dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

La Constitución Política de Colombia entendida como norma suprema fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio Nacional, ha establecido como fin esencial del estado "(...) servir



a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, de derechos y deberes. (...)"

El artículo 317 de la Constitución Política determinó que. Solo los municipios podrán gravar la propiedad inmueble. Lo anterior no obsta para que otras entidades impongan contribución de valorización.

La ley destinará un porcentaje de estos tributos, que no podrá exceder del promedio de las sobretasas existentes, a las entidades encargadas del manejo y conservación del ambiente y de los recursos naturales renovables, de acuerdo con los planes de desarrollo de los municipios del área de su jurisdicción.

El artículo 338 ibidem establece que: En tiempo de paz, solamente el Congreso, las asambleas departamentales y los concejos distritales y municipales podrán imponer contribuciones fiscales o parafiscales. La ley, las ordenanzas y los acuerdos deben fijar, directamente, los sujetos activos y pasivos, los hechos y las bases gravables, y las tarifas de los impuestos.

La ley, las ordenanzas y los acuerdos pueden permitir que las autoridades fijen la tarifa de las tasas y contribuciones que cobren a los contribuyentes, como recuperación de los costos de los servicios que les presten o participación en los beneficios que les proporcionen; pero el sistema y el método para definir tales costos y beneficios, y la forma de hacer su reparto, deben ser fijados por la ley, las ordenanzas o los acuerdos.

Las leyes, ordenanzas o acuerdos que regulen contribuciones en las que la base sea el resultado de hechos ocurridos durante un período determinado, no pueden aplicarse sino a partir del período que comience después de iniciar la vigencia de la respectiva ley, ordenanza o acuerdo.

El artículo 358 de la Constitución Política establece que: Para los efectos contemplados en los dos artículos anteriores, entiéndase por ingresos corrientes los constituidos por los ingresos tributarios y no tributarios con excepción de los recursos de capital.

El artículo 362 Constitucional establece que: Los bienes y rentas tributarias o no tributarias o provenientes de la explotación de monopolios de las entidades territoriales, son de su propiedad exclusiva y gozan de las mismas garantías que la propiedad y renta de los particulares. Los impuestos departamentales y municipales gozan de protección constitucional y en consecuencia la ley no podrá trasladarlos a la Nación, salvo temporalmente en caso de guerra exterior.

El artículo 363 ibidem establece que: El sistema tributario se funda en los principios de equidad, eficiencia y progresividad. Las leyes tributarias no se aplicarán con retroactividad.

La Ley 788 de 2002 establece en su Artículo 59: "El procedimiento tributario territorial. Los departamentos y municipios aplicarán los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional, para la administración, determinación, discusión, cobro, devoluciones, régimen sancionatorio incluida su imposición, a los impuestos por ellos administrados. Así mismo aplicarán el procedimiento administrativo de cobro a las multas, derechos y demás recursos territoriales. El monto de las sanciones y el término de la aplicación de los procedimientos anteriores, podrán disminuirse y simplificarse acorde con la naturaleza de sus tributos, y teniendo en cuenta la proporcionalidad de estas respecto del monto de los impuestos".

El artículo 234 del Decreto Ley 1333 de 1986 define. "El impuesto de valorización, establecido por el artículo 3 de la Ley 25 de 1921, como una contribución sobre las propiedades raíces que se benefician con la ejecución de obras de interés público local", se hace extensivo a todas las obras de interés público que ejecuten la Nación, los Departamentos, el Distrito Especial de Bogotá, los Municipios o cualquiera otra entidad de derecho público y que benefician a la propiedad inmueble, y en adelante se denominará exclusivamente contribución de valorización".

El artículo 235 del Decreto Ley 1333 de 1986 define. "El establecimiento, la distribución y el recaudo de la contribución de valorización se harán por la respectiva entidad Nacional, departamental o municipal que ejecuten las obras, y el ingreso se invertirá en la construcción de las mismas obras o en la ejecución de otras obras de interés público que se proyecten por la entidad correspondiente".

El artículo 2 de la Ley 44 de 1990 establece: "Administración y recaudo del impuesto. El Impuesto Predial Unificado es un impuesto del orden municipal.

La administración recaudo y control de este tributo corresponde a los respectivos municipios.

Los municipios no podrán establecer tributos cuya base gravable sea el avalúo catastral y cuyo cobro se efectúe sobre el universo de predios del municipio, salvo el Impuesto Predial Unificado a que se refiere esta Ley".

El artículo 3 de la Ley 44 de 1990 establece. "Base gravable. La base gravable del Impuesto Predial Unificado será el avalúo catastral, o el autoavalúo cuando se establezca la declaración anual del Impuesto Predial Unificado".



Así las cosas y con base en lo anterior, el Municipio Tocancipá tiene la obligación de dar cumplimiento a los preceptos relacionados con los tributos municipales y la articulación con los ciudadanos por tal razón se hace necesario adelantar las actividades para actualizar las normas relacionadas con la administración y el procedimiento tributario municipal para lo cual hace necesario ejecutar las labores que conllevan a los de apoyo a la gestión para asesorar a la administración en la actualización y estructuración del estatuto de rentas municipal en armonía con las normas vigentes, que las mismas ayuden a la reactivación económica del Municipio de Tocancipá, Cundinamarca.

Son funciones de la Secretaría de Hacienda: Diseñar, organizar, coordinar, controlar y ejecutar los procesos y procedimientos relacionados con la gestión, administración y consecución de los recursos financieros y económicos necesarios, asegurando la asignación correcta de los mismos, para financiar los planes y programas establecidos en el plan de desarrollo, que permitan alcanzar los objetivos y las metas de transformación de las condiciones de vida de la población, garantizando el equilibrio económico y sostenibilidad de las finanzas del municipio.

La Secretaría de Hacienda tiene la responsabilidad de llevar a cabo un Censo de los establecimientos de comercio abiertos en el Municipio de Tocancipá y por ende son responsables del impuesto de Industria y Comercio y Complementarios con el fin de actualizar su base de datos a la realidad tributaria de su jurisdicción, además deberá mantener actualizado el Estatuto de Rentas, con el fin de fortalecer la Gestión Tributaria en el Municipio de Tocancipá, toda vez esta cumpla las disposiciones nacionales y sea acorde a la realidad tributaria del Municipio y del País.

El marco regulatorio aplicable, normas técnicas, especificaciones, regulaciones del sector, gravámenes, entre otros, que se relacionan a continuación son algunos de los temas aplicables al proceso de selección que se pretende adelantar y la posterior ejecución del contrato, aclarando que las leyes y normativa son de obligatorio cumplimiento, indistintamente que se encuentren relacionadas o no en este documento; y el desconocimiento de las mismas no exime a las partes de su responsabilidad:

Ítem	Número	Nombre/Tema	Tipo/Sector
1	Decreto 624 de 1989	"Por el cual se expide el Estatuto Tributario de los Impuestos Administrados por la Dirección General de Impuestos Nacionales"	Estatuto Tributario
2	Ley 599 de 2000	Por la cual se expide el Código Penal	Código Penal
3	Ley 80 de 1993	Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración	Planeación Nacional
4	Ley 1150 de 2007	Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos	Planeación Nacional
5	Ley 1143 de 2007	Por medio de la cual se aprueba el "Acuerdo de promoción comercial entre la República de Colombia y los Estados Unidos de América", sus "Cartas Adjuntas" y sus "Entendimientos"	
6	Ley 1241 de 2008	Por medio de la cual se aprueba el Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y las Repúblicas de El Salvador, Guatemala y Honduras, hecho y firmado en Medellín, República de Colombia, el 9 de agosto de 2007, y los Canjes de Notas que Corrigen el Anexo 3.4 del Capítulo III relativo al "Trato Nacional y Acceso de Mercancías al Mercado. Sección Agrícola – Lista de Desgravación de Colombia para El Salvador, Guatemala y Honduras", del 16 de enero de 2008, 11 de enero de 2008 y 15 de enero de 2008, respectivamente.	
7	Ley 1363 de 2009	Por medio de la cual se aprueba el "Acuerdo de Libre Comercio entre Canadá y la República de Colombia", hecho en Lima, Perú, el 21 de noviembre de 2008, y el "Canje de notas entre Canadá y la República de Colombia" del 20 de febrero de 2009, por medio del cual se corrigen errores técnicos y materiales del Acuerdo de Libre Comercio entre Canadá y la República de Colombia"	
8	Ley 1372 de 2010	Por medio de la cual se aprueba el "Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y los Estados AELC", el "Memorando de Entendimiento relativo al Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y los Estados de la	



Ítem	Número	Nombre/Tema	Tipo/Sector
		AELC" y el "Canje de Notas respecto del Capítulo 4 del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y los Estados AELC", suscritos en Ginebra, a los 25 días del mes de noviembre de dos mil ocho; el "Acuerdo sobre Agricultura entre la República de Colombia y la Confederación Suiza", hecho en Ginebra, a los 25 días del mes de noviembre de 2008; el "Acuerdo sobre Agricultura entre la República de Colombia y la República de Islandia", hecho en Ginebra, a los 25 días del mes de noviembre de 2008; y el "Acuerdo sobre Agricultura entre la República de Colombia y el Reino de Noruega"	
9	Ley 1480 de 2011	"Por el cual se expide el estatuto del consumidor y se dictan otras disposiciones"	Estatuto del Consumidor
10	Ley 1669 de 2013	Por medio de la cual se aprueba el "Acuerdo Comercial entre Colombia y el Perú, por una parte, y la Unión Europea y sus Estados Miembros, por otra"	
11	Ley 1746 de 2014	Por medio de la cual se aprueba el "Protocolo adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico", firmado en Cartagena de Indias, República de Colombia, el 10 de febrero de 2014.	
12	Ley 1747 de 2014	Por medio de la cual se aprueba el "Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Corea", firmado en Seúl, República de Corea, el 21 de febrero de 2013.	
13	Ley 1763 de 2015	"Por medio de la cual se aprueba el "Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica", suscrito en Cali, República de Colombia, el 22 de mayo de 2013".	
14	Decreto 1078 de 2015 Sector TIC	"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones"	Tecnología
15	Decreto 1082 de 2015	"Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional"	Planeación Nacional
16	Decreto 415 de 2016	Por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del sector de la Función Pública.	
17	Norma NTC ISO 14001:	2004 Sistema de gestión ambiental	
18	Norma NTC - OHSAS 18001:	2007 Sistema de gestión en seguridad y salud ocupacional.	
20	Directiva 02 de 2023 Presidencia de la Republica	El Gobierno nacional lideró a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público la construcción del Plan de Austeridad del Gasto para la Vigencia Fiscal 2023.	
21	Ley 2294 de 19 de mayo de 2023	"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022- 2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA	Planeación Nacional

Notas: El presente proceso de contratación será regido por las Leyes, Decretos, Resoluciones, Directivas, Especificaciones, Normas Técnicas, etc., vigentes según la jerarquía normativa.

Las Leyes, Decretos y Resoluciones que sean de obligatorio cumplimiento y que por algún motivo no se encuentren listadas en esta tabla, no implica que no sean aplicables, ya que son de obligatorio cumplimiento según las disposiciones de cada una de estas y la materia que regulen.

Tabla 11 MARCO JURÍDICO

Notas: El presente proceso de contratación será regido por las Leyes, Decretos, Resoluciones, Directivas, Especificaciones, Normas Técnicas, etc., vigentes según la jerarquía normativa.

Las Leyes, Decretos y Resoluciones que sean de obligatorio cumplimiento y que por algún motivo no se encuentren listadas en esta tabla, no implica que no sean aplicables, ya que son de obligatorio cumplimiento según las disposiciones de cada una de estas y la materia que regulen.

4. ANÁLISIS DE LA DEMANDA Y LA OFERTA



4.1 ANALISIS DE LA DEMANDA

Dentro de este proceso, para efectos de análisis de demanda y conocer algunos determinantes en las modalidades y condiciones de adquisición, formas de pago, experiencia habilitante a exigir de acuerdo con el tercer nivel de desagregación de la codificación UNSPSC y riesgos derivados de los procesos de selección, se analizan procesos de la Entidad Estatal, de otras Entidades Estatales y otros consumidores del bien o servicio de diferentes modalidades que guarden similitud con el objeto a contratar.

ADQUISICIONES PREVIAS DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ

El análisis de la demanda de servicios de **CONSULTORÍA Y ASESORÍA PARA EL FORTALECIMIENTO FINANCIERO Y TRIBUTARIO A TRAVÉS DE LA REALIZACIÓN DEL LEVANTAMIENTO, ACTUALIZACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA BASE DE DATOS DE LOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, ASÍ COMO, LA REVISIÓN, COMPILACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO DE RENTAS EN EL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ** en periodos anteriores, se obtiene información contenida en la página web www.colombiacompra.gov.gov.co; ubicando el proceso respectivo y consultando el contenido de los documentos allí publicados (estudio de mercados, minuta de contrato, actas) cuyo objeto es similar a las y/o actividades tienen relación con el presente objeto contractual

VIGENCIA	2023 ⁶	2022 ⁷	2023 ⁸
Número del proceso	CMC 016 MT 2024	SA 006 MT 2022	CTO 492 MT 2023
Modalidad de Selección	CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Selección abreviada de Menor Cuantía	Contratación directa
Objeto del contrato	CONSULTORIA PARA REALIZAR LA COMPILACION, ESTRUCTURACION Y ACTUALIZACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE RENTAS Y VALORIZACION PARA EL FORTALECIMIENTO TRIBUTARIO Y FISCAL DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPA CUNDINAMARCA	LEVANTAMIENTO, ACTUALIZACIÓN, CARACTERIZACIÓN MEDICIÓN Y SISTEMATIZACIÓN DE LA BASE DE DATOS DE CONTRIBUYENTES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN EL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ A TRAVES DE LA CAPTURA DE INFORMACIÓN EN TERRITORIO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR LAS ACTIVIDADES DE FISCALIZACIÓN RELACIONADAS CON EL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ
Valor del contrato	\$58.500.000	\$331.905.399	\$98.670.830
Vigencia de los contratos	20 DÍAS	106 DÍAS	5 MESES

NOTA: Dentro del análisis de histórico de procesos de la entidad de los referidos en la tabla anteriormente, se precisa que conforme a la necesidad del objeto que nos compete, y toda vez que dentro del mismo se desarrollaran varias actividades, se tomaron en cuenta procesos de otras vigencias cuyas actividades y obligaciones se relacionan con la **CONSULTORÍA Y ASESORÍA PARA EL FORTALECIMIENTO FINANCIERO Y TRIBUTARIO A TRAVÉS DE LA REALIZACIÓN DEL LEVANTAMIENTO, ACTUALIZACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA BASE DE DATOS DE LOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, ASÍ COMO, LA REVISIÓN, COMPILACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO DE RENTAS EN EL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ**.

ADQUISICIONES MEDIANTE PROCESOS DE SELECCIÓN DE OTRAS ENTIDADES ESTATALES

⁶⁶<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7127043&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true>

⁷<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3216870&isFromPublicArea=True&isModal=False>

⁸<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4700952&isFromPublicArea=True&isModal=False>





De otra parte, con el fin de identificar el tipo de entidades públicas que han demandado en servicios de consultoría y Asesoría para el fortalecimiento financiero y tributario bajo la modalidad de Concurso de Méritos, se realizó una consulta en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP.

	ENTIDAD	PROCESO	AÑO	OBJETO	VALOR	LINK
1	ALCALDÍA MUNICIPIO DE CHÍA	CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO 003-2024	2024	CONSULTORÍA PARA EL LEVANTAMIENTO, ACTUALIZACIÓN, CARACTERIZACIÓN, MEDICIÓN Y SISTEMATIZACIÓN DE LA BASE DE DATOS DE CONTRIBUYENTES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN EL MUNICIPIO DE CHÍA	\$ 714.178.500	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.6259379
2	ALCALDÍA MUNICIPAL COTA	SHM-CMA-1124-2024	2024	REALIZAR UN ESTUDIO DE COMERCIO A TRAVÉS DEL CENSO GEOREFERENCIADO Y ACTUALIZACIÓN DE LA BASE DE DATOS DE LOS CONTRIBUYENTES DE LOS IMPUESTOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO, AVISOS Y TABLEROS Y PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL EN EL MUNICIPIO DE COTA CUNDINAMARCA	\$578.816.000	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.6597695
3	PATRIMONIO AUTONOMO INNPULSA COLOMBIA	090-2020	2020	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE INNPULSA COLOMBIA Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, PARA APOYAR LA RECUPERACIÓN Y EL FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO Y COMERCIAL DE UNIDADES DE NEGOCIO, UBICADAS EN EL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, QUE SE HAYAN VISTO AFECTADAS POR LA SITUACIÓN DE DESASTRE PROVOCADA POR EL HURACÁN IOTA, INCLUIDAS EN EL CENSO REALIZADO POR MINISTERIO DE COMERIO, INDUSTRIA Y TURISMO E INNPULSA COLOMBIA.	\$649,924,025	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=20-4-11451140&g-recaptcha-response=03AFcWeA4iChREMU-Qt4LE7ILUpHrNDR9trSQVhINAspJ2MJQj4kqhtanV3odYd8IY6h3sXfPqkRuBEjDiTPwvMOymTW-Ck8ylnySRaOHHoDqDet0zpwuHbh1oEOm3dHnnCi5-7Z590HDN-Elq205v0GaQaEHbRvWmRvcxARyd2iAesuJplSeRmh1ftTK3OMJrqlxRpgEuRo562-grQa4IOVEl25FRUsx60IXQqKQqlycYF6qss17ks9Afg8URGNlp4gFJBXoplRuhknBs4ZHViQWJ-QF-z8yIx9Dri2vY26oTSJAwsBbhe6ntEAWX8uFn04napw8721vYfoQ155YQDet sPezpfZJEVI7IKfE-MSV44F n2qsgm aXkod3X5K xvJgJc-czNkyCuu3Oc2FqssLVGct6U3INS-FnAGhHC P2ic8lfavHuanNBD6dPJj7Thl8mDNLvLkeb3ZxE5U1n7m599UK4fhldf3T-r6crxpDihwxmH9Xgn3Zy960LnT_TmZfpa9SIVCAwV31xSpff5TGisivitRWkUIZWBSAniGLE8 N0nuXyKe53cxAiQJ8xk18tmmEYUYN7riu s4C0V1xfwOQV VGJdx66



						<u>vZrwmknE w0b01QoITzqZ</u> <u>kzk3PCgy1KXja8OGZvysq</u> <u>Bk4vy6FfcobB692 h8MUV</u> <u>xqnkoENwQrL7S5uyG5cPr</u> <u>rVsPg4AUaH7Stww60iTG</u> Y- <u>XU1bXrwPRI93RPtdV76jn</u> Z- <u>rmb33idrivX7f6a80xUs6wv</u> <u>RtdH86UzObjpGU1f1tg0A</u> <u>FkifRwuuG6sBb9tLezwdBk</u> M3IAw- <u>a_MDr1RkBdLKn8BpgFAy</u> <u>r1qkK4Pu9hdgPr4WG7Td</u> <u>Bu seNqJAafRie2vyjdP B</u> <u>W1jYKb043HRvjaCezse I</u> <u>wWbhyaELVqyzD2nSrocrq</u> <u>6IF8NJ8JmIXBGYj1Y-</u> oYx2raG- <u>1WJHskpZUiz0GDpcTdVe</u> Ay
--	--	--	--	--	--	---

4.2 ANALISIS DE LA OFERTA

Como se mencionó anteriormente, en el sector terciario económico se engloba todas aquellas actividades económicas que no producen bienes materiales de forma directa, sino servicios que se ofrecen para satisfacer las necesidades específicas. La actividad terciaria consiste en la prestación de servicios a personas o empresas, sin obtener o transformar productos, contribuyendo a la formación del ingreso nacional y del producto nacional; se considera que dirige, organiza y facilita la actividad productiva de los otros sectores (sector primario y sector secundario), para ello a continuación se muestran los sectores que identifican el presente proceso con la actual necesidad de acuerdo con el CIIU.

6920	Actividades de contabilidad, teneduría de libros, auditoría financiera y asesoría tributaria	<p>Esta clase incluye:</p> <ul style="list-style-type: none">• El registro contable de transacciones comerciales de empresas y otras entidades.• La preparación o auditoría de los estados financieros.• El procesamiento y liquidación de nómina.• La certificación de los estados financiero.• La preparación de declaraciones tributarias y de impuestos (como declaraciones de renta, patrimonio e IVA, entre otros) de personas naturales y jurídicas.• Las actividades de asesoramiento y representación de clientes ante las autoridades tributarias. <p>Esta clase excluye:</p> <ul style="list-style-type: none">• Las actividades jurídicas. Se incluyen en la clase 6910, «Actividades jurídicas».• Las actividades de procesamiento y tabulación de datos. Se incluyen en la clase 6311, «Procesamiento de datos, alojamiento (hosting) y actividades relacionadas».• Las actividades de consultoría en gestión empresarial, tales como el diseño de sistemas contables, programas de contabilidad de costos y procedimientos de control presupuestario. Se incluyen en la clase 7020, «Actividades de consultoría de gestión».• La cobranza de cuentas. Se incluye en la clase 8291, «Actividades de agencias de cobranza y oficinas de calificación crediticia».
------	--	--





		<ul style="list-style-type: none">• La fabricación de libros de contabilidad. Se incluye en la clase 1709, «Fabricación de otros artículos de papel y cartón».• El diseño de programas de software para contabilidad según las necesidades del cliente. Se incluye en la clase 6201, «Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)».
--	--	--

**FUENTE: <https://linea.ccb.org.co/descripcionciiu/>

Al revisar las correspondientes clasificaciones de los códigos mencionados anteriormente en la base actualizada y publicada en el Sistema de Información Empresarial (PIE) de la Superintendencia de sociedades, se identifican las siguientes empresas enmarcadas dentro de estas actividades.

De igual manera, a partir de consultas realizadas en otros procesos similares adelantados por otras Entidades, consultas realizadas a través de páginas web, consultas a través de la plataforma SECOP II, se estableció una muestra de posibles empresas que pueden satisfacer el bien o servicio requerido para la presente contratación, de la consulta realizada en la plataforma SECOP II se extrae una muestra de 20 empresas que han realizado contratación estatal relacionada con los códigos UNSPSC relevantes para el presente concurso de méritos, las cuales se evidencian a continuación:

Prov_nombre	Valor Total Estimado	Número de Contratos
MULTIASERVI LTDA	\$ 4.465.351.020	10
C M CONSULTORES SAS	\$ 3.763.418.356	2
DF CONSULTORIA SAS	\$ 3.318.181.818	1
CONSULTORES SOLANO NAVAS LTDA	\$ 1.733.843.569	4
REALTIME CONSULTING SERVICES SAS	\$ 457.060.960	2
AUDIT TRUST SERVICES SAS	\$ 429.238.022	5
BP ASESORÍA Y CONSULTORÍA ESTRATÉGICA SAS	\$ 404.166.667	2
GBS CONSULTORES SAS	\$ 350.000.000	1
AUDITORIA ASESORIA CONSULTORIA SERVICIOS	\$ 318.325.000	1
CONSULTORES RP SAS	\$ 267.023.875	1
GREEN SERVICES AND SOLUTIONS SAS	\$ 252.145.398	1
LS GLOBAL SERVICE	\$ 235.000.000	2
EGC CONSULTORES Y ASESORES SAS	\$ 124.323.420	3
DS RISKS CONSULTING SERVICES SAS	\$ 118.264.749	2
CONSULTORES ASOCIADOS FC SAS	\$ 88.000.000	2
GESTION Y CONSULTORIAS SAS	\$ 75.995.000	2
C P ASOCIADOS CONSULTORIAS Y PROYECTOS SAS	\$ 40.440.166	1
GOODS SERVICES CONSULTING SAS	\$ 32.918.600	2
10X CONSULTORES SAS	\$ 28.479.773	1
AAA CPT CONSULTORES	\$ 5.000.000	1

No obstante, este marco no es limitado y posteriormente en desarrollo del estudio de mercado podrán incluirse otros agentes que permitan estudiar la industria de empresas teniendo en cuenta la actualización de los avalúos catastrales de los predios del municipio de acuerdo a las proyecciones que se esperan realizar en el segundo bimestre del 2025 por el operador catastral del Municipio de Tocancipá.

De acuerdo con el Modelo de Abastecimiento Estratégico - OFERTA, de la Agencia de Contratación Pública (periodo 2024), a continuación, se muestran, las cifras generales acordes con el objeto contractual "CONSULTORÍA Y ASESORÍA PARA EL FORTALECIMIENTO FINANCIERO Y TRIBUTARIO A TRAVÉS DE LA REALIZACIÓN DEL LEVANTAMIENTO, ACTUALIZACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA BASE DE DATOS DE LOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, ASÍ COMO, LA REVISIÓN, COMPILACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO DE RENTAS EN EL MUNICIPIO DE TOCANCIPA" de los procesos con modalidad competitiva a nivel Cundinamarca, con los Códigos 80101500, 80101600, 93161800, 93161700, 93151600, arrojando los siguientes resultados:

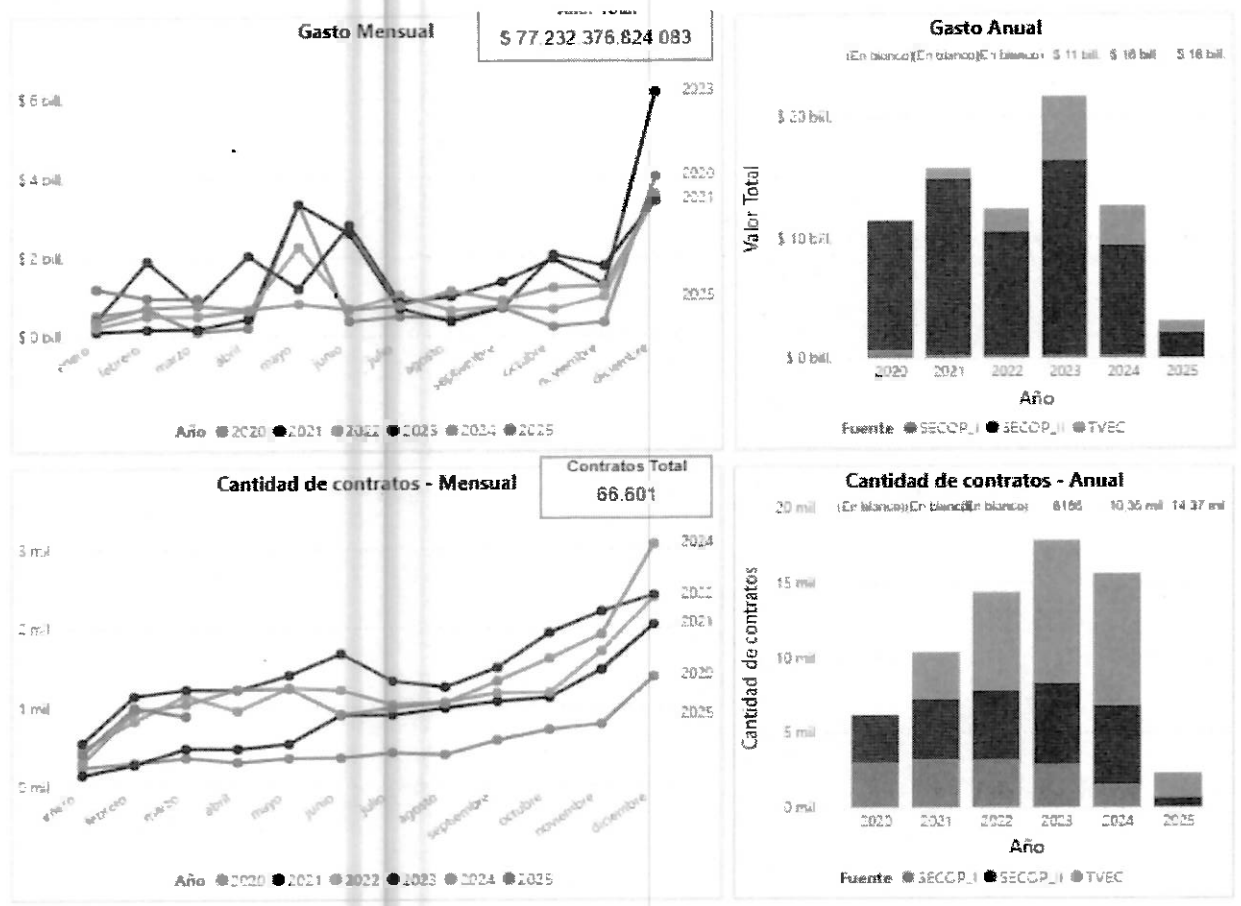
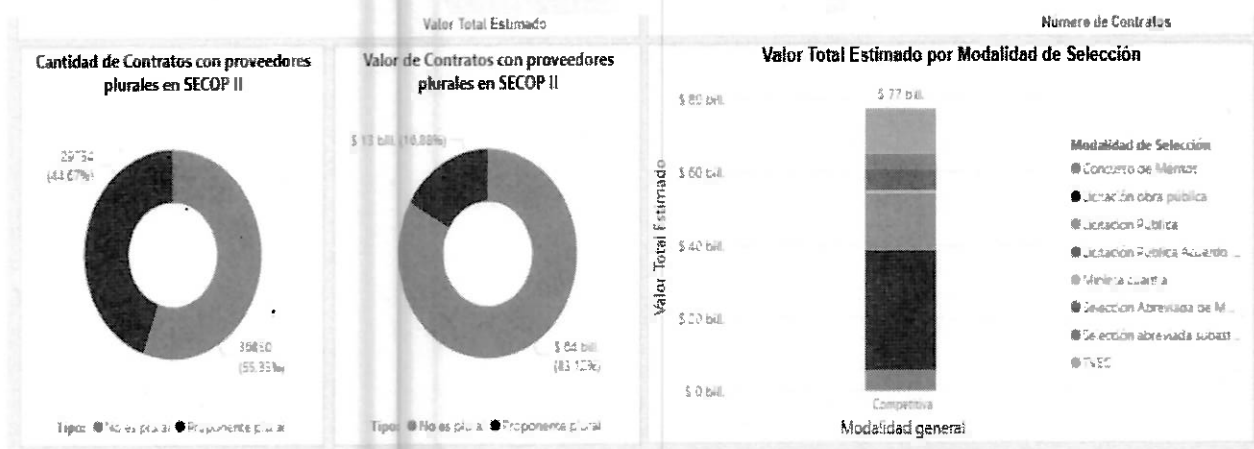


Gráfico 23 Modelo de Abastecimiento Estratégico – OFERTA



Fuente: Colombia Compra Eficiente – Análisis de la Oferta -
Gráfico 24 valor estimado por modalidad de selección

5. ANALISIS FINANCIERO PARA ESTABLECER INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

La alcaldía de Tocancipá, en cumplimiento de sus obligaciones legales evaluara la capacidad financiera y patrimonial del proponente que asegure a la entidad la ejecución sin riesgos económicos del objeto a contratar.

MONTO: QUINIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 520.000.000).

La información financiera será tomada directamente de los rubros y/o cuentas relacionadas en el registro único de proponentes para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación publicada por Colombia compra eficiente, en caso de que la información no aparezca deberá ser aportada por el proponente.



Metodología de análisis

1. Identificación de muestra representativa del sector consultado

Dando cumplimiento a los parámetros y guías de Colombia compra eficiente se elaboró una matriz de indicadores requeridos para la toma de decisiones tomando una muestra de 20 empresas inscritas ante la super intendencia de sociedades, en actividades relacionados con el subsector de consultorías corporativas y de negocios, el cual se encuentra dentro del sector de servicios y se caracteriza por ofrecer asesoría especializada a empresas en diversas áreas, como estrategia de negocios, gestión financiera, gestión tributaria, administración, y optimización de procesos, entre otros.

Se espera que el ROE de las empresas de consultoría en Colombia muestre una tendencia creciente, dado que muchas empresas están mejorando su gestión de recursos y eficiencias operativas. Empresas que han adoptado tecnologías digitales y modelos de negocio innovadores pueden observar un ROE superior al 10%.

Por otra parte, un margen de utilidad competitivo es clave. Por lo general, las empresas de consultoría en Colombia pueden tener un margen de utilidad neta del 10% al 20%, dependiendo del segmento de mercado y la calidad de los servicios ofrecidos.

Este tipo de consultoría es fundamental para las empresas que buscan adaptarse a un entorno empresarial en constante cambio, maximizando su eficiencia y competitividad, de conformidad con lo establecido en la resolución 139 de 2012, emitido por la DIAN.

En esta matriz se tomaron los indicadores y se agruparon para revisar la tendencia de cada indicador, buscando minimizar sesgos. La información con la cual se calculan los indicadores que aquí se presentan es tomada directamente de la superintendencia de sociedades a través del portal: "SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION SOCIETARIA" el cual permitió descargar la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2023 de las diferentes empresas obligadas a reportar información.

Para el municipio de Tocancipá es importante seleccionar adecuadamente la prestación de servicios necesarios para realizar la contratación de una persona natural o jurídica que cuente con experiencia en asuntos relacionados con el objeto del proceso contractual, que satisfagan los requerimientos planteados a continuación:

- Actividades financieras
- Actividades de consultoría y asesoría
- Finanzas corporativas
- Investigación de mercados

De acuerdo lo anterior, garantizando la pluralidad de oferentes y dando cumplimiento a los preceptos establecidos por el gobierno nacional los interesados en participar en el presen proceso de contratación deben acreditar los siguientes indicadores de capacidad financiera.

2. Identificación de información financiera (matriz)

NIT	RAZON SOCIAL	INDICE DE LIQUIDEZ	INDICE DE ENDEUDAMIENTO	COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
900234799	Advantage consulting sas	3.7646562	0.283303969	7.363160649	0.118995051	0.085283281
860005813	Deloitte & touche sas	2.5612391	0.567409321		0.123282104	0.053330689
830008196	ATI internacional sas	10.345623	0.041175877	13.52757151	0.089568081	0.085880037
900642712	Asesorías Consultoria Proyectos Empresariales S A S	1.900364	0.796688256	2.805044629	0.351001154	0.071362657
901035034	FB global sas	10.104154	0.142370603	54.46814797	0.449853694	0.385807753
900380987	sociedad colombiana de consultoria sas	0.2678238	0.292421037	17.76202532	0.032967233	0.023326921
900772852	stat consult group sas	-	0.024194779		0.144161995	0.140674028
830098697	vaf auditores y consultores ltda	16.547154	0.037257187		0.083231693	0.080130714
830073117	tec y consultoria financiera s.a	0.2229138	0.650666845		0.975868686	0.340903287
830130023	DAIA SAS	0.2913063	1.072290745	0.274358993	-0.176863431	0.012785589
900889511	AFELCAMSAS	2.5604535	0.390555809	27.70980616	0.009828497	0.005989921
900432392	Prodigia SAS	14.415541	0.07051877	2.497382294	0.133913215	0.12446982
900410098	administracion y negocios nutibarra	0.5952161	0.918439701	1.942509847	0.503088995	0.041032089
830501482	consultores integrales de colombia sas	0.757377	1.177424089		-0.000696812	-0.000696812
800131690	avance organizacional consultores sas bic	15.024889	0.115413904		0.277699702	0.245649295
900608859	sc consulting colombia sas	0.7001048	1.392551475	14.52963943	1.160921059	0.455721274
900943048	PWC Contadores sas	1.8076631	0.550518034	42.36431516	0.441873222	0.198614045
830094530	VALERIANO SAS	2.7972870	0.532544365		0.144962617	0.067763592
800048991	Eca interventorias y consultorias de colombia sas	1.9336227	0.05595538		0.02326943	0.00100825
900352161	Audit & consulting company sas	1.8211753	0.402129814	3.21345679	0.281664688	0.16839892



De acuerdo lo anterior, garantizando la pluralidad de oferentes y dando cumplimiento a los preceptos establecidos por el gobierno nacional los interesados en participar en el presen proceso de contratación deben acreditar los siguientes indicadores de capacidad financiera.

Índice de Liquidez: Este indicador evalúa la capacidad de un proponente para cumplir con sus compromisos a corto plazo.

Índice de Endeudamiento: Este indicador mide el nivel de endeudamiento en la estructura financiera (pasivos y patrimonio) del proponente.

Índice de Cobertura de Intereses: Este indicador muestra la capacidad del proponente para cumplir con sus obligaciones financieras.

Capacidad organizacional

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.

Rentabilidad del Patrimonio: Esta medida evalúa la capacidad de generar utilidades operativas por cada unidad de capital invertido en la empresa. Una mayor rentabilidad sobre el patrimonio indica una mayor rentabilidad para los accionistas y una mayor capacidad organizativa de la empresa.

Rentabilidad del Activo: Esta medida evalúa la capacidad de generar utilidades operativas por cada unidad de activo invertido en la empresa. Una mayor rentabilidad sobre los activos indica una mayor rentabilidad del negocio y una mejor capacidad organizativa de la empresa.

el proponente debe satisfacer los siguientes criterios, los cuales se basan en la información obtenida de las mismas fuentes y se aplican en las mismas condiciones utilizadas para verificar la capacidad financiera:

INDICADOR	FORMULA	ÍNDICE REQUERIDO
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	AC/PC	Mayor o igual ≥ 1.91
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	PT/AT	Menor o igual a ($\leq$) 0.48
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	UO/GI	Mayor o igual a ≥ 3 ó indeterminado

INDICADOR	FORMULA	ÍNDICE REQUERIDO
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	UO/P	Mayor o igual a ≥ 0.1
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	UO/AT	Mayor o igual a ≥ 0.08

Variables formulas

P: Patrimonio
AC: Activo corriente
PC: Pasivo Corriente
PT: Pasivo Total
AT: Activo Total
UO: Utilidad Operacional
GI: Gastos de Intereses



Nota: Para el caso del indicador de razón de cobertura, los participantes cuyo resultado sea indeterminado por presentar gastos financieros en cero, cumplen con el indicador.

Si el proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el manual para la determinación y verificación de requisitos habilitantes en procesos de contratación.

Además, su capacidad financiera se calculará afectada por el porcentaje de participación de cada uno de los miembros, factores que una vez ponderados, se sumaran para obtener el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura de acuerdo con las siguientes formulas.

Índice de liquidez: $X = (AC\ M * \%p) + (AC\ M * \%p) + (AC\ nM * \%p) / (PC\ M * \%p) + (PC\ M * \%p) + (PC\ nM * \%p) \geq 1.91$

Dónde:

AC: Activo Corriente

PC: Pasivo Corriente

%P: Porcentaje de participación del miembro

M: Miembro

Nivel de endeudamiento: $X = (PT\ M * \%p) + (PT\ M * \%p) + (PT\ nM * \%p) / (AT\ M * \%p) + (AT\ M * \%p) + (AT\ nM * \%p) \times 100 \leq 0.48$

Dónde:

AT: Activo Total

PT: Pasivo Total

%P: Porcentaje de participación del miembro

M: Miembro

Razón de cobertura de intereses: $X = (UO\ M * \%p) + (UO\ M * \%p) + (UO\ nM * \%p) / (GI\ M * \%p) + (GI\ M * \%p) + (GI\ nM * \%p) \geq 3$

Dónde:

UO: Utilidad Operacional

GI: Gastos de Intereses

%P: Porcentaje de participación del miembro

M: Miembro

Capacidad Organizacional

Rentabilidad sobre patrimonio: $X = (UO\ M * \%p) + (UO\ M * \%p) + (UO\ nM * \%p) / (P\ M * \%p) + (P\ M * \%p) + (P\ nM * \%p) \times 100 \geq 0.1$

Dónde:

UO: Utilidad Operacional

P: Patrimonio

%P: Porcentaje de participación del miembro

M: Miembro

Rentabilidad sobre activos: $X = (UO\ M * \%p) + (UO\ M * \%p) + (UO\ nM * \%p) / (A\ M * \%p) + (A\ M * \%p) + (A\ nM * \%p) \times 100 \geq 0.08$

Dónde:

UO: Utilidad Operacional



A: Activos

%P: Porcentaje de participación del miembro

M: Miembro

Nota: Los proponentes que presenten utilidad operacional negativa o igual a cero, NO CUMPLEN con los indicadores de Rentabilidad.

El proponente debe cumplir con los indicadores mencionados anteriormente, con base en la información contenida en el RUP.

DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL:

Desde la Secretaria de Hacienda del Municipio de Tocancipá, se ha realizado el análisis técnico y económico con base en el estudio de mercado contenido en documento anexo, que se realizó con cotizaciones aportadas por posibles oferentes de manera virtual por medio del correo: Jairo.merchan@tocancipa.gov.co lo que permitió determinar las variables consideradas para calcular el valor de los servicios a contratar, como se ve reflejado en el documento anexo del estudio de mercado que se adjunta, de tal manera que se identificó que en este mercado existen empresas cuyo objeto social se relaciona directamente con el objeto contractual que se está adelantando.

Conforme a lo anterior, el estudio de mercado se realizó sobre las cotizaciones allegadas a través de correo oficial de la entidad, las cuales serán adjuntas al proceso. Así mismo para el establecimiento del Presupuesto Oficial Estimado y los precios de referencia fijados por la entidad; se estableció análisis comparativo teniendo en cuenta que los valores referidos por los oferentes son comparables y así mismo se fijan como valores de **referencia los ofertados en menor precio**, en aras de conservar el recurso público.

Las cotizaciones fueron solicitadas a los siguientes correos:

- consultoresasociadosfcsas@gmail.com
- gerenciageneral@multiaservi.com
- pamaudidores@hotmail.com

Se recibieron TRES (3) cotizaciones, las cuales se presentan a continuación y se da a conocer el promedio de precios, de acuerdo con las cotizaciones recibidas es de:

PROVEEDOR	VR. COTIZACION INCLUIDO IVA
CONSULTORES ASOCIADOS FC S.A.S	\$ 506.880.500,00
MULTIASERVI CONSULTORES LTDA	\$ 519.999.500,00
PAM AUDITORES Y CONSULTORES LTDA	\$ 533.120.000,00
PROMEDIO	\$ 520.000.000,00

De acuerdo con lo anterior, se establece el Presupuesto Oficial, en la suma de **QUINIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$520.000.000)**, El valor incluye impuestos, tributos, contribuciones o cualquier otro descuento que por ley debe realizarse.

FORMA DE PAGO: Del estudio de mercado se concluye que el valor del contrato será el de la propuesta que resulte seleccionada por la Entidad y será cancelado en TRES (03) pagos parciales, equivalentes al porcentaje de ejecución de conformidad con la siguiente tabla

ETAPA	ENTREGABLES	PORCENTAJE (%) DEL VALOR DEL CONTRATO
PRIMER PAGO	El consultor deberá presentar para el primer pago los siguientes entregables: 1) Diagnóstico, plan de trabajo y presentación de cronograma por cada uno de los numerales 1 y 2, mencionados dentro de las especificaciones técnicas del objeto a contratar.	30%



	<ol style="list-style-type: none">2) Documento de análisis de la normatividad tributaria municipal actual y primer borrador del proyecto con la recopilación de la normatividad actual y exposición de motivos, bajo aplicación de los principios de eficiencia, equidad y progresividad a cada una de las rentas.3) Realizar entrega de material fotográfico, registro de asistencia y actas de las mesas de trabajo realizadas con las diferentes áreas del municipio frente a la socialización del borrador del proyecto de acuerdo recibido en el literal "B", anterior, de la primera fase.4) Entregar documento del proyecto de acuerdo en versión final para validación por parte de la Secretaría de Hacienda, incluyendo la sustentación y exposición de motivos, lo cual debe incluir mecanismos adicionales de eficiencia y control tributario.5) Entregar al Supervisor del formulario de encuesta y formatos físicos y/o documentos relacionados con la planeación y levantamiento de información del censo de industria y comercio a realizarse.6) Realizar reunión de presentación del equipo de trabajo, así como con el proveedor del Software financiero de la entidad (Computación Uno y Cero - LIGIIC) para validar compatibilidad de la herramienta.7) Documento donde se evidencie la validación de herramientas tecnológicas a utilizar.	
SEGUNDO PAGO	<p>El consultor deberá presentar para el segundo pago los siguientes entregables:</p> <ol style="list-style-type: none">1) Allegar acta y/o documento equivalente que acredite la viabilidad ante el CONFIS municipal del proyecto de Acuerdo que modifique y/o compile el Estatuto de Rentas Municipal.2) Allegar documento del proyecto de acuerdo en versión definitiva del Estatuto de Rentas, con el documento respectivo que acredite la radicación ante el Concejo Municipal de Tocancipá y evidencias donde se refleje el acompañamiento en el trámite de la sustentación.3) Allegar acta donde se evidencie el acompañamiento a la administración en la presentación, exposición, discusión, ajustes y trámite de aprobación del proyecto ante el Concejo Municipal, así como al trámite de sanción y adopción4) Realizar entrega de material fotográfico, registro de asistencia, actas de la socialización de las capacitaciones emitidas a funcionarios de la administración.5) Entregar una base de datos que contenga el desarrollo de las actividades en la gestión tributaria relacionada con el plan de omisos de los impuestos objeto de la consultoría.6) Entregar al supervisor del contrato en formato digital, el avance del Censo Municipal con una ejecución como mínimo del 70% e informe parcial según cronograma específico y actividades del censo ICA aprobado por la supervisión de acuerdo a los parámetros establecidos dentro del marco del presente documento y anexo técnico.	40%
TERCER PAGO Y FINAL	<p>El consultor deberá presentar para el tercer pago los siguientes entregables:</p> <ol style="list-style-type: none">1) Informe final con las bases de datos y cruces con otras fuentes de información suministradas por la administración municipal con el portal tributario y el censo Municipal.2) Informe final de ejecución del censo e informe consolidado según cronograma específico y actividades del censo del ICA, avisos y tableros y publicidad exterior, aprobado por la supervisión.	30%



	<div>3) Informe final de la gestión tributaria sobre los contribuyentes omisos de los impuestos objeto de la consultoría.</div> <div>4) Informe de proyección del impacto fiscal en la aplicación de las políticas y/o estrategias derivadas de la presente consultoría.</div> <div>5) Entregar material fotográfico y registro de asistencia de las capacitaciones y asesorías establecidas conforme al literal C.- ASESORIA Y ACOMPAÑAMIENTO PARA EL FORTALECIMIENTO FINANCIERO Y TRIBUTARIO, así como herramientas pedagógicas y demás documentos a través de medios impresos y/o digitales a cada uno de los asistentes según se requieran.</div> <div>6) Registro y soporte de los conceptos jurídicos y/o tributarios emitidos por la consultoría en el marco del desarrollo del presente objeto contractual.</div>	
TOTAL		100%

GARANTÍAS: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.3.1.1. al 2.2.1.2.3.5.1 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el monto o cuantía del contrato a celebrar y las obligaciones inherentes al mismo, se considera necesario amparar el riesgo por el cumplimiento de las obligaciones contractuales que le competen al futuro contratista y la calidad de los servicios a entregar.

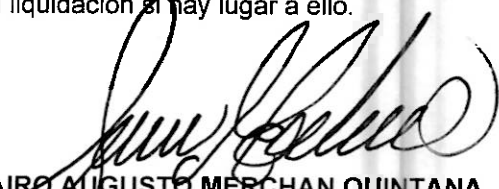
El futuro contratista se obliga una vez perfeccionado del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, como mecanismo de cobertura a constituir a favor del MUNICIPIO de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, una cualquiera de las siguientes garantías:

Póliza de seguros
Patrimonio autónomo
Garantía bancaria.

La garantía constituida por el contratista deberá contener los siguientes amparos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento	Suma asegurada equivalente al 10% del valor total del contrato	Plazo de ejecución contractual y seis (6) meses más a partir de la expedición de la garantía.
Calidad del servicio	Suma asegurada equivalente al 15% del valor total del contrato	Plazo de ejecución contractual y seis (6) meses más a partir de la expedición de la garantía.
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Suma asegurada equivalente al 5% del valor total del contrato	Plazo de ejecución contractual y tres (3) años más a partir de la expedición de la garantía.

PARÁGRAFO: Las garantías se deben mantener vigentes durante el término de ejecución del contrato, y hasta su liquidación sin lugar a ello.


JAIRO AUGUSTO MERCHAN QUINTANA
Secretario de Hacienda

Elaboró: Juliana Roza García/Contratista Despacho
Camilo Alonso Roa Buitrago/Contratista Secretaría de Hacienda

Revisó: Pablo Enrique Sierra Díaz/Director de recaudo Secretaria de Hacienda

2/4/25, 8:29

Correo: Jairo Merchan - Outlook

Cordialmente,

PAM AUDITORES Y CONSULTORES LTDA

De: Jairo Merchan <Jairo.Merchan@tocancipa.gov.co>

Enviado: miércoles, 12 de marzo de 2025 17:09

Para: Pamauditores@hotmail.com <Pamauditores@hotmail.com>; consultoresasociadosfcsas@gmail.com <consultoresasociadosfcsas@gmail.com>; Gerenciageneral@multiaservi.com <Gerenciageneral@multiaservi.com>

Asunto: RV: SOLICITUD COTIZACION MULTIASERVI

Buenas Tardes

Señores:

MULTIASERVI

El Municipio de Tocancipá está interesado en adelantar la contratación cuyo objeto es: **CONSULTORÍA Y ASESORÍA PARA EL FORTALECIMIENTO FINANCIERO Y TRIBUTARIO A TRAVÉS DE LA REALIZACIÓN DEL LEVANTAMIENTO, ACTUALIZACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA BASE DE DATOS DE LOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, ASÍ COMO, LA REVISIÓN, COMPILACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO DE RENTAS EN EL MUNICIPIO DE TOCANCIPA,**

por lo que le invita a cotizar, se anexa solicitud con las especificaciones técnicas.



**ALCALDÍA DE
TOCANCIPÁ**



Jairo Augusto Merchán

Secretario de Despacho

Secretaría de Hacienda

601 5169017 ext:140 • 3107772774

Jairo.merchan@tocancipa.gov.co

De: janeth acevedo sanchez <yacevedo_san@yahoo.com>

Enviado: miércoles, 12 de marzo de 2025 16:57

Para: Jairo Merchan <Jairo.Merchan@tocancipa.gov.co>

Asunto: SOLICITUD COTIZACION MULTIASERVI

Cordial y respetuoso saludo.

Señores:

MULTIASERVI

El Municipio de Tocancipá está interesado en adelantar la contratación cuyo objeto es: **CONSULTORÍA Y ASESORÍA PARA EL FORTALECIMIENTO FINANCIERO Y TRIBUTARIO A TRAVÉS DE LA REALIZACIÓN DEL LEVANTAMIENTO, ACTUALIZACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA BASE DE DATOS DE LOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, ASÍ COMO, LA REVISIÓN, COMPILACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO DE RENTAS EN EL MUNICIPIO DE TOCANCIPA,**

por lo que le invita a cotizar, se anexa solicitud con las especificaciones técnicas.



Bogotá D.C., marzo de 2025

Doctor
WALFRANDO FORERO
Alcalde Municipio de Tocancipa
Ciudad

ASUNTO. Cotización para el contrato que tendrá como objeto: *consultoría y asesoría para el fortalecimiento financiero y tributario a través de la realización del levantamiento, actualización e incorporación de la base de datos de los contribuyentes del impuesto de industria y comercio, así como, la revisión, compilación y modificación del estatuto de rentas en el municipio de Tocancipa*

Respetados alcalde:

De acuerdo a la gentil invitación recibida, y en vista de que el municipio se encuentra proyectando realizar una consultoría, de acuerdo al posible objeto relacionado en el asunto. La firma **MULTIASERVI CONSULTORES LTDA** presenta propuesta de servicios profesionales de consultoría y asesoría para el fortalecimiento financiero y tributario a través de la realización del levantamiento, actualización e incorporación de la base de datos de los contribuyentes del impuesto de industria y comercio, así como, la revisión, compilación y modificación del estatuto de rentas en el municipio de Tocancipa

- 1. **Posible objeto:** consultoría y asesoría para el fortalecimiento financiero y tributario a través de la realización del levantamiento, actualización e incorporación de la base de datos de los contribuyentes del impuesto de industria y comercio, así como, la revisión, compilación y modificación del estatuto de rentas en el municipio de Tocancipa.
- 2. **Alcance:** A continuación, se relacionan los componentes requeridos como alcance al objeto contractual:
 - 2.1. El equipo mínimo de trabajo profesional y experto para el desarrollo del contrato y perfil de los profesionales exigidos es el siguiente:

ITEM	PERFIL	CANTIDAD	FORMACIÓN	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA	ACTIVIDADES PRINCIPALES
1	Gerente del Proyecto	1	Título Profesional en Contaduría y/o Economía. Con Maestría en tributación y/o contabilidad y auditoría de gestión.	Siete (7) Años de Experiencia General Desde la Obtención del Título de Pregrado.	Mínimo Tres (03) certificaciones en servicios tributarios y/o financieros y/o revisoría fiscal en, entidades o empresas	Brindar su experiencia y experticia para la información recopilada sea útil a la entidad y toma de decisiones determinantes en



			Y especialización en Gerencia y Administración de impuestos y/o Gerencia tributaria y/o gerencia de proyectos		públicas territoriales.	el desarrollo del proyecto. Su perfil académico y profesional garantizan que es una persona idónea para asumir este cargo
2	Coordinador del Proyecto	1	Título Profesional en Contaduría y/o Economía. Con Maestría y/o Especialización en: Gerencia tributaria y Gerencia de proyectos	Siete (7) Años de Experiencia General Desde la Obtención del Título de Pregrado.	Mínimo Tres (3) certificaciones como coordinador en contratos de consultoría en proyectos directamente relacionados con el objeto de la presente convocatoria en entidades públicas territoriales municipales.	Líder en campo que organiza las actividades diarias de acuerdo al cronograma establecido y revista que los datos obtenidos en la encuesta del censo sea información útil a la entidad Su perfil académico y profesional garantizan que es una persona idónea para asumir este cargo
3	Asesor Financiero	1	Título Profesional en economía y/o Contaduría pública Con Maestría y/o especialización en Gerencia de impuestos y/o Gerencia tributaria y/o gobierno y	Siete (7) Años de Experiencia General Desde la Obtención del Título de Pregrado.	Mínimo de tres (3) certificaciones en Consultoría o asesoría en áreas Tributarias y/o contables, en Entidades Públicas territoriales municipales	Realizar actividades específicas de su área que permitan tener datos relevantes y brindar posibles soluciones a las problemáticas evidenciadas Su perfil académico y profesional

			políticas públicas			garantizan que es una persona idónea para asumir este cargo
4	Abogado Tributarista	1	Profesional en Derecho. con especialización en: Tributación y/o Derecho Tributario	Cinco (5) Años de Experiencia General Desde la Obtención del Título de Pregrado.	Mínimo de tres (03) Certificaciones en consultoría y/o servicios de asesoría en temas Tributarios, en Entidades Públicas Territoriales Municipales	Realizar actividades específicas de su área para apoyar las labores de campo y la atención al contribuyente y apoyo en la actualización normativa del municipio Su perfil académico y profesional garantizan que es una persona idónea para asumir este cargo
5	Ingeniero de sistemas	1	Profesional en Ingeniería de sistema. con Especialización en Gerencia y tecnologías de información y/o Gerencia de proyectos.	Cinco (5) Años de Experiencia General Desde la Obtención del Título de Pregrado en áreas administrativas o tecnológicas.	Mínimo de dos (02) Certificaciones en Proyectos o áreas de servicios en informática en Entidades Públicas Territoriales	Apoyo técnico a la operación en campo del censo mediante la plataforma, además se encargará de revisar los datos almacenados en debida forma. Su perfil académico y profesional garantizan que es una persona idónea para asumir este cargo

6	Profesionales de apoyo	3	Profesional en contaduría pública y/o derecho y/o ingeniera industrial y/o administración de empresas Con especialización en derecho tributario y/o derecho administrativo y/o gerencia tributaria y/o gerencia en calidad	Un (1) año de experiencia Desde la Obtención del Título de Pregrado	Mínimo una (01) Certificaciones en proyectos relacionados con el objeto del presente proceso en Entidades Públicas Territoriales Municipales	Se encargarán de apoyar todos los procesos a desarrollar durante el censo y la actualización normativa Se debe garantizar una experiencia mínima de las personas que desarrollaran este cargo para garantizar calidad del documento que resulte
7	Técnicos encuestadores y auditoría	8	Técnicos en áreas financieras y/o administrativas y/o tributarias	Un (1) año de experiencia relacionada con el área de sus estudios.		Se encargarán de la parte operativa de obtención de datos y almacenamiento en los espacios establecidos para tal fin.

- 3. **Plazo.** Se estima la ejecución en un plazo de siete (07) meses sin que se supere el 31 de diciembre de 2024.
- 4. **Valor de la cotización:** el valor estimado de consultoría es de **QUINIENTOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE, (\$\$519.999.500)** Incluido el IVA del 19 %
- 5. **Forma de pago:** la forma de pago propuesta para la consultoría es :

ETAPA	ENTREGABLES	PORCENTAJE (%) DEL VALOR DEL CONTRATO
PRIMER PAGO	El consultor deberá presentar para el primer pago los siguientes entregables:	30%

	<ol style="list-style-type: none"> 1) Diagnóstico, plan de trabajo y presentación de cronograma por cada uno de los numerales 1 y 2, mencionados dentro de las especificaciones técnicas del objeto a contratar. 2) Documento de análisis de la normatividad tributaria municipal actual y primer borrador del proyecto con la recopilación de la normatividad actual y exposición de motivos, bajo aplicación de los principios de eficiencia, equidad y progresividad a cada una de las rentas. 3) Realizar entrega de material fotográfico, registro de asistencia y actas de las mesas de trabajo realizadas con las diferentes áreas del municipio frente a la socialización del borrador del proyecto de acuerdo recibido en el literal "B", anterior, de la primera fase. 4) Entregar documento del proyecto de acuerdo en versión final para validación por parte de la Secretaría de Hacienda, incluyendo la sustentación y exposición de motivos, lo cual debe incluir mecanismos adicionales de eficiencia y control tributario. 5) Entregar al Supervisor del formulario de encuesta y formatos físicos y/o documentos relacionados con la planeación y levantamiento de información del censo de industria y comercio a realizarse. 6) Realizar reunión de presentación del equipo de trabajo así como con el proveedor del Software financiero de la entidad (Computación uno y cero - Ligiic) para validar compatibilidad de la herramienta. 7) Documento donde se evidencie la validación de herramientas tecnológicas a utilizar. 	
SEGUNDO PAGO	<p>El consultor deberá presentar para el segundo pago los siguientes entregables:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Allegar acta y/o documento equivalente que acredite la viabilidad ante el Confiis municipal del proyecto de Acuerdo que modifique y/o compile el Estatuto de Rentas Municipal. 2) Allegar documento del proyecto de acuerdo en versión definitiva del Estatuto de Rentas, con el documento respectivo que acredite la radicación ante el Concejo Municipal de Tocancipá y evidencias donde se refleje el acompañamiento en el trámite de la sustentación. 3) Allegar acta donde se evidencie el acompañamiento a la administración en la presentación, exposición, discusión, ajustes y trámite de aprobación del proyecto ante el Concejo Municipal, así como al trámite de sanción y adopción 4) Realizar entrega de material fotográfico, registro de asistencia, actas de la socialización de las capacitaciones emitidas a funcionarios de la administración. 5) Entregar una base de datos que contenga el desarrollo de las actividades en la gestión tributaria relacionada con el plan de omisos de los impuestos objeto de la consultoría. 6) Entregar al supervisor del contrato en formato digital, el avance del Censo Municipal con una ejecución como mínimo del 70% e informe parcial según cronograma específico y actividades del censo ICA aprobado por la supervisión de acuerdo a los parámetros 	40%

	establecidos dentro del marco del presente documento y anexo técnico.	
TERCER PAGO Y FINAL	<p>El consultor deberá presentar para el tercer pago los siguientes entregables:</p> <ol style="list-style-type: none">1) Informe final con las bases de datos y cruces con otras fuentes de información suministradas por la administración municipal con el portal tributario y el censo Municipal.2) Informe final de ejecución del censo e informe consolidado según cronograma específico y actividades del censo del ICA, avisos y tableros y publicidad exterior, aprobado por la supervisión.3) Informe final de la gestión tributaria sobre los contribuyentes omisos de los impuestos objeto de la consultoría.4) Informe de proyección del impacto fiscal en la aplicación de las políticas y/o estrategias derivadas de la presente consultoría.5) Entregar material fotográfico y registro de asistencia de las capacitaciones y asesorías establecidas conforme al literal C.- ASESORIA Y ACOMPAÑAMIENTO PARA EL FORTALECIMIENTO FINANCIERO Y TRIBUTARIO, así como herramientas pedagógicas y demás documentos a través de medios impresos y/o digitales a cada uno de los asistentes según se requieran.6) Registro y soporte de los conceptos jurídicos y/o tributarios emitidos por la consultoría en el marco del desarrollo del presente objeto contractual.	30%
TOTAL, PORCENTAJE DE AVANCE		100%

FASES DEL PROCESO Y PRODUCTOS

- Diagnóstico, plan de trabajo y cronograma
- Análisis de la normatividad tributaria municipal actual.
- Recopilación de la normatividad actual en un solo proyecto, primera versión.
- Aplicar los principios de eficiencia, equidad y progresividad.
- Estructural, actualizar, compilar en un solo el proyecto de acuerdo para presentar al Concejo Municipal.
- Estructurar la exposición de motivos respectiva.
- viabilidad del proyecto por parte de la secretaría de hacienda y el Confis, versión definitiva.
- Acompañar a la administración en la discusión y trámite de aprobación del proyecto ante el concejo municipal.

De acuerdo con el servicio a contratar, el Municipio atendiendo el estatuto tributario de rentas efectúa, entre otras, las siguientes retenciones las cuales son variables de acuerdo con el objeto y valor del contrato y la información tributaria del proveedor o contratista

CONCEPTO	VALOR
Estampilla procultura*	0.5%
Estampilla adulto mayor*	3%
Estampilla para la justicia familiar*	2%
Tasa prodeporte	2.5%



CONCEPTO	VALOR
Ica	De acuerdo con la actividad económica entre el 5 y el 10 x mil
Retefuente	4% declarantes de rentas, y 6% no declarantes de rentas – honorarios de personas jurídicas 11%, y no declarantes de rentas 10%
Reteiva	15% sobre el IVA (si factura iva)

*Estampilla Procultura: se toma como base los contratos superiores a 10 SMMLV.

*Estampilla Adulto Mayor: los contratos iguales o inferiores a 50 SMMLV no serán gravados.

*Estampilla para la justicia familiar: se toma como base los contratos superiores a 10 SMMLV. Quedarán excluidos los contratos de prestación de servicios cuyo pago de honorarios mensual sea inferior a 10 SMMLV.

Los descuentos anteriormente relacionados son los que se aplican por regla general, pero pueden cambiar de acuerdo con las condiciones contractuales finales y la calidad tributaria del contratista o las obligaciones tributarias que se acrediten en el RUT.

5. VALIDEZ DE LA COTIZACIÓN. 90 días calendario.

Cordialmente,

YULI PATRICIA SANTANA MORENO
Representante Legal
MULTIASERVI CONSULTORES LTDA



RV: SOLICITUD COTIZACION AUDITORES Y CONSULTORERS AYC

Desde Jairo Merchan <Jairo.Merchan@tocancipa.gov.co>
Fecha Mié 12/03/2025 17:08
Para auditoresyconsultores.ayc@gmail.com <auditoresyconsultores.ayc@gmail.com>

1 archivo adjunto (9 MB)
SOLICITUD COTIZACION AUDITORES Y CONSULTORERS AYC.pdf;

Buenas Tardes,

Señores:

AUDITORES Y CONSULTORERS AYC

El Municipio de Tocancipá está interesado en adelantar la contratación cuyo objeto es: **CONSULTORÍA Y ASESORÍA PARA EL FORTALECIMIENTO FINANCIERO Y TRIBUTARIO A TRAVÉS DE LA REALIZACIÓN DEL LEVANTAMIENTO, ACTUALIZACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA BASE DE DATOS DE LOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, ASÍ COMO, LA REVISIÓN, COMPILACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO DE RENTAS EN EL MUNICIPIO DE TOCANCIPA,**

por lo que le invita a cotizar, se anexa solicitud con las especificaciones técnicas.



ALCALDÍA DE
TOCANCIPA



Jairo Augusto Merchán
Secretario de Despacho
Secretaría de Hacienda
601 5169017 ext:140 • 3107772774
Jairo.merchan@tocancipa.gov.co

De: janeth acevedo sanchez <yacevedo_san@yahoo.com>
Enviado: miércoles, 12 de marzo de 2025 16:47
Para: Jairo Merchan <Jairo.Merchan@tocancipa.gov.co>
Asunto: SOLICITUD COTIZACION AUDITORES Y CONSULTORERS AYC

Cordial y respetuoso saludo.

Señores:

AUDITORES Y CONSULTORERS AYC

El Municipio de Tocancipá está interesado en adelantar la contratación cuyo objeto es: **CONSULTORÍA Y ASESORÍA PARA EL FORTALECIMIENTO FINANCIERO Y TRIBUTARIO A TRAVÉS DE LA REALIZACIÓN DEL LEVANTAMIENTO, ACTUALIZACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA BASE DE DATOS DE LOS CONTRIBUYENTES DEL**

Bogotá D.C., marzo de 2025

Doctor
WALFRANDO FORERO
Alcalde Municipio de Tocancipa
Tocancipa.

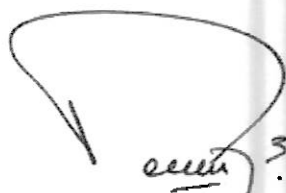
ASUNTO: Cotización de servicios profesionales

Respetado Doctor.

Adjunto encontraran nuestra propuesta para la prestación de servicios profesionales de consultoría y asesoría para el fortalecimiento financiero y tributario a través de la realización del levantamiento, actualización e incorporación de la base de datos de los contribuyentes del impuesto de industria y comercio, así como, la revisión, compilación y modificación del estatuto de rentas en el municipio de Tocancipa

Agradecemos su atención.

Cordialmente,



PEDRO ANIBAL MONTES JIMENEZ
Gerente
PAM AUDITORES Y CONSULTORES LTDA
pamaudidores@hotmail.com
310-7672100

1. OBJETIVO Y ALCANCE DEL TRABAJO

1.1 Objetivos del Servicio Profesional

1.1.1 Objetivo General

Contratar la prestación de servicios profesionales de consultoría y asesoría para el fortalecimiento financiero y tributario a través de la realización del levantamiento, actualización e incorporación de la base de datos de los contribuyentes del impuesto de industria y comercio, así como, la revisión, compilación y modificación del estatuto de rentas en el municipio de Tocancipá.

TIPO DE CONTRATO: CONSULTORÍA

CONDICIONES TÉCNICAS:

La necesidad identificada anteriormente, se encuentra incluida dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la Alcaldía Municipal de Tocancipá, de la presente vigencia fiscal, para lo que se necesita cotizar los siguientes ítems de acuerdo a la necesidad:

En concordancia a todo lo anterior la consultoría tendrá como alcance los siguientes puntos.

1. Revisión, actualización y modificación del estatuto de rentas
2. Censo y actualización de información de los contribuyentes de industria y comercio, y su complementario de avisos y tableros llevando a cabo la caracterización de los establecimientos de comercio existentes en el municipio de Tocancipá
3. Asesoría y acompañamiento para el fortalecimiento financiero y tributario

TIPO DE CONTRATO: CONSULTORÍA

2. CAPACIDAD TÉCNICA Y OPERATIVA

Infraestructura ofrecida en Equipos de oficina de Computo y Aplicativos

- Oficina ubicada en Zipaquirá.
- Equipo de oficina completo con sala de Juntas.
- SERVIDOR
- Tres (3) equipos de escritorio con procesador Core 7 de alta capacidad, velocidad y almacenamiento.



- Diez (10) equipos portátiles Hewlett Packard, Lenovo, Asus e impresoras(Hewlett, Packard y Epson)
- Programas: Windows 10, Microsoft Office.
- Software Contable SIIGO y aplicativos de Auditoría.

La administración del conocimiento y la actualización de nuevas metodologías en el desarrollo de nuestro trabajo nos ha llevado a ser miembros de la Red de conocimientos de Auditoría y Control Interno Auditool, en la cual compartimos y construimos el conocimiento, permitiéndole a nuestros equipos desarrollar sus trabajos basados en las mejores prácticas de auditoría y control interno.

Teniendo en cuenta lo anterior, pensamos que la mejor estrategia para el fortalecimiento del control interno en nuestros clientes es fomentar una cultura de autocontrol que permita proporcionar un grado de seguridad "razonable" para la consecución de sus objetivos, dentro de las siguientes categorías:

- **Operacionales:** utilización eficaz y eficiente de los recursos de una organización. (Por ej. Rendimiento, Rentabilidad, Salvaguarda de activos, etc.)
- **Información financiera:** análisis de los tributos municipales.
- **Cumplimiento:** todo lo referente al cumplimiento de las leyes y normas aplicables.

Talento Humano

Nuestro equipo básico de trabajo está integrado por profesionales de la Contaduría pública, Abogados, economistas, y en general estamos en capacidad de satisfacer las necesidades de la entidad con todos los perfiles que solicita en la invitación a cotizar, además contamos con amplia experiencia en entidades territoriales a disposición cuando las circunstancias en el ejercicio de las funciones propias de la estructuración de un estatuto de rentas municipal.

EQUIPO OFERTADO

ITEM	PERFIL	CANTIDAD	FORMACIÓN	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA	ACTIVIDADES PRINCIPALES
------	--------	----------	-----------	---------------------	------------------------	-------------------------

1	Gerente del Proyecto	1	Título Profesional en Contaduría y/o Economía. Con Maestría en tributación y/o contabilidad y auditoría de gestión. Y especialización en Gerencia y Administración de impuestos y/o Gerencia tributaria y/o gerencia de proyectos	Siete (7) Años de Experiencia General Desde la Obtención del Título de Pregrado.	Mínimo Tres (03) certificaciones en servicios tributarios y/o financieros y/o revisoría fiscal en, en entidades o empresas públicas territoriales.	Brindar su experiencia y experticia para que la información recopilada sea útil a la entidad y toma de decisiones determinantes en el desarrollo del proyecto. Su perfil académico y profesional garantizan que es una persona idónea para asumir este cargo
2	Coordinador del Proyecto	1	Título Profesional en Contaduría y/o Economía. Con Maestría y/o Especialización en: Gerencia tributaria y Gerencia de proyectos	Siete (7) Años de Experiencia General Desde la Obtención del Título de Pregrado.	Mínimo Tres (3) certificaciones como coordinador en contratos de consultoría en proyectos directamente relacionados con el objeto de la presente convocatoria en entidades públicas territoriales municipales.	Líder en campo que organiza las actividades diarias de acuerdo al cronograma establecido y revista que los datos obtenidos en la encuesta del censo sea información útil a la entidad Su perfil académico y profesional garantizan que es una persona idónea para asumir este cargo
3	Asesor Financiero	1	Título Profesional en economía y/o Contaduría pública Con Maestría y/o especialización en Gerencia de impuestos y/o Gerencia	Siete (7) Años de Experiencia General Desde la Obtención del Título de Pregrado.	Mínimo de tres (3) certificaciones en Consultoría o asesoría en áreas Tributarias y/o contables, en Entidades Públicas territoriales	Realizar actividades específicas de su área que permitan tener datos relevantes y brindar posibles soluciones a las problemáticas evidenciadas Su perfil

			tributaria y/o gobierno y políticas públicas		municipales	académico y profesional garantizan que es una persona idónea para asumir este cargo
4	Abogado Tributarista	1	Profesional en Derecho. con especialización en: Tributación y/o Derecho Tributario	Cinco (5) Años de Experiencia General Desde la Obtención del Título de Pregrado.	Mínimo de tres (03) Certificaciones en consultoría y/o servicios de asesoría en temas Tributarios, en Entidades Públicas Territoriales Municipales	Realizar actividades específicas de su área para apoyar las labores de campo y la atención al contribuyente y apoyo en la actualización normativa del municipio Su perfil académico y profesional garantizan que es una persona idónea para asumir este cargo
5	Ingeniero de sistemas	1	Profesional en Ingeniería de sistema. con Especialización en Gerencia y tecnologías de información y/o Gerencia de proyectos.	Cinco (5) Años de Experiencia General Desde la Obtención del Título de Pregrado en áreas administrativas o tecnológicas.	Mínimo de dos (02) Certificaciones en Proyectos o áreas de servicios en informática en Entidades Públicas Territoriales	Apoyo técnico a la operación en campo del censo mediante la plataforma, además se encargará de revisar los datos almacenados en debida forma. Su perfil académico y profesional garantizan que es una persona idónea para asumir este cargo
6	Profesionales de apoyo	3	Profesional en contaduría pública y/o derecho y/o ingeniería industrial y/o	Un (1) año de experiencia Desde la Obtención del Título de Pregrado	Mínimo una (01) Certificación en proyectos relacionados con el objeto	Se encargarán de apoyar todos los procesos a desarrollar durante el censo y la

			administración de empresas Con especialización en derecho tributario y/o derecho administrativo y/o gerencia tributaria y/o gerencia en calidad		del presente proceso en Entidades Públicas Territoriales Municipales	actualización normativa Se debe garantizar una experiencia mínima de las personas que desarrollaran este cargo para garantizar calidad del documento que resulte
7	Técnicos encuestadores y auditoría	8	Técnicos en áreas financieras y/o administrativas y/o tributarias	Un (1) año de experiencia relacionada con el área de sus estudios.		Se encargarán de la parte operativa de obtención de datos y almacenamiento en los espacios establecidos para tal fin.

3. VALOR TOTAL DE OFERTA

Nuestros honorarios se determinan mediante la aplicación de tarifas por hora-hombre de acuerdo con las horas estimadas requeridas para realizar el trabajo y teniendo en consideración el perfil profesional y la experiencia del equipo de trabajo propuesto.

Valor de la propuesta: el valor es de **QUINIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS MCTE, (\$533.120.000)** incluido el IVA del 19 %

Forma de pago: la forma de pago propuesta es:

ETAPA	ENTREGABLES	PORCENTAJE (%) DEL VALOR DEL CONTRATO
PRIMER PAGO	El consultor deberá presentar para el primer pago los siguientes entregables: 1) Diagnóstico, plan de trabajo y presentación de cronograma por cada uno de los numerales 1 y 2, mencionados dentro de las especificaciones técnicas del objeto a contratar. 2) Documento de análisis de la normatividad tributaria municipal actual y primer borrador del proyecto con la	30%

	<p>recopilación de la normatividad actual y exposición de motivos, bajo aplicación de los principios de eficiencia, equidad y progresividad a cada una de las rentas.</p> <p>3) Realizar entrega de material fotográfico, registro de asistencia y actas de las mesas de trabajo realizadas con las diferentes áreas del municipio frente a la socialización del borrador del proyecto de acuerdo recibido en el literal "B", anterior, de la primera fase.</p> <p>4) Entregar documento del proyecto de acuerdo en versión final para validación por parte de la Secretaría de Hacienda, incluyendo la sustentación y exposición de motivos, lo cual debe incluir mecanismos adicionales de eficiencia y control tributario.</p> <p>5) Entregar al Supervisor del formulario de encuesta y formatos físicos y/o documentos relacionados con la planeación y levantamiento de información del censo de industria y comercio a realizarse.</p> <p>6) Realizar reunión de presentación del equipo de trabajo así como con el proveedor del Software financiero de la entidad (Computación uno y cero - Ligic) para validar compatibilidad de la herramienta.</p> <p>7) Documento donde se evidencie la validación de herramientas tecnológicas a utilizar.</p>	
SEGUNDO PAGO	<p>El consultor deberá presentar para el segundo pago los siguientes entregables:</p> <p>1) Allegar acta y/o documento equivalente que acredite la viabilidad ante el Confis municipal del proyecto de Acuerdo que modifique y/o compile el Estatuto de Rentas Municipal.</p> <p>2) Allegar documento del proyecto de acuerdo en versión definitiva del Estatuto de Rentas, con el documento respectivo que acredite la radicación ante el Concejo Municipal de Tocancipá y evidencias donde se refleje el acompañamiento en el trámite de la sustentación.</p> <p>3) Allegar acta donde se evidencie el acompañamiento a la administración en la presentación, exposición, discusión, ajustes y trámite de aprobación del proyecto ante el Concejo Municipal, así como al trámite de sanción y adopción</p> <p>4) Realizar entrega de material fotográfico, registro de asistencia, actas de la socialización de las capacitaciones emitidas a funcionarios de la administración.</p> <p>5) Entregar una base de datos que contenga el desarrollo de las actividades en la gestión tributaria relacionada con el plan de omisos de los impuestos objeto de la consultoría.</p> <p>6) Entregar al supervisor del contrato en formato digital, el avance del Censo Municipal con una ejecución como mínimo del 70% e informe parcial según cronograma específico y actividades del censo ICA aprobado por la</p>	40%

	supervisión de acuerdo a los parámetros establecidos dentro del marco del presente documento y anexo técnico.	
TERCER PAGO Y FINAL	<p>El consultor deberá presentar para el tercer pago los siguientes entregables:</p> <ol style="list-style-type: none">1) Informe final con las bases de datos y cruces con otras fuentes de información suministradas por la administración municipal con el portal tributario y el censo Municipal.2) Informe final de ejecución del censo e informe consolidado según cronograma específico y actividades del censo del ICA, avisos y tableros y publicidad exterior, aprobado por la supervisión.3) Informe final de la gestión tributaria sobre los contribuyentes omisos de los impuestos objeto de la consultoría.4) Informe de proyección del impacto fiscal en la aplicación de las políticas y/o estrategias derivadas de la presente consultoría.5) Entregar material fotográfico y registro de asistencia de las capacitaciones y asesorías establecidas conforme al literal C.- ASESORIA Y ACOMPAÑAMIENTO PARA EL FORTALECIMIENTO FINANCIERO Y TRIBUTARIO, así como herramientas pedagógicas y demás documentos a través de medios impresos y/o digitales a cada uno de los asistentes según se requieran.6) Registro y soporte de los conceptos jurídicos y/o tributarios emitidos por la consultoría en el marco del desarrollo del presente objeto contractual.	30%
TOTAL, PORCENTAJE DE AVANCE		100%

Plazo de ejecución: el plazo de ejecución de las actividades que se están ofertando es posible en siete (7) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa expedición de los trámites contractuales, presupuestales y garantías respectivas.

Nota. La propuesta de servicios de consultoría incluye todos los costos directos e indirectos, así como los impuestos, tasas, estampillas y contribuciones municipales, departamentales y nacionales.

Validez de la propuesta: tres (3) meses.

PAM
AUDITORES Y CONSULTORES LTDA

4. EXPERIENCIA



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAN ANTONIO



Agradecemos su atención.

Cordialmente,

PEDRO ANIBAL MONTES JIMENEZ
Gerente
PAM AUDITORES Y CONSULTORES LTDA



RV: SOLICITUD COTIZACION MULTIASERVI

Desde Jairo Merchan <Jairo.Merchan@tocancipa.gov.co>
Fecha Lun 17/03/2025 15:43
Para janeth acevedo sanchez <YACEVEDO_SAN@YAHOO.COM>

1 archivo adjunto (209 KB)
PROPUESTA PAM TOCANCIPA 2025.pdf



ALCALDÍA DE
TOCANCIPÁ



Jairo Augusto Merchán
Secretario de Despacho
Secretaría de Hacienda
601 5169017 ext:140 • 3107772774
Jairo.merchan@tocancipa.gov.co

De: Jairo Merchan <Jairo.Merchan@tocancipa.gov.co>
Enviado: sábado, 15 de marzo de 2025 7:35
Para: Fiscalización Secretaría de Hacienda Tocancipá <fiscalizacion.hacienda@tocancipa.gov.co>
Asunto: RV: SOLICITUD COTIZACION MULTIASERVI



ALCALDÍA DE
TOCANCIPÁ



Jairo Augusto Merchán
Secretario de Despacho
Secretaría de Hacienda
601 5169017 ext:140 • 3107772774
Jairo.merchan@tocancipa.gov.co

De: PEDRO MONTES montes <pamauditores@hotmail.com>
Enviado: viernes, 14 de marzo de 2025 20:47
Para: Jairo Merchan <Jairo.Merchan@tocancipa.gov.co>
Asunto: RE: SOLICITUD COTIZACION MULTIASERVI

Buenas tardes Dr. Merchan

Adjunto la propuesta de servicios para la consultoría y asesoría preventiva.

Girardot, marzo de 2025

Doctor
WALFRANDO FORERO
Alcalde Municipio de Tocancipa

ASUNTO: Cotización de servicios profesionales para la consultoría y asesoría para el fortalecimiento financiero y tributario a través de la realización del levantamiento, actualización e incorporación de la base de datos de los contribuyentes del impuesto de industria y comercio, así como, la revisión, compilación y modificación del estatuto de rentas en el municipio de Tocancipa

Respetado Doctor:

Adjunto encontrarán nuestra propuesta para la prestación de servicios profesionales de consultoría y asesoría para el fortalecimiento financiero y tributario a través de la realización del levantamiento, actualización e incorporación de la base de datos de los contribuyentes del impuesto de industria y comercio, así como, la revisión, compilación y modificación del estatuto de rentas en el municipio de Tocancipa.

Consultores Asociados FC SAS, es una firma especializada en brindar asistencia profesional en el ámbito jurídico administrativo y financiero a entidades territoriales. La calidad y reconocimiento de nuestro grupo de trabajo nos permiten ser versátiles y dar cumplimiento a las propuestas que permanentemente desarrollamos.

Contamos con experiencia en adelantar este tipo de acompañamientos y sabemos que con nuestro trabajo aportamos de manera significativa al logro de objetivos misionales del Departamento.

Nuestro profesionalismo, experiencia y compromiso en cada uno de los proyectos que adelantamos, nos permiten contar de manera permanente con clientes como usted.

1. **Posible objeto:** consultoría y asesoría para el fortalecimiento financiero y tributario a través de la realización del levantamiento, actualización e incorporación de la base de datos de los contribuyentes del impuesto de industria y comercio, así como, la revisión, compilación y modificación del estatuto de rentas en el municipio de Tocancipa.
2. **Alcance:** A continuación, se relacionan los componentes requeridos como alcance al objeto contractual:
- 2.1. **El equipo mínimo de trabajo profesional y experto para el desarrollo del contrato y perfil de los profesionales exigidos es el siguiente:**

ITEM	PERFIL	CANT IDAD	FORMACIÓN	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA	ACTIVIDADES PRINCIPALES
1	Gerente del Proyecto	1	Título Profesional en Contaduría y/o Economía. Con Maestría en tributación y/o contabilidad y auditoría de gestión.	Siete (7) Años de Experiencia General Desde la Obtención del Título de Pregrado.	Mínimo Tres (03) certificaciones en servicios tributarios y/o financieros y/o revisoría fiscal en, en entidades o empresas públicas territoriales.	Brindar su experiencia y experticia para la información recopilada sea útil a la entidad y toma de decisiones determinantes en

			Y especialización en Gerencia y Administración de impuestos y/o Gerencia tributaria y/o gerencia de proyectos			el desarrollo del proyecto. Su perfil académico y profesional garantizan que es una persona idónea para asumir este cargo
2	Coordinador del Proyecto	1	Título Profesional en Contaduría y/o Economía. Con Maestría y/o Especialización en: Gerencia tributaria y Gerencia de proyectos	Siete (7) Años de Experiencia General Desde la Obtención del Título de Pregrado.	Mínimo Tres (3) certificaciones como coordinador en contratos de consultoría en proyectos directamente relacionados con el objeto de la presente convocatoria en entidades públicas territoriales municipales.	Líder en campo que organiza las actividades diarias de acuerdo al cronograma establecido y revista que los datos obtenidos en la encuesta del censo sea información útil a la entidad Su perfil académico y profesional garantizan que es una persona idónea para asumir este cargo
3	Asesor Financiero	1	Título Profesional en economía y/o Contaduría pública Con Maestría y/o especialización en Gerencia de impuestos y/o Gerencia tributaria y/o gobierno y políticas públicas	Siete (7) Años de Experiencia General Desde la Obtención del Título de Pregrado.	Mínimo de tres (3) certificaciones en Consultoría o asesoría en áreas Tributarias y/o contables, en Entidades Públicas territoriales municipales	Realizar actividades específicas de su área que permitan tener datos relevantes y brindar posibles soluciones a las problemáticas evidenciadas Su perfil académico y profesional garantizan que es una persona idónea para asumir este cargo
4	Abogado Tributarista	1	Profesional en Derecho.	Cinco (5) Años de Experiencia General	Mínimo de tres (03)	Realizar actividades

			con especialización en: Tributación y/o Derecho Tributario	Desde la Obtención del Título de Pregrado.	Certificaciones en consultoría y/o servicios de asesoría en temas Tributarios, en Entidades Públicas Territoriales Municipales	específicas de esa área para apoyar las labores de campo y la atención al contribuyente y apoyo en la actualización normativa del municipio Su perfil académico y profesional garantizan que es una persona idónea para asumir este cargo
5	Ingeniero de sistemas	1	Profesional en Ingeniería de sistema. con Especialización en Gerencia y tecnologías de información y/o Gerencia de proyectos.	Cinco (5) Años de Experiencia General Desde la Obtención del Título de Pregrado en áreas administrativas o tecnológicas.	Mínimo de dos (02) Certificaciones en Proyectos o áreas de servicios en informática en Entidades Públicas Territoriales	Apoyo técnico a la operación en campo del censo mediante la plataforma, además se encargará de revisar los datos almacenados en debida forma. Su perfil académico y profesional garantizan que es una persona idónea para asumir este cargo
6	Profesionales de apoyo	3	Profesional en contaduría pública y/o derecho y/o ingeniera industrial y/o administración de empresas Con especialización en derecho tributario y/o derecho administrativo y/o gerencia	Un (1) año de experiencia Desde la Obtención del Título de Pregrado	Mínimo una (01) Certificaciones en proyectos relacionados con el objeto del presente proceso en Entidades Públicas Territoriales Municipales	Se encargarán de apoyar todos los procesos a desarrollar durante el censo y la actualización normativa Se debe garantizar una experiencia mínima de las personas que desarrollaran este cargo para garantizar calidad

			tributaria y/o gerencia en calidad			del documento que resulte
7	Técnicos encuestadores y auditoría	8	Técnicos en áreas financieras y/o administrativas y/o tributarias	Un (1) año de experiencia relacionada con el área de sus estudios.		Se encargarán de la parte operativa de obtención de datos y almacenamiento en los espacios establecidos para tal fin.

3. **Plazo.** Se estima la ejecución en un plazo de siete (07) meses sin que se supere el 31 de diciembre de 2024.

4. **Valor de la propuesta:** El valor estimado de la propuesta es de **QUINIENTOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS PESOS MCTE, (\$506.880.500)** incluido el IVA del 19 %

5. **Forma de pago:** La forma de pago establecida para el proyecto se sugiere sea así:

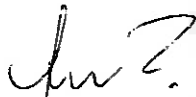
ETAPA	ENTREGABLES	PORCENTAJE (%) DEL VALOR DEL CONTRATO
PRIMER PAGO	<p>El consultor deberá presentar para el primer pago los siguientes entregables:</p> <ol style="list-style-type: none">1) Diagnóstico, plan de trabajo y presentación de cronograma por cada uno de los numerales 1 y 2, mencionados dentro de las especificaciones técnicas del objeto a contratar.2) Documento de análisis de la normatividad tributaria municipal actual y primer borrador del proyecto con la recopilación de la normatividad actual y exposición de motivos, bajo aplicación de los principios de eficiencia, equidad y progresividad a cada una de las rentas.3) Realizar entrega de material fotográfico, registro de asistencia y actas de las mesas de trabajo realizadas con las diferentes áreas del municipio frente a la socialización del borrador del proyecto de acuerdo recibido en el literal "B", anterior, de la primera fase.4) Entregar documento del proyecto de acuerdo en versión final para validación por parte de la Secretaría de Hacienda, incluyendo la sustentación y exposición de motivos, lo cual debe incluir mecanismos adicionales de eficiencia y control tributario.5) Entregar al Supervisor del formulario de encuesta y formatos físicos y/o documentos relacionados con la planeación y levantamiento de información del censo de industria y comercio a realizarse.6) Realizar reunión de presentación del equipo de trabajo así como con el proveedor del Software financiero de la entidad (Computación uno y cero - Ligiic) para validad compatibilidad de la herramienta.7) Documento donde se evidencie la validación de herramientas tecnológicas a utilizar.	30%
SEGUNDO PAGO	<p>El consultor deberá presentar para el segundo pago los siguientes entregables:</p> <ol style="list-style-type: none">1) Allegar acta y/o documento equivalente que acredite la viabilidad ante el Confis municipal del proyecto de Acuerdo que modifique y/o compile el Estatuto de Rentas Municipal.	40%

	<div>2) Allegar documento del proyecto de acuerdo en versión definitiva del Estatuto de Rentas, con el documento respectivo que acredite la radicación ante el Concejo Municipal de Tocancipá y evidencias donde se refleje el acompañamiento en el trámite de la sustentación.</div> <div>3) Allegar acta donde se evidencie el acompañamiento a la administración en la presentación, exposición, discusión, ajustes y trámite de aprobación del proyecto ante el Concejo Municipal, así como al trámite de sanción y adopción</div> <div>4) Realizar entrega de material fotográfico, registro de asistencia, actas de la socialización de las capacitaciones emitidas a funcionarios de la administración.</div> <div>5) Entregar una base de datos que contenga el desarrollo de las actividades en la gestión tributaria relacionada con el plan de omisos de los impuestos objeto de la consultoría.</div> <div>6) Entregar al supervisor del contrato en formato digital, el avance del Censo Municipal con una ejecución como mínimo del 70% e informe parcial según cronograma específico y actividades del censo ICA aprobado por la supervisión de acuerdo a los parámetros establecidos dentro del marco del presente documento y anexo técnico.</div>	
TERCER PAGO Y FINAL	<div>El consultor deberá presentar para el tercer pago los siguientes entregables:</div> <div>1) Informe final con las bases de datos y cruces con otras fuentes de información suministradas por la administración municipal con el portal tributario y el censo Municipal.</div> <div>2) Informe final de ejecución del censo e informe consolidado según cronograma específico y actividades del censo del ICA, avisos y tableros y publicidad exterior, aprobado por la supervisión.</div> <div>3) Informe final de la gestión tributaria sobre los contribuyentes omisos de los impuestos objeto de la consultoría.</div> <div>4) Informe de proyección del impacto fiscal en la aplicación de las políticas y/o estrategias derivadas de la presente consultoría.</div> <div>5) Entregar material fotográfico y registro de asistencia de las capacitaciones y asesorías establecidas conforme al literal C.- ASESORIA Y ACOMPAÑAMIENTO PARA EL FORTALECIMIENTO FINANCIERO Y TRIBUTARIO, así como herramientas pedagógicas y demás documentos a través de medios impresos y/o digitales a cada uno de los asistentes según se requieran.</div> <div>6) Registro y soporte de los conceptos jurídicos y/o tributarios emitidos por la consultoría en el marco del desarrollo del presente objeto contractual.</div>	30%
TOTAL, PORCENTAJE DE AVANCE		100%

6. VALIDEZ DE LA COTIZACIÓN.

Tres (3) meses de validez.

Cordialmente,



FRANK ANDRES GAITAN USECHE
GERENTE
CONSULTORES ASOCIADOS FC S.A.S.